

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 1231 DE

**29 JUL 2016**

Por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades y en especial las que le confieren los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 7 de 1991, 1609 de 2013 y 1763 del 15 de Julio de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que en uso de las facultades establecidas en el artículo 189 numeral 2 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional suscribió el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013;

Que el Presidente de la República sancionó la Ley 1763 del 15 de julio de 2015 "Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013;

Que mediante Sentencia C-157 del 6 de abril de 2016, la Corte Constitucional declaró exequible el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica y su Ley aprobatoria número 1763 del 15 de julio de 2015;

Que en atención a que el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013, cumplió el trámite previsto en los artículos 150, 189 y 241 de la Constitución Política para la aplicación de los tratados, a saber, fue aprobado por el Congreso de la República mediante la Ley 1763 del 15 de julio de 2015, fue declarado exequible por la Corte Constitucional con la Sentencia C-157 del 6 de abril de 2016 y notificado el cumplimiento de requisitos internos para la aplicación del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica";

Que el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013, entra en vigor a partir del 1 de agosto de 2016;

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Que para la entrada en vigencia, y como ocurre en todos los acuerdos comerciales, se requiere la expedición de un Decreto para la implementación del cronograma de desgravación;

Que con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, en su fase de proyecto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo;

## DECRETA

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES INICIALES

**Artículo 1. Objeto.** Desarrollar los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Colombia, el 22 de mayo de 2013.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las importaciones de mercancías originarias de la República de Costa Rica, pagarán los aranceles aduaneros resultado de aplicar las reglas establecidas en este Decreto.

**Artículo 3. Eliminación Arancelaria.** El año uno (1) del programa de desgravación arancelaria, corresponderá al año calendario en que el Acuerdo entre en vigor. A partir del año 2, la reducción arancelaria de cada etapa será anual e iniciará el primero de enero del respectivo año.

**Artículo 4. Tasa base.** La tasa base del arancel aduanero significa la tasa o arancel que se indica para cada subpartida arancelaria, en el Programa de Desgravación Arancelaria previsto en el Anexo 2-B. del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, que se incorpora en el artículo 23 de este Decreto.

**Artículo 5. Establecimiento de una Zona de Libre Comercio.** El presente Decreto confirma el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIV del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Artículo V del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios.

**Artículo 6. Derechos y Obligaciones.** El presente Decreto confirma los derechos y obligaciones existentes entre la República de Colombia y la República de Costa Rica conforme al Acuerdo de la OMC y otros acuerdos de los que sean parte.

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS PARA MERCANCÍAS**

**SECCIÓN A – CATEGORÍAS DE DESGRAVACIÓN**

**Artículo 7. Categoría de desgravación "A".** Los aranceles aduaneros sobre las importaciones de mercancías originarias de la República de Costa Rica, comprendidas en las líneas arancelarias especificadas bajo la **categoría de desgravación "A"**, se eliminarán totalmente a partir de la fecha de la entrada en vigor del Acuerdo.

**Artículo 8. Categoría de desgravación "B3".** Los aranceles sobre las mercancías originarias de la República de Costa Rica incluidas en las fracciones de la **categoría de desgravación "B3"** en la Lista de Colombia serán eliminados en tres etapas anuales iguales, a partir del arancel base establecido en la lista de cada Parte, comenzando en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y dichas mercancías quedarán libre de aranceles a partir del 1 de enero del año tres.

Tasa Base	Categoría de Desgravación	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3
10%	B3	6,6%	3,3%	0,0%
15%	B3	10,0%	5,0%	0,0%

**Artículo 9. Categoría de desgravación "B5".** Los aranceles sobre las mercancías originarias de la República de Costa Rica incluidas en las fracciones de la **categoría de desgravación "B5"** en la lista de una Parte serán eliminados en cinco etapas anuales iguales, a partir del arancel base establecido en la lista de cada Parte, comenzando en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y dichas mercancías quedarán libre de aranceles a partir del 1 de enero del año cinco.

Tasa Base	Categoría de Desgravación	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5
5%	B5	4,0%	3,0%	2,0%	1,0%	0,0%
10%	B5	8,0%	6,0%	4,0%	2,0%	0,0%
15%	B5	12,0%	9,0%	6,0%	3,0%	0,0%

**Artículo 10. Categoría de desgravación "B5A".** Los aranceles de las mercancías originarias de la República de Costa Rica incluidas en las fracciones de la **categoría de desgravación "B5A"** en la Lista de Colombia deberán ser eliminados en cinco etapas incluyendo un período de gracia de tres años. Los aranceles aduaneros deberán permanecer en las tasas base durante los años uno hasta tres. A partir del 1 de enero del año cuatro, los aranceles aduaneros serán eliminados en dos etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedarán libre de aranceles el 1 de enero del año cinco.

Tasa Base	Categoría de Desgravación	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5
10%	B5A	10,0%	10,0%	10,0%	5,0%	0,0%
15%	B5A	15,0%	15,0%	15,0%	7,5%	0,0%

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

**Artículo 11. Categoría de desgravación "B7".** Los aranceles sobre las mercancías originarias de la República de Costa Rica incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "B7" en la lista de Colombia serán eliminados en siete etapas anuales iguales, a partir del arancel base establecido en la Lista de Colombia, comenzando en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y dichas mercancías quedarán libre de aranceles a partir del 1 de enero del año siete.

Tasa Base	Categoría de Desgravación	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7
15%	B7	12,8%	10,7%	8,5%	6,4%	4,2%	2,1%	0,0%

**Artículo 12. Categoría de desgravación "B10".** Los aranceles sobre las mercancías originarias de la República de Costa Rica incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "B10" en la lista de una Parte serán eliminados en 10 etapas anuales iguales, a partir del arancel base establecido en la lista de cada Parte, comenzando en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y dichas mercancías quedarán libre de aranceles a partir del 1 de enero del año 10.

Tasa Base	Categoría de Desgravación	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7	2023 Año 8	2024 Año 9	2025 Año 10
5%	B10	4,5%	4,0%	3,5%	3,0%	2,5%	2,0%	1,5%	1,0%	0,5%	0,0%
10%	B10	9,0%	8,0%	7,0%	6,0%	5,0%	4,0%	3,0%	2,0%	1,0%	0,0%
15%	B10	13,5%	12,0%	10,5%	9,0%	7,5%	6,0%	4,5%	3,0%	1,5%	0,0%
20%	B10	18,0%	16,0%	14,0%	12,0%	10,0%	8,0%	6,0%	4,0%	2,0%	0,0%
30%	B10	27,0%	24,0%	21,0%	18,0%	15,0%	12,0%	9,0%	6,0%	3,0%	0,0%
60%	B10	54,0%	48,0%	42,0%	36,0%	30,0%	24,0%	18,0%	12,0%	6,0%	0,0%

**Artículo 13. Categoría de desgravación "B10A".** Los aranceles de las mercancías originarias de la República de Costa Rica incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "B10A" en la Lista de Colombia deberán ser eliminados en 10 etapas incluyendo un período de gracia de tres años. Los aranceles aduaneros deberán permanecer en las tasas base durante los años uno hasta tres. A partir del 1 de enero del año cuatro, los aranceles aduaneros serán eliminados en siete etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedarán libre de aranceles el 1 de enero del año 10.

Tasa Base	Categoría de Desgravación	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7	2023 Año 8	2024 Año 9	2025 Año 10
10%	B10A	10,0%	10,0%	10,0%	8,5%	7,1%	5,7%	4,2%	2,8%	1,4%	0,0%
15%	B10A	15,0%	15,0%	15,0%	12,8%	10,7%	8,5%	6,4%	4,2%	2,1%	0,0%

**Artículo 14. Categoría de desgravación "B12".** Los aranceles sobre las mercancías originarias de la República de Costa Rica incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "B12" en la lista de una Parte serán eliminados en 12 etapas anuales iguales, a partir del arancel base establecido en la lista de cada Parte, comenzando en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y dichas mercancías quedarán libre de aranceles a partir del 1 de enero del año 12.

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Tasa Base	Categoría de Desgravación	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7	2023 Año 8	2024 Año 9
10%	B12	9,1%	8,3%	7,5%	6,6%	5,8%	5,0%	4,1%	3,3%	2,5%
15%	B12	13,7%	12,5%	11,2%	10,0%	8,7%	7,5%	6,2%	5,0%	3,7%

Tasa Base	Categoría de Desgravación	2025 Año 10	2026 Año 11	2027 Año 12
10%	B12	1,6%	0,8%	0,0%
15%	B12	2,5%	1,2%	0,0%

**Artículo 15. Categoría de desgravación "B13A".** Los aranceles de las mercancías originarias de la República de Costa Rica incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "B13A" en la Lista de Colombia deberán ser eliminados en 13 etapas incluyendo un período de gracia de tres años. Los aranceles aduaneros deberán permanecer en las tasas base durante los años uno hasta tres. A partir del 1 de enero del año cuatro, los aranceles aduaneros serán eliminados en 10 etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedarán libre de aranceles el 1 de enero del año 13.

Tasa Base	Categoría de Desgravación	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7	2023 Año 8	2024 Año 9
15%	B13A	15,0%	15,0%	15,0%	13,5%	12,0%	10,5%	9,0%	7,5%	6,0%

Tasa Base	Categoría de Desgravación	2025 Año 10	2026 Año 11	2027 Año 12	2028 Año 13
15%	B13A	4,5%	3,0%	1,5%	0,0%

**Artículo 16. Categoría de desgravación "B15".** Los aranceles sobre las mercancías originarias de la República de Costa Rica incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "B15" en la lista de una Parte serán eliminados en 15 etapas anuales iguales, a partir del arancel base establecido en la lista de cada Parte, comenzando en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y dichas mercancías quedarán libre de aranceles a partir del 1 de enero del año 15.

Tasa Base	Categoría de Desgravación	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7	2023 Año 8	2024 Año 9
5%	B15	4,6%	4,3%	4,0%	3,6%	3,3%	3,0%	2,6%	2,3%	2,0%
10%	B15	9,3%	8,6%	8,0%	7,3%	6,6%	6,0%	5,3%	4,6%	4,0%
15%	B15	14,0%	13,0%	12,0%	11,0%	10,0%	9,0%	8,0%	7,0%	6,0%

Tasa Base	Categoría de Desgravación	2025 Año 10	2026 Año 11	2027 Año 12	2028 Año 13	2029 Año 14	2030 Año 15
5%	B15	1,6%	1,3%	1,0%	0,6%	0,3%	0,0%
10%	B15	3,3%	2,6%	2,0%	1,3%	0,6%	0,0%
15%	B15	5,0%	4,0%	3,0%	2,0%	1,0%	0,0%

**Artículo 17. Categoría de desgravación "B15A".** Los aranceles de las mercancías originarias de la República de Costa Rica incluidas en las fracciones de la categoría de desgravación "B15A" en la Lista de Colombia deberán ser eliminados en 15 etapas incluyendo un período de gracia de tres años. Los aranceles aduaneros deberán permanecer en las tasas base durante los años uno hasta tres. A partir del 1 de enero

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

del año cuatro, los aranceles aduaneros serán eliminados en 12 etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedarán libre de aranceles el 1 de enero del año 15.

Tasa Base	Categoría de Desgravación	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6	2022 Año 7	2023 Año 8	2024 Año 9
15%	B15	15,0%	15,0%	15,0%	13,7%	12,5%	11,2%	10,0%	8,7%	7,5%

Tasa Base	Categoría de Desgravación	2025 Año 10	2026 Año 11	2027 Año 12	2028 Año 13	2029 Año 14	2030 Año 15
15%	B15	6,2%	5,0%	3,7%	2,5%	1,2%	0,0%

**Artículo 18. Categoría de desgravación "E".** Las mercancías incluidas en las fracciones de la categoría "E" serán excluidas de la desgravación arancelaria, significando que continuarán recibiendo un tratamiento de nación más favorecida. Colombia podrá seguir aplicando el Sistema Andino de Franja de Precios (SAFP) de conformidad con lo establecido en la Decisión 371 de 1994 de la Comunidad Andina y sus modificaciones. Las fracciones arancelarias sujetas a esta categoría son:

Subpartida	Subpartida	Subpartida	Subpartida
0201100000	0207130010	0403901000	0603193000
0201200000	0207130090	0403909000	0603194000
0201300010	0207140010	0404101000	0603199010
0201300090	0207140090	0404109000	0603199090
0202100000	0209101000	0404900000	0603900000
0202200000	0209109000	0405100000	0701900000
0202300010	0210110000	0405200000	0702000000
0202300090	0210120000	0405902000	0703100000
0203110000	0210190000	0405909000	0713311000
0203120000	0210200000	0406100000	0713319000
0203191000	0401100000	0406200000	0713329000
0203192000	0401200000	0406300000	0713331100
0203193000	0401400000	0406400000	0713339100
0203199000	0401500000	0406904000	0713339200
0203210000	0402101000	0406905000	0810100000
0203220000	0402109000	0406906000	0811101000
0203291000	0402211100	0406909000	0811109000
0203292000	0402211900	0407219000	0901111000
0203293000	0402219100	0504001000	0901119000
0203299000	0402219900	0504002000	0901120000
0206100000	0402291100	0504003000	0901211000
0206210000	0402291900	0603110000	0901212000
0206220000	0402299100	0603121000	0901220000
0206290000	0402299900	0603129000	0901900000
0206300000	0402911000	0603141000	1005901200
0206410000	0402919000	0603149000	1006109000
0206490000	0402991000	0603150000	1006200000
0207110000	0402999000	0603191000	1006300010
0207120000	0403100000	0603192000	1006300090

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Subpartida	Subpartida	Subpartida
1006400000	1512290000	1604139000	2005991000
1101000000	1513110000	1604141000	2005992000
1102200000	1513190000	1604142000	2005995000
1201900000	1513211000	1701120000	2007100000
1202410000	1513291000	1701130000	2007991100
1202420000	1514110000	1701140000	2007991200
1205109000	1514190000	1701910000	2008139000
1205909000	1514910000	1701991000	2007999100
1206009000	1514990000	1701999000	2008800000
1207409000	1515210000	1702110000	2008992000
1207999100	1515290000	1702191000	2008993000
1207999000	1515300000	1702192000	2008999000
1208100000	1515500000	1702302000	2101110010
1208900000	1515900010	1702309000	2101110090
1501100000	1515900090	1702401000	2101120000
1501200000	1516100000	1702402000	2105001000
1501900000	1516200000	1702500000	2105009000
1502101000	1517100000	1702600000	2106006100
1502109000	1517900000	1702901000	2106906900
1502901000	1518001000	1702902000	2203000000
1502909000	1518009000	1702903000	2207200000
1503000000	1520000000	1702904000	2208400000
1506001000	1601000000	1702909000	2208901000
1506009000	1602100000	1703100000	2304000000
1507100000	1602321000	1703900000	2306100000
1507901000	1602329000	1704101000	2306300000
1507909000	1602391000	1704109000	2306600000
1508100000	1602399000	1901902000	2306900000
1508900000	1602410000	1902190000	2309101000
1511100000	1602420000	1904100000	2309109000
1511900000	1602490000	1904200000	3823110000
1512111000	1602500000	1904900030	3823120000
1512112000	1602900000	1905320000	3823190000
1512191000	1604131000	2001901000	
1512192000	1604132000	2005200000	
1512210000	1604133000	2005590000	

**Artículo 19. Contingentes arancelarios.** Las importaciones de mercancías originarias de la República de Costa Rica incluidas en las fracciones arancelarias de la categoría de desgravación "D", del Programa de Desgravación Arancelaria que se incorpora en el artículo 23 de este Decreto, estarán sujetas exclusivamente a los siguientes contingentes arancelarios:

Para la fracción 2207.10.00.00 Alcohol etílico sin desnaturalizar un contingente arancelario libre de arancel de cuatro millones de litros anuales asignado exclusivamente a las licorerías departamentales para las importaciones originarias de Costa Rica. Para las cantidades que excedan el volumen asignado se pagará el arancel

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

NMF, se tratarán de acuerdo con la categoría de desgravación "E", tal como se describe en el artículo 18°.

Para la fracción 2309.90.90.00 Alimentos preparados para peces un contingente arancelario libre de arancel de mil toneladas métricas anuales, para las importaciones originarias de Costa Rica. Para las cantidades que excedan el volumen asignado se pagará el arancel NMF, se tratarán de acuerdo con la categoría de desgravación "E", tal como se describe en el artículo 18°.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia administrará los contingentes arancelarios previstos en este Artículo.

**Artículo 20. Categoría de desgravación "C".** Las mercancías incluidas en las fracciones de la categoría "C" en la Lista de Colombia establecida en el Anexo 2-B del Capítulo 2 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica se mantendrán en su tasa base, hasta que se revisen de conformidad con los procedimientos que se establezcan para el efecto en el marco de la Alianza del Pacífico.

**Artículo 21. Fracciones arancelarias sujetas al Sistema Andino de Franjas de Precios.** Colombia podrá aplicar el SAFF establecido en la Decisión 371 de 1994 de la Comunidad Andina y sus modificaciones, para las fracciones arancelarias señaladas en este artículo. El componente variable del SAFF será mantenido. El componente fijo del SAFF corresponde a la tasa base, la cual será eliminada desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, de conformidad con la categoría de desgravación individualmente determinada para cada subpartida arancelaria, de la siguiente forma:

Subpartida	Arancel Base	Categoría de Desgravación	2016 Año 1	2017 Año 2	2018 Año 3	2019 Año 4	2020 Año 5	2021 Año 6
0207240000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
0207250000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
0207260000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
0207270000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
0207410000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
0207420000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
0207430000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
0207440000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
0207450000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
0207510000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
0207520000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
0207530000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
0207540000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
0207550000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
0207600000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
1005901100	15	B12	13,7%	12,5%	11,2%	10,0%	8,7%	7,5%
1005903000	15	B12	13,7%	12,5%	11,2%	10,0%	8,7%	7,5%
1005904000	15	B12	13,7%	12,5%	11,2%	10,0%	8,7%	7,5%
1005909000	15	B12	13,7%	12,5%	11,2%	10,0%	8,7%	7,5%
1007900000	15	B12	13,7%	12,5%	11,2%	10,0%	8,7%	7,5%
1103110000	10	A	0,0%					
1108120000	20	A	0,0%					
1108190000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
1602311000	20	A	0,0%					
2301201100	15	B10	13,5%	12,0%	10,5%	9,0%	7,5%	6,0%
2301201900	15	B10	13,5%	12,0%	10,5%	9,0%	7,5%	6,0%
2302100000	15	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
2302300000	15	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
2302400000	15	B10	13,5%	12,0%	10,5%	9,0%	7,5%	6,0%
2308009000	15	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
2309901000	15	B12	13,7%	12,5%	11,2%	10,0%	8,7%	7,5%
3505100000	20	B5	16,0%	12,0%	8,0%	4,0%	0,0%	
3505200000	20	B10	16,0%	16,0%	14,0%	12,0%	10,0%	8,0%



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Arancel Base	Categoría de Desgravación	2022 Año 7	2023 Año 8	2024 Año 9	2025 Año 10	2026 Año 11	2027 Año 12
0207240000	20	B5						
0207250000	20	B5						
0207260000	20	B5						
0207270000	20	B5						
0207410000	20	B5						
0207420000	20	B5						
0207430000	20	B5						
0207440000	20	B5						
0207450000	20	B5						
0207510000	20	B5						
0207520000	20	B5						
0207530000	20	B5						
0207540000	20	B5						
0207550000	20	B5						
0207600000	20	B5						
1005901100	15	B12	6,2%	5,0%	3,7%	2,5%	1,2%	0,0%
1005903000	15	B12	6,2%	5,0%	3,7%	2,5%	1,2%	0,0%
1005904000	15	B12	6,2%	5,0%	3,7%	2,5%	1,2%	0,0%
1005909000	15	B12	6,2%	5,0%	3,7%	2,5%	1,2%	0,0%
1007900000	15	B12	6,2%	5,0%	3,7%	2,5%	1,2%	0,0%
1103110000	10	A						
1108120000	20	A						
1108190000	20	B5						
1802311000	20	A						
2301201100	15	B10	4,5%	3,0%	1,5%	0,0%		
2301201900	15	B10	4,5%	3,0%	1,5%	0,0%		
2302100000	15	B5						
2302300000	15	B5						
2302400000	15	B10	4,5%	3,0%	1,5%	0,0%		
2308009000	15	B5						
2309901000	15	B12	6,2%	5,0%	3,7%	2,5%	1,2%	0,0%
3505100000	20	B5						
3505200000	20	B10	6,0%	4,0%	2,0%	0,0%		

**Artículo 22. Tratamiento para productos clasificados en una misma fracción arancelaria con diferente categoría de desgravación.** Los aranceles aduaneros a las importaciones de los productos originarios de la República de Costa Rica clasificados en las fracciones arancelarias, mencionadas en este artículo, se eliminarán a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de la siguiente forma:

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación
0709999000 A	--- Las demás	15	A
0709999000 B	Cebollas	15	F
0711900000 A	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	10	B3
0711900000 B	Cebollas	10	F
1102909000 A	-- Las demás	10	B10A
1102909000 B	Harina de arroz	10	E
1103190000 A	- - De los demás cereales	15	B5
1103190000 B	Grañones de arroz	15	E
1905909000 A	-- Los demás	15	E
1905909000 B	Pan congelado precocido	15	A
2007999200 A	---- Purés y pastas	15	B10
2007999200 B	Puré y esencia de banano	15	A
2106902900 A	- - - Las demás	10	E
2106902900 B	Preparaciones que no contenga azúcar	10	B3

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida 2012	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación
2106909000 A	--- Las demás	15	B5
2106909000 B	Preparaciones en envases superiores a 2 kg con un contenido de 10% o más de azúcar.	15	E
2202900000 A	- Las demás	15	B15
2202900000 B	Bebidas a base de leche	15	E
4418200000 A	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	10	C
4418200000 B	Puertas y sus marcos de madera entamboradas o aglomeradas, que pueden estar cubiertas con mdf, hdf, moldeadas, al natural o prepintadas, en sus diferentes acabados	10	A
7209160000 A	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	5	B5
7209160000 B	Láminas producidas según normas: ASTM A 424 ó UNE-EN 10209 ó NBR 6651 ó DIN 1623 T3 ó JIS G 3133	0	A
7209170090 A	--- Los demás	5	B5
7209170090 B	Láminas producidas según normas: ASTM A 424 ó UNE-EN 10209 ó NBR 6651 ó DIN 1623 T3 ó JIS G 3133, de espesor superior a 0,75 mm pero inferior o igual a 1,0 mm	5	A
7209260000 A	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	5	A
7209260000 B	Láminas producidas según normas: ASTM A 1008 ó ANSI/SAE J 403-01 G(1006); JIS G 3141 SPCC SD, EN 10130 DC 01, DIN 1623 T1 St12	5	B5
7209270090 A	--- Los demás	5	A
7209270090 B	Láminas producidas según normas: ASTM A 1008 ó ANSI/SAE J 403-01 G(1006); JIS G 3141 SPCC SD, EN 10130 DC 01, DIN 1623 T1 St12	5	B5
8506109900 A	--- Las demás	5	B5
8506109900 B	Pilas y baterías eléctricas rectangulares de dióxido de manganeso no alcalinas	5	A

**SECCIÓN B – LISTA DE DESGRAVACIÓN**

**Artículo 23. Cronograma de desgravación.** El cronograma de desgravación quedará incorporado en la siguiente lista de eliminación arancelaria de Colombia, en la nomenclatura actualizada a mayo de 2016:

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0101210000	-- Reproductores de raza pura	5		A
0101291000	--- Para carrera	10		A
0101299000	--- Los demás	10		A
0101300000	- Asnos	10		A
0101900000	- Los demás	10		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0102210010	--- Hembras	5		A
0102210020	--- Machos	5		A
0102291000	--- Para lidia	10		A
0102299010	--- - Hembras	10		A
0102299020	--- - Machos	10		A
0102310010	--- Hembras	5		A
0102310020	--- Machos	5		A
0102390010	--- Hembras	10		A
0102390020	--- Machos	10		A
0102900010	-- Hembras	10		A
0102900020	-- Machos	10		A
0103100000	- Reproductores de raza pura	5		A
0103910000	-- De peso inferior a 50 kg	10		A
0103920000	-- De peso superior o igual a 50 kg	10		A
0104101000	-- Reproductores de raza pura	5		A
0104109000	-- Los demás	10		A
0104201000	-- Reproductores de raza pura	5		A
0104209000	-- Los demás	10		A
0105110000	-- Gallos y gallinas	5		A
0105120000	-- Pavos (gallipavos)	5		A
0105130000	-- Patos	5		A
0105140000	-- Pintadas	5		A
0105150000	-- Gansos	5		A
0105940000	-- Gallos y gallinas	10		A
0105990000	-- Los demás	10		A
0106110000	-- Primates	10		A
0106120000	-- Bailenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	10		A
0106131100	---- Llamas (Lama glama), incluidos los guanacos	10		A
0106131200	---- Alpacas (Lama pacus)	10		A
0106131900	---- Los demás	10		A
0106139000	--- Los demás	10		A
0106140000	-- Conejos y liebres	10		A
0106190000	-- Los demás	10		A
0106200000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10		A
0106310000	-- Aves de rapina	10		A
0106320000	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	10		A
0106330000	-- Avestruces; emúes (Dromaius novaehollandiae)	10		A
0106390000	-- Las demás	10		A
0106410000	-- Abejas	10		A
0106490000	-- Los demás	10		A
0106900000	- Los demás	10		A
0201100000	- En canales o medias canales	80		C
0201200000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	80		E
0201300010	-- Cortes finos	80		E
0201300090	-- Los demás	80		E
0202100000	- En canales o medias canales	80		E
0202200000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	80		E

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0202300010	-- Cortes finos	80		E
0202300090	-- Los demás	80		E
0203110000	-- En canales o medias canales		*	E
0203120000	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar		*	E
0203191000	--- Carne sin hueso		*	F
0203192000	--- Chuletas, costillas		*	E
0203193000	--- Tocino con partes magras		*	E
0203199000	--- Las demás		*	E
0203210000	-- En canales o medias canales		*	E
0203220000	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar		*	E
0203291000	--- Carne sin hueso		*	E
0203292000	--- Chuletas, costillas		*	E
0203293000	--- Tocino con partes magras		*	E
0203299000	--- Las demás		*	E
0204100000	- Canales o medias canales de cordero, frescos o refrigerados	15		A
0204210000	-- En canales o medias canales	15		A
0204220000	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15		A
0204230000	-- Deshuesadas	15		A
0204300000	- Canales o medias canales de cordero, congelados	15		A
0204410000	-- En canales o medias canales	15		A
0204420000	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15		A
0204430000	-- Deshuesadas	15		A
0204500000	- Carne de animales de la especie caprina	15		A
0205000000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	15		A
0206100000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	80		E
0206210000	-- Lenguas	80		E
0206220000	-- Hígados	80		E
0206290000	-- Los demás	80		E
0206300000	- De la especie porcina, frescos o refrigerados	15		E
0206410000	-- Hígados	15		E
0206490000	-- Los demás	15		E
0206800000	- Los demás, frescos o refrigerados	15		A
0206900000	- Los demás, congelados	15		A
0207110000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados		*	E
0207120000	- Sin trocear, congelados		*	E
0207130010	--- Cuartos traseros		*	F
0207130090	--- Los demás		*	E
0207140010	--- Cuartos traseros		*	E
0207140090	--- Los demás		*	E
0207240000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	20	*	B5
0207250000	- Sin trocear, congelados	20	*	B5
0207260000	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	20	*	B5
0207270000	-- Trozos y despojos, congelados	20	*	B5
0207410000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	20	*	B5
0207420000	-- Sin trocear, congelados	20	*	B5
0207430000	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	20	*	B5
0207440000	-- Los demás, frescos o refrigerados	20	*	R5
0207450000	- Los demás, congelados	20	*	B5
0207510000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	20	*	B5
0207520000	- Sin trocear, congelados	20	*	B5
0207530000	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	20	*	B5
0207540000	- Los demás, frescos o refrigerados	20	*	B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali, Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0207550000	- - Los demás, congelados	20	*	B5
0207600000	- De pintada	20	*	B5
0208100000	- De conejo o liebre	15		A
0208300000	- De primates	15		A
0208400000	Carnes y despojos comestibles de Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia), frescos, refrigerados o congelados.	15		A
0208500000	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15		A
0208600000	- De camellos y demás camélidos (Camelidae)	15		A
0208900000	- Las demás	15		A
0209101000	- - Tocino sin partes magras	15		E
0209109000	- - Los demás	10		E
0209900000	- Las demás	10		B5A
0210110000	- - Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	15		E
0210120000	- - Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos		*	E
0210190000	- - Las demás		*	E
0210200000	- Carne de la especie bovina	80		E
0210910000	- - De primates	15		A
0210920000	- - De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	15		A
0210930000	- - De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15		A
0210991000	- - - Harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	15		A
0210999010	- - - - Carne de aves de la partida 01.05, salados o en salmuera, la carne comestible que ha sido impregnada homogéneamente en todas sus partes de sal, en un porcentaje igual o superior al 1.2% de su peso total.	15		B10
0210999090	- - - - Los demás	15		A
0301110000	- - De agua dulce	10		A
0301190000	- - Los demás	10		A
0301911000	- - - Para reproducción o cría industrial	5		A
0301919000	- - - Las demás	5		A
0301920000	- - Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	5		A
0301930000	- - Carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> )	5		A
0301940000	- - Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico ( <i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i> )	5		A
0301950000	- - Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )	5		A
0301991100	- - - - Tilapia	5		A
0301991900	- - - - Los demás	5		A
0301999000	- - - Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0302110000	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus giffae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	15		B10
0302130000	-- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ).	15		B10
0302140000	-- Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> )	15		B10
0302190000	-- Los demás	15		B10
0302210000	-- Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )	15		B10
0302220000	-- Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	15		B10
0302230000	-- Lenguados ( <i>Solea</i> spp.)	15		B10
0302240000	-- Rodaballos ( <i>Psetta maxima</i> )	15		B10
0302290000	-- Los demás	15		B10
0302310000	-- Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> )	15		A
0302320000	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )	15		A
0302330000	-- Listados o bonitos de vientre rayado	15		A
0302340000	-- Patudos o atunes ojo grande ( <i>Thunnus obesus</i> )	15		A
0302350000	-- Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico ( <i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i> )	15		A
0302360000	-- Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )	15		A
0302390000	-- Los demás	15		A
0302410000	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	15		B10
0302420000	-- Anchoas ( <i>Engraulis</i> spp.)	15		B10
0302430000	-- Sardinas ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas ( <i>Sardinella</i> spp.) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> )	15		A
0302440000	-- Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	15		B10
0302450000	-- Jureles ( <i>Trachurus</i> spp.)	15		B10
0302460000	-- Cobias ( <i>Rachycentron canadum</i> )	15		B10
0302470000	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	15		B10
0302510000	-- Bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	15		B10
0302520000	-- Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	15		B10
0302530000	-- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	15		B10
0302540000	-- Merluzas ( <i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	15		B10
0302550000	-- Abadejo de Alaska ( <i>Theragra chalcogramma</i> )	15		B10
0302560000	-- Bacaladillas ( <i>Micromesistius poulassou</i> , <i>Micromesistius australis</i> )	15		B10
0302590000	-- Los demás	15		B10
0302710000	-- Tilapias ( <i>Oreochromis</i> spp.)	15		B10
0302720000	-- Bagres o pez gato ( <i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Catarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	15		B10

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0302730000	-- Carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> )	15		B10
0302740000	-- Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	15		B10
0302790000	-- Los demás	15		B10
0302810000	-- Cazones y demás escualos	15		B10
0302820000	-- Rayas ( <i>Rajidae</i> )	15		B10
0302830000	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* ( <i>Dissostichus</i> spp.)	15		B10
0302840000	-- Róbalos ( <i>Dicentrarchus</i> spp.)	15		B10
0302850000	-- Sargos ( <i>Doradas</i> , <i>Espáridos</i> )* ( <i>Sparidae</i> )	15		B10
0302890000	-- Los demás	15		B10
0302900000	-- Higados, huevos y lechas	15		B10
0303110000	-- Salmones rojos ( <i>Oncorhynchus nerka</i> )	15		B10
0303120000	-- Los demás salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> )	15		B10
0303130000	-- Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> )	15		B10
0303140000	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus ciarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	15		B10
0303190000	-- Los demás	15		B10
0303230000	-- Tilapias ( <i>Oreochromis</i> spp.)	15		B10
0303240000	-- Bagres o pez gato ( <i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	15		B10
0303250000	-- Carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> )	15		B10
0303260000	-- Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	15		B10
0303290000	-- Los demás	15		B10
0303310000	-- Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )	15		B10
0303320000	-- Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	15		B10
0303330000	-- Lenguados ( <i>Solea</i> spp.)	15		B10
0303340000	-- Rodaballos ( <i>Psetta maxima</i> )	15		B10
0303390000	-- Los demás	15		B10
0303410000	-- Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> )	15		A
0303420000	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )	15		A
0303430000	-- Listados o bonitos de vientre rayado	15		A
0303440000	-- Patudos o atunes ojo grande ( <i>Thunnus obesus</i> )	15		A
0303450000	-- Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico ( <i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i> )	15		A
0303460000	-- Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )	15		A
0303490000	-- Los demás	15		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0303510000	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea icros</i> )	15		B10
0303530000	-- Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas ( <i>Sardinella</i> spp.) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> )	15		A
0303540000	-- Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	15		A
0303550000	-- Jureles ( <i>Trachurus</i> spp.)	15		B10
0303560000	-- Cooias ( <i>Rachycentron canadum</i> )	15		B10
0303570000	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	15		B10
0303630000	-- Bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	15		B10
0303640000	-- Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	15		B10
0303650000	-- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	15		B10
0303660000	-- Merluzas ( <i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	15		B10
0303670000	-- Abadejo de Alaska ( <i>Theragra chalcogramma</i> )	15		B10
0303680000	-- Bacaladillas ( <i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i> )	15		B10
0303690000	-- Los demás	15		B10
0303810000	-- Cazonos y demás escualos	15		B10
0303820000	-- Rayas ( <i>Rajidae</i> )	15		B10
0303830000	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* ( <i>Dissostichus</i> spp.)	15		B10
0303840000	-- Róbalos ( <i>Dicentrarchus</i> spp.)	15		B10
0303890000	-- Los demás	15		B10
0303900000	-- Hígados, huevos y lechas	15		B10
0304310000	-- Tilapias ( <i>Oreochromis</i> spp.)	15		B10
0304320010	--- Basa ( <i>Pangasius hypophthalmus</i> , <i>pangasius pangasus</i> , <i>pangasius sanitwongswsei</i> )	15		B10
0304320090	--- Las demás	15		B10
0304330000	-- Percas del Nilo ( <i>Lates niloticus</i> )	15		B10
0304390000	-- Los demás	15		B10
0304410000	Salmones del pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> )	15		B10
0304420000	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	15		B10
0304430000	-- Peces planos ( <i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i> )	15		B10
0304440000	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerothidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>	15		B10
0304450000	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	15		B10
0304460000	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* ( <i>Dissostichus</i> spp.)	15		B10
0304490000	-- Los demás	15		B10



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arance/ Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0304510010	--- Basa ( <i>Pangasius hypophthalmus</i> , <i>pangasius pangasus</i> , <i>pangasius sanitwongswsei</i> )	15		B10
0304510090	--- Las demás	15		B10
0304520000	-- Salmónidos	15		B10
0304530000	-- Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae	15		B10
0304540000	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	15		B10
0304550000	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* ( <i>Dissostichus spp.</i> )	15		B10
0304590000	-- Los demás	15		B10
0304610000	-- Tilapias ( <i>Oreochromis spp.</i> )	15		B10
0304620010	--- Basa ( <i>Pangasius hypophthalmus</i> , <i>pangasius pangasus</i> , <i>pangasius sanitwongswsei</i> )	15		B10
0304620090	--- Las demás	15		B10
0304630000	-- Percas del Nilo ( <i>Lates niloticus</i> )	15		B10
0304690000	-- Los demás	15		B10
0304710000	-- Bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	15		B10
0304720000	-- Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	15		B10
0304730000	-- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	15		B10
0304740000	-- Merluzas ( <i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i> )	15		B10
0304750000	-- Abadejo de Alaska ( <i>Theragra chalcogramma</i> )	15		B10
0304790000	-- Los demás	15		B10
0304810000	-- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> )	15		B10
0304820000	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	15		B10
0304830000	-- Pescados planos ( <i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i> )	15		B10
0304840000	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	15		B10
0304850000	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* ( <i>Dissostichus spp.</i> )	15		B10
0304860000	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	15		B10
0304870000	-- Atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> )	15		B10
0304890000	-- Los demás	15		B10
0304910000	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	15		B10
0304920000	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus spp.</i> )	15		B10

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0304930010	--- Basa ( <i>Pangasius hypophthalmus</i> , <i>pangasius pangasus</i> , <i>pangasius sanitwongswsei</i> )	15		B10
0304930090	--- Las demás	15		B10
0304940000	-- Abadejo de Alaska ( <i>Theraga chalcogramma</i> )	15		B10
0304950000	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto el abadejo de Alaska ( <i>Theraga chalcogramma</i> )	15		B10
0304990000	-- Los demás	15		B10
0305100000	- Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana	15		A
0305200000	- Hígados, huevos y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	15		B10
0305310000	-- Tilapias ( <i>Oreochromis spp.</i> ), bagres o pez gato ( <i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i> ), carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> ), anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> ), percas del Nilo ( <i>Lates niloticus</i> ) y peces cabeza de serpiente ( <i>Channa spp.</i> )	15		A
0305320000	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>	15		A
0305391000	--- De bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	15		A
0305399000	--- Los demás	15		A
0305410000	-- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> )	15		B10
0305420000	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	15		B10
0305430000	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	15		B10
0305440000	-- Tilapias ( <i>Oreochromis spp.</i> ), bagres o pez gato ( <i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i> ), carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> ), anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> ), percas del Nilo ( <i>Lates niloticus</i> ) y peces cabeza de serpiente ( <i>Channa spp.</i> )	15		B10
0305490000	-- Los demás	15		B10
0305510000	-- Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	15		B10
0305592000	--- Merluzas ( <i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i> )	15		B10
0305599000	--- Los demás	15		B10
0305610000	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	15		B10

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0305620000	-- Bacalao (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	15		B10
0305630000	-- Anchoas (Engraulis spp.)	15		B10
0305640000	-- Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	15		B10
0305690000	-- Los demás	15		B10
0305710000	-- Aletas de tiburón	15		B10
0305720000	-- Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado	15		B10
0305791000	--- Aletas de los demás escualos	15		B10
0305799000	--- Los demás	15		B10
0306110000	-- Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	15		B10
0306120000	-- Bogavantes (Homarus spp.)	15		A
0306140000	-- Cangrejos (excepto macruros)	15		A
0306150000	-- Cigalas (Nephrops norvegicus)	15		A
0306160000	-- Camarones y langostinos y demás decápodos Natantia de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon)	15		A
0306171100	---- Enteros	15		B10
0306171200	---- Colas sin caparazón	15		B10
0306171300	---- Colas con caparazón, sin cocer en agua o vapor	15		B10
0306171400	---- Colas con caparazón, cocidos en agua o vapor	15		B10
0306171900	---- Los demás	15		A
0306179100	---- Camarones de río de los géneros Macrobrachium	15		A
0306179900	---- Los demás	15		A
0306190000	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana	15		A
0306210000	-- Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	15		A
0306220000	-- Bogavantes (Homarus spp.)	15		A
0306240000	-- Cangrejos (excepto macruros)	15		A
0306250000	-- Cigalas (Nephrops norvegicus)	15		A
0306260000	-- Camarones y langostinos y demás decápodos Natantia de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon)	15		A
0306271100	---- Para reproducción o cría industrial	5		A
0306271900	---- Los demás	15		B10
0306279100	---- Camarones de río de los géneros Macrobrachium	15		A
0306279200	---- Los demás, para reproducción o cría industrial	5		A
0306279900	---- Los demás	15		A
0306291000	--- Harina, polvo y «pellets»	15		B10
0306299000	--- Los demás	15		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0307110000	-- Vivas, frescas o refrigeradas	15		B10
0307190000	-- Las demás	15		A
0307211000	--- Veneras (vieiras, concha de abanico)	15		B10
0307219000	--- Los demás	15		B10
0307291000	--- Veneras (vieiras, concha de abanico)	15		B10
0307299000	--- Los demás	15		A
0307310000	-- Vivos, frescos o refrigerados	15		B10
0307390000	-- Los demás	15		A
0307410000	-- Vivos, frescos o refrigerados	15		B10
0307490000	-- Los demás	15		A
0307510000	-- Vivos, frescos o refrigerados	15		B10
0307590000	-- Los demás	15		A
0307600000	- Caracoles, excepto los de mar	15		A
0307710000	-- Vivos, frescos o refrigerados	15		B10
0307790000	-- Los demás	15		A
0307810000	-- Vivos, frescos o refrigerados	15		B10
0307890000	-- Los demás	15		A
0307910000	-- Vivos, frescos o refrigerados	15		B10
0307992000	--- Chanque (focos) (Concholepas concholepas)	15		B10
0307994000	--- Caracoles de mar	15		B10
0307995000	--- Lapas	15		B10
0307999000	--- Los demás	15		A
0308110000	-- Vivos, frescos o refrigerados	15		B10
0308190000	-- Los demás	15		A
0308210000	-- Vivos, frescos o refrigerados	15		B10
0308290000	-- Los demás	15		A
0308300000	- Medusas (Rhopilema spp.)	15		B10
0308900000	- Los demás	15		B10
0401100000	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso		*	E
0401200000	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso		*	E
0401400000	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% pero inferior o igual al 10%, en peso		*	E
0401500000	- Con un contenido de materias grasas superior al 10% en peso		*	E
0402101000	-- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	98		E
0402109000	-- Los demás	98		E
0402211100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	98		E
0402211900	---- Las demás	98		E
0402219100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	98		E
0402219900	---- Las demás	98		E
0402291100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	98		E
0402291900	---- Las demás	98		E
0402299100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	98		E
0402299900	---- Las demás	98		E
0402911000	-- Leche evaporada	98		E
0402919000	--- Las demás	98		E
0402991000	--- Leche condensada	98		E

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0402999000	-- Las demás	98		E
0403100000	- Yogur	15		E
0403901000	-- Suero de mantequilla	15		E
0403909000	-- Los demás	15		E
0404101000	-- Lactosuero parcial o totalmente desmineralizado	94		E
0404109000	-- Los demás	94		E
0404900000	- Los demás	94		E
0405100000	- Mantequilla (manteca)		*	E
0405200000	- Pastas lácteas para untar		*	E
0405902000	-- Grasa láctea anhidra («butleroil»)		*	E
0405909000	-- Las demás		*	E
0406100000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	15		E
0406200000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	15		E
0406300000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo		*	E
0406400000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	15		E
0406904000	-- Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada		*	E
0406905000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada		*	E
0406906000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada		*	E
0406909000	-- Las demás		*	E
0407110000	-- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	5		A
0407190000	-- Los demás	5		A
0407211000	--- Para la producción de vacunas (libres de patógenos específicos)	5		A
0407219000	--- Los demás	15		E
0407291000	--- Para la producción de vacunas (libres de patógenos específicos)	5		A
0407299000	--- Los demás	15		B10A
0407900000	- Los demás	15		B10A
0408110000	-- Secas	15		B5A
0408190000	-- Las demás	15		B10A
0408910000	-- Secas	15		B10A
0408990000	-- Los demás	15		B10A
0409001000	- En recipientes con capacidad superior o igual a 300 kg	15		B10
0409009000	- Los demás	15		B10
0410000000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	15		A
0501000000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	10		A
0502100000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	10		A
0502900000	- Los demás	10		A
0504001000	- Estómagos	70		E
0504002000	- Tripas	70		E

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0504003000	- Vejigas	70		E
0505100000	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	10		A
0505900000	- Los demás	10		A
0506100000	- Oseína y huesos acidulados	10		A
0506900000	- Los demás	10		A
0507100000	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	10		A
0507900000	- Los demás	10		A
0508000000	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	10		A
0510001000	- Bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos	10		A
0510009000	- Los demás	10		A
0511100000	- Semen de bovino	5		A
0511911000	--- Huevas y lechas de pescado	5		A
0511912000	--- Despojos de pescado, no comestibles	10		A
0511919000	--- Los demás	10		A
0511991000	--- Cochinilla	5		A
0511993000	--- Semen animal, excepto de bovino	5		A
0511994000	--- Embriones	5		A
0511999010	---- Esponjas naturales de origen animal	10		A
0511999020	---- Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él	10		A
0511999090	---- Los demás	5		A
0601100000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	5		A
0601200000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	5		A
0602101000	-- Orquideas	5		A
0602109000	-- Los demás	5		A
0602200000	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	5		A
0602300000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	5		A
0602400000	- Rosales, incluso injertados	5		A
0602901000	-- Orquideas, incluidos sus esquejes enraizados	5		A
0602909000	-- Los demás	5		A
0603110000	-- Rosas	5		E
0603121000	--- Miniatura	5		E
0603129000	--- Los demás	5		E
0603130000	-- Orquideas	5		B15
0603141000	--- Pompones	5		E
0603149000	--- Los demás	5		E
0603150000	-- Azucenas (Lilium spp.)	5		E
0603191000	--- Gypsophila (Lluvia, ilusión) (Gypsophila paniculata L.)	5		E
0603192000	--- Aster	5		E
0603193000	--- Alstroemeria	5		E

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0603194000	--- Gerbera	5		E
0603199010	--- Los demás	5		E
0603199090	--- Los demás	5		E
0603900000	- Los demás	5		E
0604200000	- Frescos	10		A
0604900000	- Los demás	10		A
0701100000	- Para siembra	5		A
0701900000	- Las demás	15		E
0702000000	Tomates frescos o refrigerados	15		E
0703100000	- Cebollas y chalotes	15		E
0703201000	-- Para siembra	15		A
0703209000	-- Los demás	15		A
0703900000	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	15		B3
0704100000	- Coliflores y brécoles («broccoli»)	15		B5
0704200000	- Coles (repollitos) de Bruselas	15		B5
0704900000	- Los demás	15		B5
0705110000	-- Repolladas	15		A
0705190000	-- Las demás	15		A
0705210000	-- Endibia «witloof» ( <i>Cichorium intybus</i> var <i>foliosum</i> )	15		A
0705290000	-- Las demás	15		A
0706100000	- Zanahorias y nabos	15		B10
0706900000	- Los demás	15		B3
0707000000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	15		B3
0708100000	- Arvejas (guisantes, chicharos) ( <i>Pisum sativum</i> )	15		B3
0708200000	- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) ( <i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	15		B10
0708900000	- Las demás	15		B3
0709200000	- Espárragos	15		A
0709300000	- Berenjenas	15		A
0709400000	- Apio, excepto el apionabo	15		A
0709510000	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	15		B5
0709590000	-- Los demás	15		B5
0709600000	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>	15		B15
0709700000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15		A
0709910000	-- Alcachofas (alcauciles)	15		A
0709920000	-- Aceitunas	15		A
0709930000	-- Calabazas (zapaños) y calabacines ( <i>Cucurbita</i> spp.)	15		B5
0709991000	--- Maiz dulce ( <i>Zea mays</i> var. <i>Saccharata</i> )	15		A
0710100000	- Papas (patatas)	15		B15
0710210000	-- Arvejas (guisantes, chicharos) ( <i>Pisum sativum</i> )	15		B5
0710220000	-- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) ( <i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	15		B10
0710290000	-- Las demás	15		B3
0710300000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15		B3
0710400000	- Maiz dulce	15		B3
0710801000	-- Espárragos	15		B3
0710809000	-- Las demás	15		B3
0710900000	- Mezclas de hortalizas	15		B3
0711200000	- Aceitunas	10		A
0711400000	- Pepinos y pepinillos	10		B3

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0711510000	-- Hongos del género Agaricus	10		B5
0711590000	-- Los demás	10		A
0712200000	- Cebollas	15		B3
0712310000	- Hongos del género Agaricus	15		B3
0712320000	--- Orejas de Judas (Auricularia spp.)	15		B3
0712330000	-- Hongos gelatinosos (Tremella spp.)	15		B3
0712390000	-- Los demás	15		B3
0712901000	-- Ajos	15		B3
0712902000	-- Maíz dulce para la siembra	15		A
0712909000	-- Las demás	15		A
0713101000	-- Para siembra	5		A
0713109000	-- Los demás	15		B5
0713201000	-- Para siembra	5		B5
0713209000	-- Los demás	15		B5
0713311000	--- Para siembra	5		E
0713319000	--- Los demás	60		E
0713321000	--- Para siembra	5		B10
0713329000	--- Los demás	60		E
0713331100	---- Negro	5		F
0713331900	---- Los demás	60		A
0713339100	---- Negro	60		E
0713339200	---- Canario	60		E
0713339900	---- Los demás	60		B10
0713341000	--- Para siembra	5		A
0713349000	--- Los demás	60		B10
0713351000	--- Para siembra	5		A
0713359000	--- Los demás	60		B10
0713391000	--- Para siembra	5		B10
0713399100	---- Palares (Phaseolus lunatus)	60		B10
0713399900	---- Los demás	60		B10
0713401000	- Para siembra	5		A
0713409000	-- Las demás	15		A
0713501000	-- Para siembra	5		A
0713509000	-- Las demás	15		A
0713601000	-- Para siembra	5		A
0713609000	-- Las demás	15		A
0713901000	-- Para siembra	5		A
0713909000	-- Las demás	15		A
0714100000	- Raíces de yuca (mandioca)	10		A
0714201000	-- Para siembra	10		A
0714209000	- Los demás	10		A
0714300000	- Ñame (Dioscorea spp.)	10		A
0714400000	- Taro (Colocasia spp.)	10		A
0714500000	- Yautia (maíanga) (Xanthosoma spp.)	10		A
0714901000	- Maca (Lepidium meyenii)	10		B5
0714909000	-- Los demás	10		B5
0801111000	--- Para siembra	15		A
0801119000	--- Los demás	15		A
0801120000	-- Con la cáscara interna (endocarpio)	10		A
0801190000	-- Los demás	10		A
0801210000	-- Con cáscara	10		A
0801220000	-- Sin cáscara	15		A
0801310000	-- Con cáscara	10		A
0801320000	-- Sin cáscara	15		A
0802110000	-- Con cáscara	15		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0802121000	--- Para siembra	15		A
0802129000	--- Los demás	15		A
0802210000	-- Con cáscara	15		A
0802220000	-- Sin cáscara	15		A
0802310000	-- Con cáscara	15		A
0802320000	-- Sin cáscara	15		A
0802410000	-- Con cáscara	15		A
0802420000	-- Sin cáscara	15		A
0802510000	-- Con cáscara	15		A
0802520000	-- Sin cáscara	15		A
0802610000	-- Con cáscara	15		A
0802620000	-- Sin cáscara	15		A
0802700000	- Nueces de cola (Cola spp.)	15		A
0802800000	- Nueces de areca	15		A
0802900000	- Los demás	15		A
0803101000	-- Frescos	15		B10
0803102000	-- Secos	15		B10
0803901100	--- Tipo «cavendish valery»	15		B10
0803901200	--- Bocadillo (manzanito, orito) (Musa acuminata)	15		B10
0803901900	--- Los demás	15		B10
0803902000	-- Secos	15		B10
0804100000	- Dátiles	15		A
0804200000	- Higos	15		A
0804300000	- Piñas (ananás)	15		B12
0804400000	- Aguacates (paltas)	15		A
0804501000	-- Guayabas	15		A
0804502000	-- Mangos y mangostanes	15		A
0805100000	- Naranjas	15		A
0805201000	-- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	15		A
0805202000	-- Tangelo (Citrus reticulata x Citrus paradisis)	15		A
0805209000	- Los demás	15		A
0805400000	- Toronjas o pomelos	15		A
0805501000	-- Limones (Citrus limon, Citrus limonum)	15		A
0805502100	--- Limón (limón sulil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	15		A
0805502200	--- Lima Tahiti (limón Tahiti) (Citrus latifolia)	15		A
0805900000	- Los demás	15		A
0806100000	- Frescas	15		A
0806200000	- Secas, incluidas las pasas	15		A
0807110000	-- Sandías	15		B5
0807190000	-- Los demás	15		B5
0807200000	- Papayas	15		B5
0808100000	- Manzanas	15		A
0808300000	- Peras	15		A
0808400000	- Membrillos	15		A
0809100000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	15		A
0809210000	-- Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus)	15		A
0809290000	-- Las demás	15		A
0809300000	- Duraznos (melocotones), incluidos los grñones y nectarinas	15		A
0809400000	- Ciruelas y endrinas	15		A
0810100000	- Fresas (frutillas)	15		F

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0810200000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	15		A
0810300000	- Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas	15		A
0810400000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	15		A
0810500000	- Kivis	15		A
0810600000	- Duriones	15		A
0810700000	- Caquis (persimonios)	15		A
0810901010	--- Granadilla ( <i>Passiflora ligularis</i> )	15		A
0810901020	--- Maracuyá (parchita) ( <i>Passiflora edulis</i> var. <i>Havicarpa</i> )	15		A
0810901030	--- Gulupa (maracuyá morado) ( <i>Passiflora edulis</i> var. <i>edulis</i> )	15		B10
0810901040	--- Curaba (tumbo) ( <i>Passiflora mollissima</i> )	15		B10
0810901090	--- Las demás	15		B10
0810902000	-- Chirimoya, guanábana y demás anonas ( <i>Annona</i> spp.)	15		D5
0810903000	-- Tomate de árbol (lima tomate, tamarillo) ( <i>Cyphomandra betacea</i> )	15		B10
0810904000	-- Pitahayas ( <i>Cereus</i> spp.)	15		A
0810905000	-- Uchuvas (aguaymanto, uvillas) ( <i>Physalis peruviana</i> )	15		B10
0810909010	--- Feijoa ( <i>Acca sellowiana</i> , <i>Feijoa sellowiana</i> )	15		B10
0810909020	--- Lulo (naranjilla) ( <i>Solanum quitoense</i> )	15		B10
0810909090	--- Los demás	15		A
0811101000	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante	10		E
0811109000	-- Las demás	10		E
0811200000	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	10		A
0811901000	-- Con adición de azúcar u otro edulcorante	10		A
0811909100	--- Mango ( <i>Mangifera indica</i> L.)	10		A
0811909200	--- Camu Camu ( <i>Myrciaria dubia</i> )	10		A
0811909300	--- Lúcumo ( <i>Lúcuma obovata</i> )	10		A
0811909400	--- Maracuyá (parchita) ( <i>Passiflora edulis</i> )	10		A
0811909500	--- Guanábana ( <i>Annona muricata</i> )	10		A
0811909600	--- Papaya	10		A
0811909900	--- Los demás	10		A
0812100000	- Cerezas	10		A
0812902000	-- Duraznos (melocotones), incluidos los grñones y nectarinas	10		A
0812909000	-- Los demás	10		A
0813100000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	15		A
0813200000	- Ciruelas	15		A
0813300000	- Manzanas	15		A
0813400000	- Las demás frutas u otros frutos	15		A
0813500000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	15		A
0814001000	- De limón (limón sutil, limón común, limón criollo) ( <i>Citrus aurantifolia</i> )	10		A
0814009000	- Las demás	10		A
0901111000	--- Para siembra	10		E
0901119000	--- Los demás	10		E
0901120000	-- Descafeinado	10		E
0901211000	--- En grano	15		E

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
0901212000	- - - Molido	15		E
0901220000	- - Descafeinado	15		E
0901900000	- Los demás	10		E
0902100000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15		A
0902200000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	10		A
0902300000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15		A
0902400000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	10		A
0903000000	Yerba mate.	10		A
0904110000	- - Sin triturar ni pulverizar	10		B10
0904120000	- - Triturada o pulverizada	15		B10
0904211000	- - - Paprika (Capsicum annum, L.)	15		A
0904219000	- - - Los demás	15		A
0904221000	- - - Paprika (Capsicum annum, L.)	15		A
0904229000	- - - Los demás	15		A
0905100000	- - Sin triturar ni pulverizar	10		A
0905200000	- - Triturada o pulverizada	10		A
0906110000	- - Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	10		A
0906190000	- - Las demás	10		A
0906200000	- Trituradas o pulverizadas	15		A
0907100000	- Sin triturar ni pulverizar	10		A
0907200000	- Triturados o pulverizados	10		A
0908110000	- - Sin triturar ni pulverizar	10		A
0908120000	- - Triturada o pulverizada	10		A
0908210000	- - Sin triturar ni pulverizar	10		A
0908220000	- - Triturado o pulverizado	10		A
0908310000	- - Sin triturar ni pulverizar	10		A
0908320000	- - Triturados o pulverizados	10		A
0909211000	- - - Para siembra	10		A
0909219000	- - - Los demás	10		A
0909220000	- - Trituradas o pulverizadas	10		A
0909310000	- - Sin triturar ni pulverizar	10		A
0909320000	- - Trituradas o pulverizadas	10		A
0909610000	- - Sin triturar ni pulverizar	10		A
0909620000	- - Trituradas o pulverizadas	10		A
0910110000	- - Sin triturar ni pulverizar	10		A
0910120000	- - Triturado o pulverizado	10		A
0910200000	- Azafrán	10		A
0910300000	- Cúrcuma	10		A
0910910000	- - Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	10		A
0910991000	- - - Hojas de laurel	10		A
0910999000	- - - Las demás	10		A
1001110000	- Para siembra	5		A
1001190000	- - Los demás	13		A
1001910000	- - Para siembra	5		A
1001991010	- - - - Trigo forrajero	13		A
1001991090	- - - - Los demás	13		A
1001992000	- - - Morcajo (franquillón)	13		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1002100000	- Para siembra	5		A
1002900000	- Los demás	10		A
1003100000	- Para siembra	5		A
1003900010	-- Para malteado o elaboración de cerveza	15		A
1003900090	-- Las demás	13		A
1004100000	- Para siembra	5		A
1004900000	- Las demás	5		A
1005100000	- Para siembra	5		A
1005901100	--- Amarillo	15	*	B12
1005901200	--- Blanco	40		E
1005902000	-- Maíz reventón (Zea mays convar. microsperma o Zea mays var. everta)	10		A
1005903000	-- Blanco gigante (Zea mays amilacea cv. gigante)	15	*	B12
1005904000	-- Morado (Zea mays amilacea cv. morado)	15	*	B12
1005909000	-- Los demás	15	*	B12
1006101000	-- Para siembra	5		A
1006109000	-- Los demás	80		E
1006200000	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	80		E
1006300010	-- De grano corto o mediano (largo inferior a 6 mm y espesor inferior a 2,5 mm)	15		E
1006300090	-- Los demás	80		E
1006400000	- Arroz partido	80		E
1007100000	- Para siembra	5		A
1007900000	- Los demás	15	*	B12
1008101000	-- Para siembra	10		A
1008109000	-- Los demás	10		A
1008210000	-- Para siembra	10		A
1008290000	-- Los demás	10		A
1008301000	-- Para siembra	10		A
1008309000	-- Los demás	10		A
1008400000	- Fonio (Digitaria spp.)	10		A
1008501000	-- Para siembra	10		A
1008509000	-- Los demás	10		A
1008600000	- Triticale	10		A
1008901000	-- Para siembra	10		A
1008902000	-- Kiwicha (Amaranthus caudatus)	10		A
1008909000	Los demás	10		A
1101000000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)		*	E
1102200000	- Harina de maíz		*	E
1102901000	-- Harina de centeno	10		A
1103110000	-- De trigo	10	*	A
1103130000	-- De maíz	15		B10A
1103200000	- «Pellets»	15		A
1104120000	-- De avena	15		A
1104190000	-- De los demás cereales	15		A
1104220000	-- De avena	15		A
1104230000	-- De maíz	15		B10A
1104291000	--- De cebada	15		A
1104299000	--- Los demás	15		A
1104300000	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	15		A
1105100000	- Harina, sémola y polvo	15		A
1105200000	- Copos, gránulos y «pellets»	15		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1106100000	- De las hortalizas de la partida 07.13	15		A
1106201000	-- Maca ( <i>Lepidium meyenii</i> )	15		A
1106209000	-- Los demás	15		A
1106301000	-- De bananas o plátanos	10		A
1106302000	-- De lúcuma ( <i>Lúcuma Obovata</i> )	10		A
1106309000	-- Los demás	10		A
1107100000	- Sin tostar	15		A
1107200000	- Tostada	15		A
1108110000	-- Almidón de trigo	13		A
1108120000	-- Almidón de maíz	20	*	A
1108130000	-- Fécula de papa (patata)	10		B5A
1108140000	-- Fécula de yuca (mandioca)	10		B10A
1108190000	-- Los demás almidones y féculas	20	*	B5
1108200000	- Inulina	10		A
1109000000	Gluten de trigo, incluso seco.	10		A
1201100000	- Para siembra	5		A
1201900000	- Las demás		*	E
1202300000	- Para siembra	5		A
1202410000	-- Con cáscara		*	E
1202420000	-- Sin cáscara, incluso quebrantados		*	E
1203000000	Copra.	10		A
1204001000	- Para siembra	5		A
1204009000	- Las demás	10		A
1205101000	-- Para siembra	10		A
1205109000	-- Las demás		*	E
1205901000	-- Para siembra	5		A
1205909000	-- Las demás		*	E
1206001000	- Para siembra	5		A
1206009000	- Las demás		*	E
1207101000	-- Para siembra	5		A
1207109000	-- Las demás	15		A
1207210000	-- Para siembra	5		A
1207290000	- Las demás	10		B5A
1207301000	- Para siembra	5		A
1207309000	-- Las demás	15		A
1207401000	-- Para siembra	5		A
1207409000	-- Las demás		*	E
1207501000	-- Para siembra	5		A
1207509000	-- Las demás	10		A
1207601000	-- Para siembra	5		A
1207609000	-- Las demás	15		A
1207701000	-- Para siembra	5		A
1207709000	-- Las demás	15		A
1207910000	-- Semillas de amapola (adormidera)	10		A
1207991000	--- Para siembra	5		A
1207999100	---- Semillas de Karité		*	E
1207999900	---- Los demás		*	E
1208100000	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)		*	E
1208900000	- Las demás		*	E
1209100000	- Semillas de remolacha azucarera	5		A
1209210000	-- De alfalfa	5		A
1209220000	-- De trébol ( <i>Trifolium spp.</i> )	5		A
1209230000	-- De festucas	5		A
1209240000	-- De pasto azul de Kentucky ( <i>Poa praxensis L.</i> )	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1209250000	-- De baileco ( <i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	5		A
1209290000	-- Las demás	5		A
1209300000	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	5		A
1209911000	--- De cebollas, puerros (porros), ajos y demás hortalizas del género <i>Allium</i>	5		A
1209912000	--- De coles, coliflores, brócoli, nabos y demás hortalizas del género <i>Brassica</i>	5		A
1209913000	--- De zanahoria ( <i>Daucus carota</i> )	5		A
1209914000	--- De lechuga ( <i>Lactuca sativa</i> )	5		A
1209915000	--- De tomates ( <i>Lycopersicon</i> spp.)	5		A
1209919000	--- Las demás	5		A
1209991000	--- Semillas de árboles frutales o forestales	5		A
1209992000	--- Semillas de tabaco	5		A
1209993000	--- Semillas de tara ( <i>Caesalpinia spinosa</i> )	5		A
1209994000	--- Semillas de achioté (onoto, bija)	5		A
1209999000	--- Los demás	5		A
1210100000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»	10		A
1210200000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets»; lupulino	10		A
1211200000	- Raíces de ginseng	10		A
1211300000	- Hojas de coca	10		A
1211400000	- Paja de adormidera	10		A
1211903000	-- Orégano ( <i>Origanum vulgare</i> )	10		A
1211905000	-- Uña de gato ( <i>Uncaria tomentosa</i> )	10		A
1211906000	-- Hierbaluisa ( <i>Cymbopogon citratus</i> )	10		A
1211909000	-- Los demás	10		A
1212210000	-- Aptas para la alimentación humana	10		A
1212290000	-- Las demás	10		A
1212910000	-- Remolacha azucarera	10		A
1212920000	-- Algarrobas	10		A
1212930000	-- Caña de azúcar	10		A
1212940000	-- Raíces de achicoria	10		A
1212991000	-- Estevia (stevia) ( <i>Stevia rebaudiana</i> )	10		A
1212999000	-- Los demás	10		A
1213000000	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».	10		A
1214100000	- Harina y «pellets» de alfalfa	10		A
1214900000	- Los demás	10		A
1301200000	- Goma arábiga	5		A
1301904000	- Goma tragacanto	5		A
1301909000	-- Los demás	5		A
1302111000	--- Concentrado de paja de adormidera	10		A
1302119000	--- Los demás	10		A
1302120000	-- De regaliz	10		A
1302130000	-- De lúpulo	5		A
1302191100	---- Presentado o acondicionado para la venta al por menor	10		A
1302191900	---- Los demás	10		A
1302192000	--- Extracto de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso en polvo	10		A
1302199100	---- Presentados o acondicionados para la venta al por menor	10		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1302199900	---- Los demás	10		A
1302200000	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	5		A
1302310000	-- Agar-agar	10		A
1302320000	- Mucilagos y espesalivos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	10		A
1302391000	--- Mucilagos de semilla de tara (Caesalpinia spinosa)	10		A
1302399000	--- Los demás	10		A
1401100000	- Bambú	10		A
1401200000	- Roten (ratán)	10		A
1401900000	- Las demás	10		A
1404200000	- Linteres de algodón	10		A
1404901000	-- Achiote en polvo (onoto bija)	10		A
1404902000	-- Tara en polvo (Caesalpinia spinosa)	10		A
1404909000	-- Los demás	10		A
1501100000	- Manteca de cerdo		*	E
1501200000	- Las demás grasas de cerdo		*	E
1501900000	- Las demás		*	E
1502101000	- Desnaturalizado		*	E
1502109000	-- Los demás		*	E
1502901000	- Desnaturalizadas		*	E
1502909000	-- Los demás		*	E
1503000000	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.		*	E
1504101000	-- De hígado de bacalao	5		A
1504102100	--- En bruto	10		A
1504102900	--- Los demás	10		A
1504201000	-- En bruto	10		A
1504209000	-- Los demás	10		A
1504300000	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	10		A
1505001000	- Grasa de lana en bruto (suarda o suintina)	10		A
1505009100	-- Lanolina	10		A
1505009900	-- Las demás	10		A
1506001000	- Aceite de pie de buey		*	E
1506009000	- Los demás		*	E
1507100000	- Aceite en bruto, incluso desgomado		*	E
1507901000	-- Con adición de sustancias desnaturalizantes en una proporción inferior o igual al 1%		*	E
1507909000	-- Los demás		*	E
1508100000	- Aceite en bruto		*	E
1508900000	- Los demás		*	E
1509100000	Virgen	15		A
1509900000	- Los demás	15		A
1510000000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	15		A
1511100000	- Aceite en bruto		*	E
1511900000	- Los demás		*	E
1512111000	--- De girasol		*	E

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1512112000	--- De cártamo		*	E
1512191000	--- De girasol		*	E
1512192000	--- De cártamo		*	E
1512210000	-- Aceite en bruto, incluso sin gosisol		*	E
1512290000	-- Los demás		*	E
1513110000	-- Aceite en bruto		*	E
1513190000	-- Los demás		*	E
1513211000	--- De almendra de palma		*	E
1513212000	--- De babasú	10		A
1513291000	--- De almendra de palma		*	E
1513292000	--- De babasú	15		A
1514110000	- Aceites en bruto		*	E
1514190000	-- Los demás		*	E
1514910000	-- Aceites en bruto		*	E
1514990000	-- Los demás		*	E
1515110000	-- Aceite en bruto	10		B10
1515190000	-- Los demás	10		B10
1515210000	-- Aceite en bruto		*	E
1515290000	-- Los demás		*	E
1515300000	- Aceite de ricino y sus fracciones		*	E
1515500000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones		*	E
1515900010	-- Aceite de tung y sus fracciones		*	E
1515900090	-- Los demás		*	E
1516100000	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	10		E
1516200000	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones		*	E
1517100000	- Margarina, excepto la margarina líquida		*	E
1517900000	- Las demás		*	E
1518001000	- Linosina		*	E
1518009000	- Los demás		*	F
1520000000	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	10		E
1521101000	-- Cera de carnauba	5		A
1521102000	-- Cera de candelilla	5		A
1521109000	-- Las demás	10		A
1521901000	-- Cera de abejas o de otros insectos	10		A
1521902000	-- Esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti)	5		A
1522000000	Degrás, residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.	10		B5A
1601000000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.		*	E
1602100000	- Preparaciones homogeneizadas	15		E
1602200000	- De hígado de cualquier animal	15		B15A
1602311000	--- En trozos sazonados y congelados	20	*	A
1602319000	--- Los demás	15		B5
1602321000	--- En trozos sazonados y congelados		*	E
1602329000	--- Los demás	15		E
1602391000	--- En trozos sazonados y congelados		*	E
1602399000	--- Los demás	15		E
1602410000	-- Jamones y trozos de jamón		*	C
1602420000	-- Paleas y trozos de paleta		*	E
1602490000	-- Las demás, incluidas las mezclas	15		E
1602500000	- De la especie bovina	15		E
1602900000	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	15		E



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1603000000	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	15		A
1604110000	-- Salmones	15		B10
1604120000	-- Arenques	15		B10
1604131000	--- En salsa de tomate	15		E
1604132000	--- En aceite	15		E
1604133000	--- En agua y sal	15		E
1604139000	--- Las demás	15		E
1604141000	--- Atunes	15		E
1604142000	--- Listados y bonitos	15		E
1604150000	-- Caballas	15		A
1604160000	-- Anchoas	15		A
1604170000	-- Anguilas	15		B10
1604190000	-- Los demás	15		B10
1604200000	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	15		B10
1604310000	-- Caviar	15		A
1604320000	-- Sucedáneos del caviar	15		A
1605100000	- Cangrejos (excepto macruros)	15		A
1605210000	-- Presentados en envases no herméticos	15		A
1605290000	-- Las demás	15		A
1605300000	- Bogavantes	15		A
1605400000	- Los demás crustáceos	15		A
1605510000	-- Ostras	15		A
1605520000	-- Vieiras	15		A
1605530000	-- Mejillones	15		A
1605540000	-- Jibias (sepias) y calamares	15		A
1605550000	-- Pulpos	15		A
1605560000	-- Almejas, berberechos y arcas	15		A
1605570000	-- Abulones u orejas de mar	15		A
1605580000	-- Caracoles, excepto los de mar	15		A
1605591000	--- Locos y machas	15		A
1605599000	--- Los demás	15		A
1605610000	-- Pepinos de mar	15		A
1605620000	-- Erizos de mar	15		A
1605630000	- Medusas	15		A
1605690000	-- Los demás	15		A
1701120000	-- De remolacha		*	E
1701130000	-- Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	15		E
1701140000	-- Los demás azúcares de caña		*	E
1701910000	-- Con adición de aromatizante o colorante		*	E
1701991000	--- Sacarosa químicamente pura		*	E
1701999000	-- Los demás		*	E
1702110000	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	10		E
1702191000	--- Lactosa	10		E
1702192000	--- Jarabe de lactosa	10		E
1702200000	- Azúcar y jarabe de arce («maple»)	10		B15
1702301000	-- Con un contenido de glucosa superior o igual al 99% en peso, expresado en glucosa anhidra, calculado sobre producto seco (Dextrosa)	5		B15
1702302000	- Jarabe de glucosa		*	E

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1702309000	-- Las demás		*	E
1702401000	-- Glucosa		*	E
1702402000	-- Jarabe de glucosa		*	E
1702500000	- Fructosa químicamente pura	5		E
1702600000	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido		*	E
1702901000	-- Sucédáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	10		E
1702902000	-- Azúcar y melaza caramelizados		*	E
1702903000	-- Azúcares con adición de aromalizante o colorante		*	E
1702904000	-- Los demás jarabes		*	E
1702909000	-- Los demás		*	E
1703100000	- Melaza de caña		*	E
1703900000	- Las demás		*	E
1704101000	-- Recubiertos de azúcar	15		E
1704109000	-- Los demás	15		E
1704901000	-- Bombones, caramelos, confites y pastillas	15		B5
1704909000	-- Los demás	15		B5
1801001100	-- Para siembra	10		A
1801001900	-- Los demás	10		A
1801002000	- Tostado	15		B5
1802000000	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	10		B5
1803100000	Sin desgrasar	10		A
1803200000	- Desgrasada total o parcialmente	10		A
1804001100	-- Con un índice de acidez expresado en ácido oleico inferior o igual a 1%	10		B5
1804001200	-- Con un índice de acidez expresado en ácido oleico superior a 1% pero inferior o igual a 1.65%	10		B5
1804001300	-- Con un índice de acidez expresado en ácido oleico superior a 1.65%	10		B5
1804002000	- Grasa y aceite de cacao	10		B5
1805000000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	10		B15
1806100000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	15		B15
1806201000	-- Sin adición de azúcar, ni otros edulcorantes	15		B15
1806209000	-- Los demás	15		B15
1806310000	-- Rellenos	15		B15
1806320010	--- Sin adición de azúcar, ni otros edulcorantes	15		B15
1806320090	--- Los demás	15		B15
1806900010	-- Sin adición de azúcar, ni otros edulcorantes	15		B15
1806900090	-- Los demás	15		B15
1901101000	-- Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	15		B15A
1901109100	--- A base de harinas, sémolas, almidones, féculas o extractos de malta	15		B13A
1901109900	--- Los demás	15		B15A
1901200000	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	15		B10
1901901000	-- Extracto de malta	10		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
1901902000	-- Manjar blanco o dulce de leche	15		E
1901909000	-- Los demás	15		A
1902110000	-- Que contengan huevo	15		B10
1902190000	-- Las demás		*	E
1902200000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	15		B10
1902300000	- Las demás pastas alimenticias	15		A
1902400000	- Cuscús	15		A
1903000000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	15		A
1904100000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	15		F
1904200000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	15		E
1904300000	- Trigo «bulgur»	15		A
1904900010	-- Avena pelada y estabilizada térmicamente	5		B10
1904900090	-- Las demás	15		E
1905100000	- Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	15		B10
1905200000	- Pan de especias	15		B10
1905310000	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante)	15		B10
1905320000	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)	15		E
1905400000	- Pan tostado y productos similares tostados	15		B10
1905901000	-- Galletas saladas o aromatizadas	15		B10
2001100000	- Pepinos y pepinillos	15		B5
2001901000	-- Aceitunas	15		E
2001909000	-- Los demás	15		B5
2002100000	- Tomates enteros o en trozos	15		B5
2002900000	- Los demás	15		B7
2003100000	- Hongos del género Agaricus	15		B3
2003900000	- Los demás	15		B5
2004100000	- Papas (patatas)	20		B10
2004900000	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	15		B5
2005100000	- Hortalizas homogeneizadas	15		B5
2005200000	- Papas (patatas)	15		E
2005400000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15		B5A
2005510000	-- Desvainados	15		B10A
2005590000	-- Los demás	15		E
2005600000	- Espárragos	15		A
2005700000	- Aceitunas	15		A
2005800000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	15		A
2005910000	-- Brotes de bambú	15		A
2005991000	--- Alcachofas (alcauciles)	15		E
2005992000	--- Pimiento piquillo (Capsicum annuum)	15		E
2005999000	--- Las demás	15		E
2006000000	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	15		B5
2007100000	- Preparaciones homogeneizadas	15		E
2007911000	--- Confituras, jaleas y mermeladas	15		B10
2007912000	--- Purés y pastas	15		B10

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2007991100	---- Confituras, jaleas y mermeladas	15		E
2007991200	---- Purés y pastas	15		C
2007999100	---- Confituras, jaleas y mermeladas	15		E
2008111000	--- Manteca	15		B10
2008119000	--- Los demás	15		E
2008191000	--- Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, «cajú»)	15		B5
2008192000	--- Pistachos	15		B5
2008199000	--- Los demás, incluidas las mezclas	15		B10
2008201000	-- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	15		B10
2008209000	-- Las demás	15		B10
2008300000	- Agrios (cítricos)	15		B5
2008400000	- Peras	15		B5
2008500000	Damascos (albaricoques, chabacanos)	15		B5
2008601000	-- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	15		B5
2008609000	-- Las demás	15		B5
2008702000	-- En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	15		B5
2008709000	-- Los demás	15		B5
2008800000	- Fresas (frutillas)	15		E
2008910000	-- Palmitos	15		A
2008930000	-- Arándanos rojos ( <i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i> )	15		A
2008970000	-- Mezclas	15		B5
2008992000	--- Papayas	15		E
2008993000	--- Mangos	15		E
2008999000	--- Los demás	15		E
2009110000	-- Congelado	15		B10
2009120000	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	15		B10
2009190000	-- Los demás	15		B10
2009210000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15		B5
2009290000	-- Los demás	15		B5
2009310000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15		B5
2009391000	--- De limón de la subpartida 0805.50.21	15		B5
2009399000	--- Los demás	15		B5
2009410000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15		B10
2009490000	-- Los demás	15		B10
2009500000	- Jugo de tomate	15		B5
2009610000	-- De valor Brix inferior o igual a 30	10		A
2009690000	-- Los demás	10		A
2009710000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15		A
2009790000	-- Los demás	15		A
2009810000	-- De arándanos rojos ( <i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i> )	15		A
2009891000	--- De papaya	15		B10
2009892000	--- De maracuyá (parchita) ( <i>Passiflora edulis</i> )	15		B10
2009893000	--- De guanábana ( <i>Annona muricata</i> )	15		B10
2009894000	--- De mango	15		B10
2009895000	--- De camu camu ( <i>Myrciaria dubia</i> )	15		A
2009896000	--- De hortaliza	15		B5
2009899000	--- Los demás	15		B10

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2009900000	- Mezclas de jugos	15		B10
2101110010	- - - Café soluble liofilizado, con granulometría de 2.0 - 3.0 mm	15		E
2101110090	- - - Los demás	15		E
2101120000	- - Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	15		E
2101200000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	15		B10A
2101300000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	15		A
2102101000	- - Levadura de cultivo	10		A
2102109000	- - Las demás	10		A
2102200000	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	10		A
2102300000	- Preparaciones en polvo para hornear	10		A
2103100000	- Salsa de soja (soya)	15		A
2103200000	- «Ketchup» y demás salsas de tomate	15		B10
2103301000	- - Harina de mostaza	15		A
2103302000	- - Mostaza preparada	15		B10
2103901000	- - Salsa mayonesa	15		B5A
2103902000	- - Condimentos y sazónadores, compuestos	15		B10
2103909000	- - Las demás	15		B10
2104101000	- - Preparaciones para sopas, potajes o caldos	15		B10
2104102000	- Sopas, potajes o caldos, preparados	15		B10
2104200000	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	15		B10
2105001000	- Helados que no contengan leche, ni productos lácteos	15		E
2105009000	- Los demás	15		E
2106101100	- - - De soya, con un contenido de proteína en base seca entre 65% y 75%	10		A
2106101900	- - - Los demás	10		A
2106102000	- - Sustancias proteicas texturadas	10		A
2106901000	- - Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares	10		B10
2106902100	- - - Presentadas en envases acondicionados para la venta al por menor	10		B5
2106903000	- - Hidrolizados de proteínas	10		A
2106904000	- - Autólizados de levadura	10		A
2106905000	- - Mejoradores de panificación	10		B10
2106906100	- - - Preparaciones edulcorantes a base de estevia	15		E
2106906900	- - - Las demás preparaciones edulcorantes	10		E
2106907100	- - - Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, incluidas las mezclas entre sí	10		B10
2106907200	- - - Que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, con una o más vitaminas, minerales u otras sustancias	10		B10

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013'

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2106907300	- - - Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas con uno o más minerales	10		B10
2106907400	- - - Que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas	10		B10
2106907900	- - - Los demás	10		B10
2106908000	- - Fórmulas no lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	10		B10
2201100000	- Agua mineral y agua gaseada	15		B5
2201900000	- Los demás	15		B5
2202100000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	15		B10
2203000000	- Cerveza de malta.	15		E
2204100000	- Vino espumoso	15		A
2204210000	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15		A
2204261000	- - - Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol (mosto apagado)	15		A
2204299000	- - - Los demás vinos	15		A
2204300000	- Los demás mostos de uva	10		A
2205100000	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15		A
2205900000	- Los demás	15		A
2206000000	- Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, parada, aguamiel), mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	15		A
2207100000	- Alcohol etílico sin desnaturar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	10		D
2207200000	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturados, de cualquier graduación	10		E
2208202100	- - - Pisco	15		A
2208202200	- - - Singan	15		A
2208202900	- - Los demás	15		A
2208203000	- - De orujo de uvas (grappas y similares)	15		A
2208305000	- Whisky	15		B10A
2208400000	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	15		E
2208500000	- Gin y ginebra	15		A
2208600000	- Vodka	15		B10A
2208701000	- - De anís	15		A
2208702000	- - Cremas	15		A
2208709000	- - Los demás	15		A
2208901000	- - Alcohol etílico sin desnaturar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol	15		E
2208902000	- - Aguardientes de agaves (tequila y similares)	5		A
2208904200	- - - De anís	15		A
2208904900	- - - Los demás	15		B10A
2208909000	- Los demás	15		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2209000000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	15		A
2301101000	- - Chicharrones	15		B10
2301109000	- - Los demás	10		B10A
2301201100	- - - Con un contenido de grasa superior a 2% en peso	15	*	B10
2301201900	- - - Con un contenido de grasa inferior o igual a 2% en peso	15	*	B10
2301209000	- - Los demás	10		B5
2302100000	- De maíz	15	*	B5
2302300000	- De trigo	15	*	B5
2302400000	- De los demás cereales	15	*	B10
2302500000	- De leguminosas	10		B5
2303100000	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares	10		A
2303200000	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	10		B10A
2303300000	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	10		B10
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».		*	E
2305000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuete, cacahuate), incluso molidos o en «pellets».	10		B10
2306100000	- De semillas de algodón		*	F
2306200000	- De semillas de lino	10		B10
2306300000	- De semillas de girasol		*	E
2306410000	- - Con bajo contenido de ácido erúxico	10		B10A
2306490000	- - Los demás	10		B10A
2306500000	- De coco o de copra	10		B10
2306600000	- De nuez o de almendra de palma	10		E
2306900000	- Los demás		*	E
2307000000	Lías o heces de vino, lámparo bruto	10		A
2308001000	- Harina de flores de marigold	10		A
2308009000	- Las demás	15	*	B5
2309101000	- Presentados en latas herméticas	10		E
2309109000	- - Los demás		*	E
2309901000	- - Preparaciones forrajeras con adición de melazas o de azúcar	15	*	B12
2309902000	- - Premezclas	10		B12
2309903000	- - Sustitutos de la leche para alimentación de terneros	5		B10
2309909000	- - Las demás		*	D
2401101000	- - Tabaco negro	10		A
2401102000	- - Tabaco rubio	10		A
2401201000	- - Tabaco negro	10		A
2401202000	- - Tabaco rubio	10		A
2401300000	- Desperdicios de tabaco	10		A
2402100000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	15		A
2402201000	- - De tabaco negro	15		A
2402202000	- - De tabaco rubio	15		A
2402900000	- Los demás	15		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2403110000	-- Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capitulo	15		A
2403190000	-- Los demás	15		A
2403910000	-- Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	15		A
2403990000	-- Los demás	15		A
2501001000	- Sal de mesa	5		A
2501002000	- Cloruro de sodio, con pureza superior o igual al 99,5%, incluso en disolución acuosa	5		A
2501009100	-- Desnaturalizada	5		A
2501009200	-- Para alimento de ganado	5		A
2501009900	-- Los demás	5		A
2502000000	Piritas de hierro sin tostar	5		A
2503000000	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	5		A
2504100000	- En polvo o en escamas	5		A
2504900000	- Los demás	5		A
2505100000	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	5		B5
2505900000	- Las demás	5		A
2506100000	- Cuarzo	5		A
2506200000	- Cuarzita	5		A
2507001000	- Caolín, incluso calcinado	5		A
2507009000	- Las demás	5		A
2508100000	- Bentonita	5		A
2508300000	- Arcillas refractarias	5		A
2508400000	- Las demás arcillas	5		A
2508500000	- Andalucita, cianita y silimanita	5		A
2508600000	- Muilita	5		A
2508700000	- Tierras de chamota o de dinas	5		A
2509000000	Creta.	5		A
2510100000	- Sin moler	5		A
2510200000	- Molidos	5		A
2511100000	- Sulfato de bario natural (baritina)	5		A
2511200000	- Carbonato de bario natural (witherita)	5		A
2512000000	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas anatóicas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	5		A
2513100000	- Piedra pómez	5		A
2513200000	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	5		A
2514000000	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	5		A
2515110000	-- En bruto o desbastados	5		A
2515120000	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5		A
2515200000	- «Ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción, alabastro	5		B5
2516110000	-- En bruto o desbastado	5		A
2516120000	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5		A
2516200000	- Arenisca	5		A
2516900000	- Las demás piedras de talla o de construcción	5		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2517100000	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	5		B5
2517200000	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	5		A
2517300000	- Macadán alquitranado	5		A
2517410000	- - De mármol	5		A
2517490000	- - Los demás	5		A
2518100000	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada «cruda»	5		A
2518200000	- Dolomita calcinada o sinterizada	5		A
2518300000	- Aglomerado de dolomita	5		A
2519100000	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	5		A
2519901000	- - Magnesita electrofundida	5		A
2519902000	- - Óxido de magnesio, incluso químicamente puro	5		A
2519903000	- - Magnesita calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización	5		A
2520100000	- Yeso natural; anhidrita	5		A
2520200000	- Yeso fraguable	5		A
2521000000	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	5		B5
2522100000	- Cal viva	5		A
2522200000	- Cal apagada	5		A
2522300000	- Cal hidráulica	5		A
2523100000	- Cementos sin pulverizar («clinker»)	5		B5
2523210000	- - Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	5		A
2523290000	- - Los demás	5		B5
2523300000	- Cementos aluminosos	5		B5
2523900000	- Los demás cementos hidráulicos	5		B5
2524101000	- - Fibras	5		A
2524109000	- - Los demás	5		A
2524900000	- Los demás	5		A
2525100000	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares («splittings»)	5		A
2525200000	- Mica en polvo	5		A
2525300000	- Desperdicios de mica	5		A
2526100000	- Sin triturar ni pulverizar	5		A
2526200000	- Triturados o pulverizados	5		A
2528001000	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	5		A
2528009000	- Los demás	5		A
2529100000	- Feldespato	5		A
2529210000	- - Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	5		B5
2529220000	- - Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	5		A
2529300000	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	5		A
2530100000	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2530200000	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	5		A
2530900000	- Las demás	5		A
2601110000	-- Sin aglomerar	5		A
2601120000	- Aglomerados	5		A
2601200000	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	5		A
2602000000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.	5		A
2603000000	Minerales de cobre y sus concentrados	5		A
2604000000	Minerales de níquel y sus concentrados.	5		A
2605000000	Minerales de cobalto y sus concentrados.	5		A
2606000000	Minerales de aluminio y sus concentrados.	5		A
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados.	5		A
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados.	5		A
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados.	5		A
2610000000	Minerales de cromo y sus concentrados.	5		A
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	5		A
2612100000	- Minerales de uranio y sus concentrados	5		A
2612200000	- Minerales de torio y sus concentrados	5		A
2613100000	- Tostados	5		A
2613900000	- Los demás	5		A
2614000000	Minerales de titanio y sus concentrados.	5		A
2615100000	- Minerales de circonio y sus concentrados	5		A
2615900000	- Los demás	5		A
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados	5		A
2616901000	-- Minerales de oro y sus concentrados	5		A
2616909000	-- Los demás	5		A
2617100000	- Minerales de antimonio y sus concentrados	5		A
2617900000	- Los demás	5		A
2618000000	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	5		A
2619000000	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia.	5		A
2620110000	-- Matas de galvanización	5		A
2620190000	-- Los demás	5		A
2620210000	-- Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	5		A
2620290000	-- Los demás	5		A
2620300000	- Que contengan principalmente cobre	5		A
2620400000	- Que contengan principalmente aluminio	5		A
2620600000	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	5		A
2620910000	-- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	5		A
2620990000	-- Los demás	5		A
2621100000	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2621900000	- Las demás	5		A
2701110000	- - Antracitas	5		A
2701120010	- - - Hulla lémicas	5		A
2701120090	- - - Las demás	5		A
2701190000	- - Las demás hullas	5		A
2701200000	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	5		A
2702100000	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	5		A
2702200000	- Lignitos aglomerados	5		A
2703000000	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.	5		A
2704001000	- Coques y semicoques de hulla	5		A
2704002000	- Coques y semicoques de lignito o turba	5		A
2704003000	- Carbón de retorta	5		A
2705000000	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	5		A
2706000000	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	5		A
2707100000	- Bencol (benceno)	5		A
2707200000	- Toluol (tolueno)	5		A
2707300000	- Xilol (xilenos)	5		A
2707400000	- Naftaleno	5		A
2707501000	- - Nafta disolvente	5		A
2707509000	- - Las demás	5		A
2707910000	- - Aceites de creosota	5		A
2707991000	- - - Antraceno	5		A
2707999000	- - - Los demás	5		A
2708100000	- Brea	5		A
2708200000	- Coque de brea	5		A
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	5		A
2710121100	- - - - Para motores de aviación	5		A
2710121300	- - - - Para motores de vehículos automóviles	5		A
2710121900	- - - - Las demás	5		A
2710122000	- - - Gasolinas con tetraetilo de plomo	5		A
2710129100	- - - - Espíritu de petróleo («White Spirit»)	5		A
2710129200	- - - - Carburorreactores tipo gasolina, para reactores y turbinas	5		A
2710129300	- - - - Tetrapropileno	5		A
2710129400	- - - - Mezclas de n-parafinas	5		A
2710129500	- - - - Mezclas de n-olefinas	5		A
2710129900	- - - - Los demás	5		A
2710191200	- - - - Mezclas de n-parafinas	5		A
2710191300	- - - - Mezclas de n-olefinas	5		A
2710191400	- - - - Queroseno	5		A
2710191500	- - - - Carburorreactores tipo queroseno para reactores y turbinas	5		A
2710191900	- - - - Los demás	5		A
2710192100	- - - - Gasóils (gasóleo)	5		A
2710192200	- - - - Fuelóils (fuel)	5		A
2710192900	- - - - Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2710193100	---- Mezclas de n-parafinas	5		A
2710193200	---- Mezclas de n-olefinas	5		A
2710193300	---- Aceites para aislamiento eléctrico	5		A
2710193400	---- Grasas lubricantes	5		A
2710193500	---- Aceites base para lubricantes	5		A
2710193600	---- Aceites para transmisiones hidráulicas	5		A
2710193700	---- Aceites blancos (de vaselina o de parafina)	5		A
2710193800	---- Otros aceites lubricantes	5		A
2710193900	---- Los demás	5		A
2710200000	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.	5		A
2710910000	-- Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos policlorados (PBB)	5		A
2710990000	-- Los demás	5		A
2711110000	-- Gas natural	5		A
2711120000	-- Propano	5		A
2711130000	-- Butanos	5		A
2711140000	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno	5		A
2711190000	-- Los demás	5		A
2711210000	-- Gas natural	5		A
2711290000	-- Los demás	5		A
2712101000	-- En bruto	5		A
2712109000	-- Las demás	5		A
2712200000	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75% en peso	5		A
2712901000	-- Cera de petróleo microcristalina	5		A
2712902000	-- Ozocerita y ceresina	5		A
2712903000	-- Parafina con un contenido de aceite superior o igual a 0,75% en peso	5		A
2712909000	-- Los demás	5		A
2713110000	-- Sin calcinar	5		A
2713120000	-- Calcinado	5		A
2713200000	- Betún de petróleo	5		A
2713900000	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	5		A
2714100000	- Pizarras y arenas bituminosas	5		A
2714900000	- Los demás	5		A
2715001000	- Mástiques bituminosos	5		A
2715009000	- Los demás	5		A
2716000000	Energía eléctrica	0		A
2801100000	- Cloro	5		A
2801200000	- Yodo	5		A
2801300000	- Flúor, bromo	5		A
2802000000	Azúfre sublimado o precipitado; azúfre coloidal.	5		A
2803001000	- Negro de acetileno	5		A
2803009000	- Los demás	5		A
2804100000	- Hidrógeno	5		A
2804210000	-- Argón	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2804290000	-- Los demás	5		A
2804300000	- Nitrógeno	5		A
2804400000	- Oxígeno	5		A
2804501000	-- Boro	5		A
2804502000	-- Telurio	5		A
2804610000	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99% en peso	5		A
2804690000	-- Los demás	5		A
2804701000	-- Fósforo rojo o amorfo	5		A
2804709000	-- Los demás	5		A
2804800000	- Arsenico	5		A
2804901000	-- En polvo	5		A
2804909000	-- Los demás	5		A
2805110000	-- Sodio	5		A
2805120000	-- Calcio	5		A
2805190000	- Los demás	5		A
2805300000	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre si	5		A
2805400000	- Mercurio	5		A
2806100000	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	5		A
2806200000	- Acido clorosulfúrico	5		A
2807001000	- Acido sulfúrico	5		A
2807002000	- Oleum (ácido sulfúrico fumante)	5		A
2808001000	- Acido nítrico	5		A
2808002000	- Acidos sulfonítricos	5		A
2809100000	- Pentóxido de difósforo	5		A
2809201010	- Ácido fosfórico de concentración superior o igual al 75%	5		A
2809201090	--- Los demás	5		A
2809202000	-- Acidos polifosfóricos	5		A
2810001000	- Acido ortobórico	5		A
2810009000	- Los demás	5		A
2811110000	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	5		A
2811191000	--- Acido aminosulfónico (ácido sulfámico)	5		A
2811193000	--- Derivados del fósforo	5		A
2811194000	--- Cianuro de hidrógeno	5		A
2811199000	--- Los demás	5		A
2811210000	-- Dióxido de carbono	5		A
2811221000	--- Gel de sílice	5		A
2811229000	--- Los demás	5		A
2811292000	--- Hemioxido de nitrógeno (óxido nítrico, protóxido de nitrógeno)	5		A
2811294000	--- Trióxido de diarsénico (sesquioxido de arsénico, anhídrido arsenioso, arsénico blanco)	5		A
2811299010	---- Dióxido de azufre	5		A
2811299090	---- Los demás	5		A
2812101000	-- Tricloruro de arsénico	5		A
2812102000	-- Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	5		A
2812103100	--- Oxocloruro de fósforo	5		A
2812103200	--- Tricloruro de fósforo	5		A
2812103300	--- Pentacloruro de fósforo	5		A
2812103900	--- Los demás	5		A
2812104100	--- Monocloruro de azufre	5		A
2812104200	--- Dicloruro de azufre	5		A
2812104900	--- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2812105000	-- Cloruro de tionilo	5		A
2812109000	-- Los demás	5		A
2812900000	- Los demás	5		A
2813100000	- Disulfuro de carbono	5		A
2813902000	-- Sulfuros de fósforo	5		A
2813909000	-- Los demás	5		A
2814100000	Amoniaco anhidro	5		A
2814200000	- Amoniaco en disolución acuosa	5		A
2815110000	-- Sólido	5		A
2815120000	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	5		A
2815200000	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	5		A
2815300000	- Peróxidos de sodio o de potasio	5		A
2816100000	- Hidróxido y peróxido de magnesio	5		A
2816400000	- Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	5		A
2817001000	- Óxido de cinc (blanco o flor de cinc)	5		A
2817002000	- Peróxido de cinc	5		A
2818100000	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	5		A
2818200000	- Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	5		A
2818300000	- Hidróxido de aluminio	5		A
2819100000	- Trióxido de cromo	5		A
2819901000	-- Trióxido de dicromo (sesquióxido de cromo u «óxido verde»)	5		A
2819909000	-- Los demás	5		A
2820100000	- Dióxido de manganeso	5		A
2820900000	- Los demás	5		A
2821101000	-- Óxidos	5		A
2821102000	-- Hidróxidos	5		A
2821200000	- Tierras colorantes	5		A
2822000000	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	5		A
2823001000	- Dióxido de titanio (óxido titánico o anhídrido titánico)	5		A
2823009000	- Los demás	5		A
2824100000	Monóxido de plomo (litargirio, mas-cote)	5		A
2824900010	-- Minio y minio anaranjado	5		A
2824900090	-- Los demás	5		A
2825100000	- Hidrazina e hidroxilarnina y sus sales inorgánicas	5		A
2825200000	- Óxido e hidróxido de litio	5		A
2825300000	- Óxidos e hidróxidos de vanadio	5		A
2825400000	- Óxidos e hidróxidos de níquel	5		A
2825500000	- Óxidos e hidróxidos de cobre	5		A
2825600000	- Óxidos de germanio y dióxido de circonio	5		A
2825700000	- Óxidos e hidróxidos de molibdeno	5		A
2825800000	- Óxidos de antimonio	5		A
2825901000	-- Óxidos e hidróxidos de estaño	5		A
2825904000	-- Óxido e hidróxido de calcio	5		A
2825909000	-- Los demás	5		A
2826120000	-- De aluminio	5		A
2826191000	--- De sodio	5		A
2826199000	--- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2826300000	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	5		A
2826900000	- Los demás	5		A
2827100000	- Cloruro de amonio	5		A
2827200000	- Cloruro de calcio	5		A
2827310000	-- De magnesio	5		A
2827320000	-- De aluminio	5		A
2827350000	-- De níquel	5		A
2827391000	--- De cobre	5		A
2827393000	--- De estaño	5		A
2827394000	--- De hierro	5		A
2827395000	--- De cinc	5		A
2827399010	---- De cobalto	5		A
2827399090	---- Los demás	5		A
2827410000	-- De cobre	5		A
2827491000	--- De aluminio	5		A
2827499000	--- Los demás	5		A
2827510000	-- Bromuros de sodio o potasio	5		A
2827590000	-- Los demás	5		A
2827601000	- De sodio o de potasio	5		A
2827609000	-- Los demás	5		A
2828100000	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	5		A
2828901100	--- De sodio	5		A
2828901900	--- Los demás	5		A
2828902000	-- Cloritos	5		A
2828903000	-- Hipodromitos	5		A
2829110000	-- De sodio	5		A
2829191000	--- De potasio	5		A
2829199000	--- Los demás	5		A
2829901000	-- Percloratos	5		A
2829902000	-- Yodato de Potasio	5		A
2829909000	-- Los demás	5		A
2830101000	-- Sulfuro de sodio	5		A
2830102000	-- Hidrogenosulfuro (sulfhidrato) de sodio	5		A
2830901000	-- Sulfuro de potasio	5		A
2830909000	-- Los demás	5		A
2831100000	- De sodio	5		A
2831900000	- Los demás	5		A
2832100000	- Sulfitos de sodio	5		A
2832201000	-- De amonio	5		A
2832209000	-- Los demás	5		A
2832301000	-- De sodio	5		A
2832309000	-- Los demás	5		A
2833110000	-- Sulfato de disodio	5		A
2833190000	-- Los demás	5		A
2833210000	-- De magnesio	5		A
2833220000	-- De aluminio	5		A
2833240000	-- De níquel	5		A
2833250000	-- De cobre	5		A
2833270000	-- De bario	5		A
2833291000	--- De hierro	5		A
2833293000	--- De plomo	5		A
2833295000	--- De cromo	5		A
2833296000	--- De cinc	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2833299000	--- Los demás	5		A
2833301000	-- De aluminio	5		A
2833309000	-- Los demás	5		A
2833401000	-- De sodio	5		A
2833409000	-- Los demás	5		A
2834100000	Nitritos	5		A
2834210000	-- De potasio	5		A
2834291000	--- De magnesio	5		A
2834299000	--- Los demás	5		A
2835100000	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	5		A
2835220000	-- De monosodio o de disodio	5		A
2835240000	-- De potasio	5		A
2835250000	-- Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»)	5		A
2835260000	-- Los demás fosfatos de calcio	5		A
2835291000	--- De hierro	5		A
2835292000	--- De triamonio	5		A
2835299000	--- Los demás	5		A
2835310000	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	5		A
2835391000	--- Pirofosfatos de sodio	5		A
2835399000	--- Los demás	5		A
2836200000	- Carbonato de sodio	5		A
2836300000	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	5		A
2836400000	- Carbonatos de potasio	5		A
2836500000	- Carbonato de calcio	5		A
2836600000	- Carbonato de bario	5		A
2836910000	-- Carbonatos de litio	5		A
2836920000	--- Carbonato de estroncio	5		A
2836991000	--- Carbonato de magnesio precipitado	5		A
2836992000	--- Carbonatos de amonio	5		A
2836993000	--- Carbonato de cobalto	5		A
2836994000	--- Carbonato de níquel	5		A
2836995000	--- Sesquicarbonato de sodio	5		A
2836999000	--- Los demás	5		A
2837111000	--- Cianuro	5		A
2837112000	--- Oxicianuro	5		A
2837190000	-- Los demás	5		A
2837200000	- Cianuros complejos	5		A
2839110000	-- Metasilicatos	5		A
2839190000	-- Los demás	5		A
2839901000	-- De aluminio	5		A
2839902000	-- De calcio precipitado	5		A
2839903000	-- De magnesio	5		A
2839904000	-- De potasio	5		A
2839909000	-- Los demás	5		A
2840110000	-- Anhidro	5		A
2840190000	-- Los demás	5		A
2840200000	- Los demás boratos	5		A
2840300000	- Peroxoboratos (perboratos)	5		A
2841300000	- Dicromato de sodio	5		A
2841501000	-- Cromatos de cinc o de plomo	5		A
2841502000	-- Cromato de potasio	5		A
2841503000	-- Cromato de sodio	5		A
2841504000	-- Dicromato de potasio	5		A
2841505000	-- Dicromato de talio	5		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2841509000	-- Los demás	5		A
2841610000	-- Permanganato de potasio	5		A
2841690000	-- Los demás	5		A
2841700000	- Molibdatos	5		A
2841800000	- Volframatos (tungstos)	5		A
2841901000	-- Aluminatos	5		A
2841909000	-- Los demás	5		A
2842100000	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	5		A
2842901000	-- Arsenitos y arseniats	5		A
2842902100	--- De amonio y cinc	5		A
2842902900	--- Los demás	5		A
2842903000	-- Fosfatos dobles o complejos (fosfosales)	5		A
2842909000	-- Las demás	5		A
2843100000	- Metal precioso en estado coloidal	5		A
2843210000	-- Nitrato de plata	5		A
2843290000	-- Los demás	5		A
2843300000	- Compuestos de oro	5		A
2843900000	- Los demás compuestos, amalgamas	5		A
2844100000	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	5		A
2844200000	- Uranio enriquecido en U235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U235, plutonio o compuestos de estos productos	5		A
2844300000	- Uranio empobrecido en U235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U235, torio o compuestos de estos productos	5		A
2844401000	-- Residuos radiactivos	5		A
2844409000	-- Los demás	5		A
2844500000	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	5		A
2845100000	Agua pesada (óxido de deuterio)	5		A
2845900000	- Los demás	5		A
2846100000	- Compuestos de cerio	5		A
2846900000	- Los demás	5		A
2847000000	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	5		A
2848000000	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.	5		A
2849100000	- De calcio	5		A
2849200000	- De silicio	5		A
2849901000	-- De volframio (tungsteno)	5		A
2849909000	-- Los demás	5		A
2850001000	- Nitruro de plomo	5		A
2850002000	- Aziduros (azidas)	5		A
2850009000	- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2852101000	-- Sulfatos de mercurio	5		A
2852102100	--- Merbromina (DCI) (mercurocromo)	5		A
2852102900	--- Los demás	5		A
2852109000	-- Los demás	5		A
2852901000	-- Compuestos organomercurícos	5		A
2852909000	-- Los demás	5		A
2853001000	- Cloruro de cianógeno	5		A
2853003000	- Agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza, aire líquido y aire purificado	5		A
2853009000	- Los demás	5		A
2901100000	- Saturados	5		A
2901210000	-- Etileno	0		A
2901220000	-- Propeno (propileno)	0		A
2901230000	-- Buteno (butileno) y sus isómeros	5		A
2901240000	-- Buta-1,3-dieno e isopreno	5		A
2901290000	-- Los demás	5		A
2902110000	-- Ciclohexano	5		A
2902190000	-- Los demás	5		A
2902200000	- Benceno	5		A
2902300000	- Tolueno	5		A
2902410000	-- o-Xileno	5		A
2902420000	-- m-Xileno	5		A
2902430000	-- p-Xileno	5		A
2902440000	-- Mezclas de isómeros del xileno	5		A
2902500000	- Estireno	0		A
2902600000	- Etilbenceno	5		A
2902700000	- Cumeno	5		A
2902901000	-- Naftaleno	5		A
2902909000	-- Los demás	5		A
2903111000	--- Clorometano (cloruro de metilo)	5		A
2903112000	--- Cloroetano (cloruro de etilo)	5		A
2903120000	-- Diclorometano (cloruro de metileno)	5		A
2903130000	-- Cloroformo (triclorometano)	5		A
2903140000	-- Tetracloruro de carbono	5		A
2903150000	-- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)	5		A
2903191000	--- 1,1,1-Tricloroetano (metil-cloroformo)	5		A
2903199000	--- Los demás	5		A
2903210000	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno)	5		A
2903220000	-- Tricloroetileno	5		A
2903230000	-- Tetracloroetileno (percloroetileno)	5		A
2903291000	--- Cloruro de vinilideno (monómero)	5		A
2903299000	--- Los demás	5		A
2903310000	-- Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano)	5		A
2903391000	--- Bromometano (bromuro de metilo)	5		A
2903392100	---- Difluorometano	5		A
2903392200	---- Trifluorometano	5		A
2903392300	---- Difluoroetano	5		A
2903392400	---- Trifluoroetano	5		A
2903392500	---- Tetrafluoroetano	0		A
2903392600	---- Pentafluoroetano	5		A
2903393000	--- 1,1,1,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil)prop-1-eno	5		A
2903399000	--- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2903710000	-- Clorodifluorometano	0		A
2903720000	-- Diclorotrifluoroetanos	5		A
2903730000	-- Diclorofluoroetanos	0		A
2903740000	-- Clorodifluoroetanos	5		A
2903750000	-- Dicloropentafluoropropanos	5		A
2903760000	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	5		A
2903771100	---- Clorotrifluorometano	5		A
2903771200	---- Diclorodifluorometano	5		A
2903771300	---- Triclorofluorometano	5		A
2903772100	---- Cloropentafluoroetanos	5		A
2903772200	---- Diclorotetrafluoroetanos	5		A
2903772300	---- Triclorotrifluoroetanos	5		A
2903772400	---- Tetraclorodifluoroetanos	5		A
2903772500	---- Pentaclorofluoroetanos	5		A
2903773100	---- Cloroheptafluoropropanos	5		A
2903773200	---- Diclorohexafluoropropanos	5		A
2903773300	---- Tricloropentafluoropropanos	5		A
2903773400	---- Tetraclorotetrafluoropropanos	5		A
2903773500	---- Pentaclorotrifluoropropanos	5		A
2903773600	---- Hexaclorodifluoropropanos	5		A
2903773700	---- Heptaclorofluoropropanos	5		A
2903779000	--- Los demás	5		A
2903780000	-- Los demás derivados perhalogenados	5		A
2903791100	--- Triclorofluoroetanos	5		A
2903791200	--- Clorotetrafluoroetanos	5		A
2903791900	- Los demás	5		A
2903792000	--- Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados solamente con fluor y bromo	5		A
2903799000	--- Los demás	5		A
2903811000	--- Lindano (ISO) isómero gamma	0		A
2903812000	--- Isómeros alfa, beta, delta	0		A
2903819000	--- Los demás	0		A
2903821000	--- Aldrina (ISO)	5		A
2903822000	--- Clorcano (ISO)	5		A
2903823000	--- Heptacloro (ISO)	0		A
2903891000	--- Canfecloro (toxafeno)	0		A
2903892000	--- Mirex	0		A
2903899000	-- Los demás	0		A
2903910000	- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	5		A
2903921000	--- Hexaclorobenceno (ISO)	5		A
2903922000	--- DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano)	5		A
2903991100	---- Pentaclorobenceno (ISO)	5		A
2903991900	---- Los demás	5		A
2903992000	--- Derivados fluorados	5		A
2903993100	---- Hexabromobifenilo (ISO)	5		A
2903993900	---- Los demás	5		A
2903999000	--- Los demás	5		A
2904101000	-- Acidos naftalenosulfónicos	5		A
2904109000	-- Los demás	5		A
2904201000	-- Dinitrotolueno	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2904202000	-- Trinitrotolueno (TNT)	5		A
2904203000	-- Trinitrobutilmetaxileno y dinitrobutiparacimeno	5		A
2904204000	-- Nitrobenceno	5		A
2904209000	-- Los demás	5		A
2904901000	-- Tricloronitrometano (cloropicrina)	0		A
2904909000	-- Los demás	0		A
2905110000	-- Metanol (alcohol metílico)	5		A
2905121000	--- Alcohol propílico	5		A
2905122000	--- Alcohol isopropílico	5		A
2905130000	--- Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	5		A
2905141000	--- Isobutílico	5		A
2905149000	--- Los demás	5		A
2905161000	--- 2-Etilhexanol	0		A
2905169000	--- Los demás alcoholes octílicos	5		A
2905170000	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	5		A
2905191000	--- Metilamílico	5		A
2905192000	--- Los demás alcoholes hexílicos (hexanoles); alcoholes heptílicos (heptanoles)	5		A
2905193000	--- Alcoholes nonílicos (nonanoles)	5		A
2905194000	--- Alcoholes decílicos (decanoles)	5		A
2905195000	--- 3,3-dimetilbutan-2-ol (alcohol pinacolílico)	5		A
2905196000	--- Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	5		A
2905199000	--- Los demás	5		A
2905220000	-- Alcoholes terpénicos acíclicos	5		A
2905290000	-- Los demás	5		A
2905310000	-- Etilenglicol (etanodiol)	0		A
2905320000	-- Propilenglicol (propano-1,2-diol)	5		A
2905391000	--- Butilenglicol (butanodiol)	5		A
2905399000	--- Los demás	5		A
2905410000	-- 2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano)	5		A
2905420000	-- Pentaeritrol (pentaertrita)	5		A
2905430000	-- Manitol	5		B5
2905440000	-- D glucitol (sorbitol)	10		B5
2905450000	-- Glicerol	5		A
2905490000	-- Los demás	5		A
2905510000	-- Eclorvinol (DCI)	5		A
2905590000	-- Los demás	5		A
2906110000	-- Mentol	5		A
2906120000	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	5		A
2906130000	-- Esteroles e inosítoles	5		A
2906190000	-- Los demás	5		A
2906210000	-- Alcohol bencilico	5		A
2906290000	-- Los demás	5		A
2907111000	--- Fenol (hidroxibenceno)	5		A
2907112000	--- Sales	5		A
2907120000	-- Cresoles y sus sales	5		A
2907131000	--- Nonilfenol	5		A
2907139000	--- Los demás	5		A
2907150000	-- Naftoles y sus sales	5		A
2907190000	-- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2907210000	-- Resorcinol y sus sales	5		A
2907220000	-- Hidroquinona y sus sales	5		A
2907230000	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, diferilolpropano) y sus sales	5		A
2907291000	--- Fenoles-alcoholes	5		A
2907290000	--- Los demás	5		A
2908110000	-- Pentaclorofenol (ISO)	5		A
2908190000	-- Los demás	5		A
2908910000	-- Dinoseb (ISO) y sus sales	5		A
2908920000	-- 4,6 Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales	5		A
2908991000	--- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	5		A
2908992200	---- Dinitrofenol	5		A
2908992300	---- Acido picrico (trinitrofenol)	5		A
2908992900	---- Los demás	5		A
2908999000	--- Los demás	5		A
2909110000	-- Eter dietílico (óxido de dietilo)	5		A
2909191000	--- Metil terc-butil éter	5		A
2909199000	--- Los demás	5		A
2909200000	- Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5		A
2909301000	-- Acetol	5		A
2909309000	-- Los demás	5		A
2909410000	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	5		A
2909430000	-- Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	5		A
2909440000	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	5		A
2909491000	--- Dipropilenglicol	5		A
2909492000	--- Trietilenglicol	5		A
2909493000	--- Glicerilguayacol	5		A
2909494000	--- Eter metílico del propilenglicol	5		A
2909495000	--- Los demás éteres de los propilenglicoles	5		A
2909496000	--- Los demás éteres de los etilenglicoles	5		A
2909499000	--- Los demás	5		A
2909501000	- Guayacol, eugenol e isoeugenol, sulfoguayacolato de potasio	5		A
2909509000	-- Los demás	0		A
2909601000	Peróxido de metileticetona	5		A
2909609000	-- Los demás	5		A
2910100000	- Oxirano (óxido de etileno)	5		A
2910200000	- Metiloxirano (óxido de propileno)	5		A
2910300000	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	0		A
2910400000	- Dieldrina (ISO, DCI)	5		A
2910902000	-- Endrín (ISO)	5		A
2910909000	-- Los demás	5		A
2911000000	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	5		A
2912110000	-- Metanal (formaldehído)	5		A
2912120000	-- Etanal (acetaldehído)	5		A
2912192000	--- Citral y citronelal	5		A
2912193000	-- Glutaraldehído	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2912199000	--- Los demás	5		A
2912210000	-- Benzaldehído (aldehído benzóico)	5		A
2912291000	--- Aldehídos cinámico y fenilacético	5		A
2912299000	--- Los demás	5		A
2912410000	-- Vanilina (aldehído metilprotocatéuico)	5		A
2912420000	-- Etilvanilina (aldehído etilprotocatéuico)	5		A
2912491000	--- Aldehídos-alcoholes	5		A
2912499000	--- Los demás	5		A
2912500000	- Polímeros cíclicos de los aldehídos	5		A
2912600000	- Paraformaldehído	5		A
2913000000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.	5		A
2914110000	-- Acetona	5		A
2914120000	-- Butanona (metiletilcetona)	5		A
2914130000	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutircetona)	0		A
2914190000	-- Las demás	5		A
2914221000	--- Ciclohexanona	5		A
2914222000	--- Metilciclohexanonas	5		A
2914230000	-- Iononas y metiliononas	5		A
2914292000	--- Isoforona	0		A
2914293000	--- Alcanfor	5		A
2914299000	--- Las demás	5		A
2914310000	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	5		A
2914390000	- Las demás	5		A
2914401000	-- 4-Hidroxi-4-metilpentan-2-ona (diacetona alcohol)	5		A
2914409000	-- Las demás	5		A
2914500000	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	5		A
2914610000	-- Antraquinona	5		A
2914690000	-- Las demás	5		A
2914700000	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	5		A
2915110000	-- Ácido fórmico	5		A
2915121000	--- Formiato de sodio	5		A
2915129000	--- Las demás	5		A
2915130000	-- Esteres del ácido fórmico	5		A
2915210000	-- Ácido acético	5		A
2915240000	-- Anhídrido acético	0		A
2915291000	--- Acetatos de calcio, plomo, cobre, cromo, aluminio o hierro	5		A
2915292000	--- Acetato de sodio	5		A
2915299010	--- Acetatos de cobalto	5		A
2915299090	--- Las demás	5		A
2915310000	-- Acetato de etilo	5		A
2915320000	- Acetato de vinilo	5		A
2915330000	-- Acetato de n-butilo	5		A
2915360000	-- Acetato de dinoseb (ISO)	5		A
2915391000	--- Acetato de 2-etoxietilo	5		A
2915392100	---- Acetato de propilo	5		A
2915392200	---- Acetato de isopropilo	5		A
2915393000	--- Acetatos de amilo y de isoamilo	5		A
2915399010	---- Acetato de isobutilo	5		A
2915399090	---- Los demás	5		A
2915401000	-- Ácidos	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2915402000	-- Sales y ésteres	5		A
2915501000	-- Acido propiónico	0		A
2915502100	--- Sales	5		A
2915502200	--- Ésteres	5		A
2915601100	-- Acidos butanoicos	5		A
2915601900	--- Los demás	5		A
2915602000	-- Acidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	5		A
2915701000	-- Acido palmítico, sus sales y sus ésteres	5		A
2915702100	--- Acido esteárico	5		A
2915702200	--- Sales	5		A
2915702900	--- Ésteres	5		A
2915902000	-- Acidos bromoacéticos	5		A
2915903100	--- Cloruro de acetilo	5		A
2915903900	--- Los demás	5		A
2915904000	-- Octanoato de estaño	5		A
2915905000	-- Acido láurico	5		A
2915909000	-- Los demás	5		A
2916111000	--- Acido acrílico	5		A
2916112000	--- Sales	5		A
2916121000	--- Acrilato de butilo	5		A
2916129000	--- Los demás	5		A
2916130000	-- Acido metacrílico y sus sales	5		A
2916141000	--- Metacrilato de metilo	5		A
2916149000	--- Los demás	5		A
2916151000	--- Acido oleico	5		A
2916152000	--- Sales y ésteres del ácido oleico	5		A
2916159000	--- Los demás	5		A
2916160000	-- Binapacril (ISO)	5		A
2916191000	--- Acido sórbico y sus sales	5		A
2916192000	--- Derivados del ácido acrílico	5		A
2916199000	--- Los demás	5		A
2916201000	-- Aietrina (ISO)	5		A
2916202000	-- Permetrina (ISO) (DCI)	5		A
2916209000	-- Los demás	0		A
2916311000	--- Acido benzoico	5		A
2916313000	--- Benzoato de sodio	5		A
2916314000	--- Benzoato de naftilo, benzoato de amonio, benzoato de potasio, benzoato de calcio, benzoato de metilo y benzoato de etilo	5		A
2916319000	-- Los demás	0		A
2916321000	--- Peróxido de benzoilo	5		A
2916322000	-- Cloruro de benzoilo	5		A
2916340000	-- Acido fenilacético y sus sales	5		A
2916390000	-- Los demás	5		A
2917111000	--- Acido oxálico	5		A
2917112000	--- Sales y ésteres	5		A
2917121000	--- Acido adipico	5		A
2917122000	--- Sales y ésteres	5		A
2917131000	--- Acido azelaico (DCI), sus sales y sus ésteres	5		A
2917132000	--- Acido sebácico, sus sales y sus ésteres	5		A
2917140000	-- Anhídrido maleico	5		A
2917191000	-- Acido maleico	5		A
2917192000	--- Sales, ésteres y demás derivados del ácido maleico	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2917193000	--- Acido fumárico	5		B5
2917199000	--- Los demás	5		A
2917200000	- Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	5		A
2917320000	-- Ortoftalatos de dioctilo	10		B5
2917330000	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	10		B5
2917341000	--- Ortoftalatos de dimetilo o de dietilo	10		B5
2917342000	--- Ortoftalatos de dibutilo	10		B5
2917349000	--- Los demás	10		B5
2917350000	-- Anhídrido ftálico	10		B5
2917361000	--- Acido tereftálico	5		A
2917362000	--- Sales	5		A
2917370000	-- Tereftalato de dimetilo	0		A
2917392000	--- Acido ortoftálico y sus sales	5		A
2917393000	--- Acido isoftálico, sus ésteres y sus sales	5		A
2917394000	--- Anhídrido trimelítico	5		A
2917399000	--- Los demás	5		A
2918111000	--- Acido láctico	5		A
2918112000	--- Lactato de calcio	5		A
2918119000	--- Los demás	5		A
2918120000	-- Acido tartárico	5		A
2918130000	-- Sales y ésteres del ácido tartárico	5		A
2918140000	-- Acido cítrico	5		A
2918153000	--- Citrato de sodio	5		A
2918159000	--- Los demás	5		A
2918161000	--- Acido gluconico	5		A
2918162000	--- Guconato de calcio	5		A
2918163000	--- Gluconato de sodio	5		A
2918169000	--- Los demás	5		A
2918180000	-- Clorobencitato (ISO)	0		A
2918191000	--- Acido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico)	0		A
2918192000	--- Derivados del ácido gluconico	5		A
2918199000	--- Los demás	0		A
2918211000	--- Acido salicílico	5		A
2918212000	--- Sales	5		A
2918221000	--- Acido o-acetilsalicílico	5		A
2918222000	--- Sales y ésteres	5		A
2918230000	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	5		A
2918291100	---- p-Hidroxibenzoato de metilo	5		A
2918291200	---- p-Hidroxibenzoato de propilo	5		A
2918291900	--- Los demás	5		A
2918299000	--- Los demás	5		A
2918300000	- Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	5		A
2918910000	-- 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	5		A
2918991100	---- 2,4-D (ISO)	0		A
2918991200	---- Sales	0		A
2918992000	---- Ésteres del 2,4-D	5		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2918993000	--- Dicamba (ISO)	0		A
2918994000	--- MCPA (ISO)	5		A
2918995000	--- 2,4-DB (Acido 4-(2,4-diclorofenoxi) butírico)	5		A
2918996000	--- Diclorprop (ISO)	5		A
2918997000	--- Diclofop-metilo (2-(4-(2,4-diclorofenoxi)fenoxi) propionato de metilo)	0		A
2918999100	---- Naproxeno sódico	5		A
2918999200	---- Acido 2,4 diclorofenoxipropiónico	5		A
2918999900	---- Los demás	5		A
2919100000	- Fosfato de tri(2,3-dihidroxopropilo)	5		A
2919901100	--- Glicerofosfato de sodio	5		A
2919901900	--- Los demás	5		A
2919902000	Dimetil dicloro vinil fosfato (DDVP)	5		A
2919903000	Clorfeninfos (ISO)	0		A
2919909000	Los demás	5		A
2920111000	--- Paralión (ISO) (paralión etílico)	0		A
2920112000	--- Paralión-metilo (ISO) (metil paration)	0		A
2920192000	--- Benzotiofosfato de O-etil-o-p-nitrofenilo (EPN)	5		A
2920199000	--- Los demás	0		A
2920901000	-- Nitroglicerina (Nitroglicerol)	5		A
2920902000	-- Pentrita (tetranitropentacritrol)	5		A
2920903100	--- De dimetilo y trimetilo	0		A
2920903200	--- De dietilo y trietilo	0		A
2920903900	--- Los demás	0		A
2920904000	-- Endosulfan (ISO)	0		A
2920909000	-- Los demás	0		A
2921110000	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	5		A
2921191000	--- Bis(2-cloroetil)etilamina	5		A
2921192000	--- Clorometina (DCI) (bis(2 cloro etil)metilamina)	5		A
2921193000	--- Triclorometina (DCI) (tris(2-cloroetil)amina)	5		A
2921194100	---- 2-Cloro N,N - dimetiletilamina hidrocloruro (DMC)	5		A
2921194200	---- 2-Clorotrietilamina clorhidrato	5		A
2921194900	---- Los demás	5		A
2921195000	--- Dietilamina y sus sales	5		A
2921199000	--- Los demás	5		A
2921210000	-- Filendiamina y sus sales	0		A
2921220000	-- Hexametildiamina y sus sales	5		A
2921290000	-- Los demás	5		A
2921300000	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclónicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	5		A
2921410000	-- Anilina y sus sales	5		A
2921421000	--- Cloroanilinas	0		A
2921422000	--- N-metil-N,2,4,6-tetranitroanilina (tetril)	0		A
2921429000	--- Los demás	0		A
2921430000	-- Toluidinas y sus derivados, sales de estos productos	0		A
2921440000	-- Difenilamina y sus derivados, sales de estos productos	5		A
2921450000	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados, sales de estos productos	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2921461000	--- Anfetamina (DCI)	0		A
2921462000	--- Benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI) y fencanfanina (DC)	0		A
2921463000	--- Lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI), mefenorex (DCI) y fentermina (DCI)	0		A
2921469000	--- Los demás	0		A
2921491000	--- Xilicinas	5		A
2921499000	--- Los demás	0		A
2921510000	-- o-, m- y p-Fentildiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	5		A
2921590000	-- Los demás	5		A
2922111000	--- Monoetanolamina	5		A
2922112000	--- Sales	5		A
2922121000	--- Dietanolamina	0		A
2922122000	--- Sales	5		A
2922131000	--- Trietanolamina	0		A
2922132000	--- Sales	5		A
2922141000	--- Doxipropoxifeno (DCI)	0		A
2922142000	--- Sales	0		A
2922192100	---- N,N-dimetil-2-aminoetanol y sus sales protonadas	0		A
2922192200	---- N,N-diethyl-2-aminoetanol y sus sales protonadas	0		A
2922192300	---- N,N-diisopropil-beta-aminoetanol	0		A
2922192900	---- Los demás	0		A
2922193000	--- Etildietanolamina	0		A
2922194000	--- Metildietanolamina	0		A
2922199000	--- Los demás	0		A
2922210000	-- Acidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	5		A
2922290000	-- Los demás	5		A
2922311000	--- Anfepramona (DCI)	5		A
2922312000	--- Metadona (DCI)	5		A
2922313000	--- Normetadona (DCI)	5		A
2922319000	-- Los demás	5		A
2922390000	-- Los demás	5		A
2922410000	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	5		A
2922421000	--- Glutamato monosódico	5		A
2922429000	--- Los demás	5		A
2922430000	-- Acido antranílico y sus sales	5		A
2922441000	--- Tilidina (DCI)	0		A
2922449000	--- Los demás	0		A
2922491000	--- Glicina (DCI), sus sales y ésteres	5		A
2922493000	-- Alaninas (DCI), fenilalanina (DCI), leucina (DCI), isoleucina (DCI) y ácido aspártico (DCI)	5		A
2922494100	---- Acido etilendiaminotetracético (EDTA) (ácido edético (DCI))	0		A
2922494200	---- Sales	5		A
2922499000	-- Los demás	0		A
2922503000	-- 2-Amino-1-(2,5-dimetoxi-4-metil)-fenilpropano (STP, DOM)	0		A
2922504000	- Aminoácidos-fenoles, sus sales y derivados	5		A
2922509000	-- Los demás	0		A
2923100000	- Colina y sus sales	5		A
2923200000	- Lectinas y demás fosfoglicolípidos	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Arancel de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2923901000	-- Derivados de la colina	5		A
2923909000	-- Los demás	5		A
2924110000	-- Meprobamato (DCI)	5		A
2924120000	-- Fluoroacetamida (ISO), fosfamidon (ISO) y monocrotofos (ISO)	0		A
2924190000	-- Los demás	0		A
2924211000	--- Diuron (ISO)	5		A
2924219000	--- Las demás	0		A
2924230000	-- Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilntranílico) y sus sales	5		A
2924240000	-- Efinamato (DCI)	0		A
2924291000	--- Acetil-p-aminofenol (Paracetamol) (DCI)	5		A
2924292000	--- Lidocaina (DCI)	5		A
2924293000	--- Carbaril (ISO), carbarilo (DCI)	0		A
2924294000	--- Propanil (ISO)	5		A
2924295000	-- Metalaxyl (ISO)	0		A
2924296000	--- Aspartamo (DCI)	0		A
2924297000	--- Atenolol (DCI)	0		A
2924298000	-- Butaclo (2'-cloro-2' 6' dietil-N-(butoximetil) acetanilida)	0		A
2924299100	---- 2'-cloro-2' 6' dietil N-(metoximetil) acetanilida	0		A
2924299900	---- Los demás	0		A
2925110000	-- Sacarina y sus sales	5		A
2925120000	-- Glutimidina (DCI)	5		A
2925190000	-- Los demás	5		A
2925210000	-- Clordimeform (ISO)	5		A
2925291000	--- Guanidinas, derivados y sales	5		A
2925299000	--- Los demás	0		A
2926100000	- Acilonitrilo	5		A
2926200000	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	5		A
2926301000	-- Fenproporex (DCI) y sus sales	0		A
2926302000	-- Intermediario de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)	0		A
2926902000	-- Acetonitrilo	5		A
2926903000	-- Cianhidrina de acetona	5		A
2926904000	-- 2-Ciano N ((etilamino)carbonil)-2-(metoxiamino) acetamida (cy:noxanil)	5		A
2926905000	-- Cipermetrina	5		A
2926909000	-- Los demás	0		A
2927000000	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi	5		A
2928001000	- Etil-metil-cetoxima (butanona oxima)	5		A
2928002000	- Foxima (ISO)(DCI)	5		A
2928009000	- Los demás	5		A
2929101000	-- Toluen-diisocianato	5		A
2929109000	-- Los demás	0		A
2929901000	-- Dihalogenuros de N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos	5		A
2929902000	-- N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo)	5		A
2929903000	-- Ciclamato de sodio (DCI)	5		A
2929909000	-- Los demás	5		A
2930201000	-- Etil-dipropilfocarbamato	0		A
2930202000	-- Butilato (ISO), licencarb, vernoiato	0		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2930209000	-- Los demás	0		A
2930301000	-- Disulfuro de tetrametilourama (ISO) (DCI)	0		A
2930309000	-- Los demás	5		A
2930400000	- Metionina	5		A
2930500000	- Captafol (ISO) y metamidfos (ISO)	0		A
2930901100	- - - Metiltiofanato (ISO)	0		A
2930901900	- - - Los demás	5		A
2930902100	- - - N,N-Dialquil (metil, etil, n-propil, o isopropil) aminoetano-2-tioles y sus sales protonadas	5		A
2930902900	- - - Los demás	5		A
2930903000	-- Malatión (ISO)	0		A
2930905100	- - - Isopropilxantato de sodio (ISO)	5		A
2930905900	- Los demás	5		A
2930906000	- Tioaligcol (DCI) [sulfuro de bis(2 hidroxiethyl)]	0		A
2930907000	-- Fosforotioato de O,O dietilo y de S-[2-(diethylamino) ethil], y sus sales alquiladas o protonadas	0		A
2930908000	-- Etilditiofosfonato de O-etilo y de S-lenilo (fonofós)	0		A
2930909200	-- Sales, ésteres y derivados de la metionina	5		A
2930909300	- - - Dimetoato (ISO), Fentión (ISO)	0		A
2930909400	- - - Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etil], sus ésteres de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos), sus sales alquiladas o protonadas	0		A
2930909500	- - - Sulfuro de 2-cloroetil y de clorometil; sulfuro de bis(2-cloroetil)	0		A
2930909600	- - - Bis(2-cloroetil)metano; 1,2-bis(2-cloroetil)etano; 1,3-bis(2-cloroetil)-n-propano; 1,4-bis(2-cloroetil)-n-butano; 1,5-bis(2-cloroetil)-n-pentano	0		A
2930909700	- - - Oxido de bis-(2-cloro-etil)metil; oxido de bis-(2-cloroetil)etil	0		A
2930909800	- - - Los demás que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metil, etil, n-propil o isopropil, sin otros átomos de carbono	0		A
2930909900	- - - Los demás	0		A
2931100000	- Tetrametilplomo y tetraetilplomo	5		A
2931200000	- Compuestos del tributilestano	0		A
2931901100	-- Glyfosato (ISO)	0		A
2931901200	- - - Sales	0		A
2931902000	-- Alquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos)	0		A
2931909100	- - - Triclorfón (ISO)	0		A
2931909200	- - - N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos)	0		A
2931909300	- - - 2-clorovinildicloroarsina; bis(2-clorovinil)cloroarsina; tris(2-clorovinil)arsina	0		A
2931909400	- - - Difluoruros de alquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo	0		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2931909500	--- Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil)fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilo), sus sales alquiladas o protonadas	0		A
2931909600	--- Metilfosfonocloridato de O-isopropilo; metilfosfonocloridato de O-pinacolilo	0		A
2931909700	--- Los demás que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono	0		A
2931909900	--- Los demás	0		A
2932110000	-- Tetrahidroturano	5		A
2932120000	-- 2-Furaldehido (furfural)	5		A
2932131000	--- Alcohol furfúrico	5		A
2932132000	--- Alcohol tetrahidroturfúrico	5		A
2932190000	-- Los demás	5		A
2932201000	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	5		A
2932209100	--- Warfarina (ISO) (DCI)	5		A
2932209900	--- Las demás	5		A
2932910000	-- Isosafrol	5		A
2932920000	-- 1-(1,3-Benzodioxol 5-il)propan-2-ona	5		A
2932930000	-- Piperonal	5		A
2932940000	-- Safrol	5		A
2932950000	-- Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)	0		A
2932991000	--- Butóxido de piperonilo	5		A
2932992000	--- Eucaliptol	5		A
2932994000	--- Carbofuran (ISO)	0		A
2932999000	--- Los demás	0		A
2933111000	--- Fenazona (DCI) (antipirina)	5		A
2933113000	--- Dipirona (4-Metilamino-1,5 dimetil-2-fenil-3-pirazolona metansulfonato de sodio)	5		A
2933119000	--- Los demás	5		A
2933191000	--- Fenilbutazona (DCI)	5		A
2933199000	--- Los demás	5		A
2933210000	-- Hidantoina y sus derivados	5		A
2933290000	-- Los demás	0		A
2933310000	-- Piridina y sus sales	5		A
2933320000	-- Piperidina y sus sales	5		A
2933331000	--- Bromazepam (DCI)	0		A
2933332000	--- Fentanilo (DCI)	0		A
2933333000	--- Petidina (DCI)	0		A
2933334000	--- Intermediario A de la petidina (DCI); (4-ciano-1-metil-4-fenil-piperidina ó 1-metil-4-fenil-4-cianopiperidina)	0		A
2933335000	--- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), ketopemidona (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI)	0		A
2933339000	--- Los demás	0		A
2933391100	---- Picloram (ISO)	0		A
2933391200	---- Sales	0		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2933392000	--- Dicloruro de paraquat	0		A
2933393000	--- Hidracida del ácido isonicotínico	0		A
2933396000	--- Benzilato de 3-quinuclidinilo	0		A
2933397000	--- Quinuclidin-3-ol	0		A
2933399000	--- Los demás	0		A
2933410000	-- Levorfanol (DCI) y sus sales	0		A
2933491000	--- 6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (etoxiquina)	0		A
2933499000	--- Los demás	0		A
2933520000	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	5		A
2933531000	--- Fenobarbital (DCI)	5		A
2933532000	--- Alobarbital (DCI), amobarbita (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI) y butobarbital	5		A
2933533000	--- Ciclobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI) y pentobarbital (DCI)	5		A
2933534000	--- Secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI)	5		A
2933539000	--- Los demás	5		A
2933540000	-- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico), sales de estos productos	5		A
2933551000	--- Loprazolam (DCI)	5		A
2933552000	--- Meclocualona (DCI)	5		A
2933553000	--- Melacualona (DCI)	0		A
2933554000	--- Zipeprol (DCI)	5		A
2933559000	--- Los demás	5		A
2933591000	--- Piperazina (dietilendiamina) y 2,5-dimetil-piperazina (dimetil-2,5-dietilendiamina)	5		A
2933592000	--- Ampicilo (DCI)	5		A
2933593000	--- Los demás derivados de la piperazina	5		A
2933594000	--- Tiopental sódico (DCI)	0		A
2933595000	--- Ciprofloxacina (DCI) y sus sales	0		A
2933596000	--- Hidroxizina (DCI)	0		A
2933599000	--- Los demás	0		A
2933610000	-- Melamina	0		A
2933691000	--- Atrazina (ISO)	0		A
2933699000	--- Los demás	0		A
2933710000	-- 6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)	5		A
2933720000	-- Clonazepam (DCI) y metipriona (DCI)	0		A
2933791000	--- Primicona (DCI)	0		A
2933799000	--- Los demás	0		A
2933911000	--- Alprazolam (DCI)	0		A
2933912000	--- Diazepam (DCI)	0		A
2933913000	--- Lorazepam (DCI)	0		A
2933914000	--- Triazolam (DCI)	0		A
2933915000	--- Camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, de orazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI) y flunitrazepam (DCI)	0		A
2933916000	--- Flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI)	0		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2933917000	--- Nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), pirovalerona (DCI), temazepam (DCI) y tetrazepam (DCI)	0		A
2933919000	--- Los demás	0		A
2933991000	--- Parbendazol (DCI)	5		A
2933992000	--- Albendazol (DCI)	5		A
2933999000	--- Los demás	0		A
2934101000	-- Tiabendazol (ISO)	0		A
2934109000	-- Los demás	5		A
2934200000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	5		A
2934300000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	5		A
2934911000	--- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI) y dextromoramide (DCI)	0		A
2934912000	--- Haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarbo (DCI), oxazolam (DCI) y pemolina (DCI)	0		A
2934913000	--- Fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI) y sufentanil (DCI)	0		A
2934919000	--- Los demás	0		A
2934991000	--- Sultonas y sultanas	5		A
2934992000	--- Acido 6-aminopenicilánico	5		A
2934993000	--- Acidos nucleicos y sus sales	0		A
2934994000	--- Levamisol (DCI)	5		A
2934999000	--- Los demás	0		A
2935001000	- Sulpirida (DCI)	0		A
2935009000	- Las demás	0		A
2936210000	-- Vitaminas A y sus derivados	5		A
2936220000	-- Vitamina B1 y sus derivados	5		A
2936230000	-- Vitamina B2 y sus derivados	5		A
2936240000	-- Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	5		A
2936250000	-- Vitamina B6 y sus derivados	5		A
2936260000	-- Vitamina B12 y sus derivados	5		A
2936270000	-- Vitamina C y sus derivados	5		A
2936280000	-- Vitamina E y sus derivados	5		A
2936291000	--- Vitamina B9 y sus derivados	5		A
2936292000	--- Vitamina K y sus derivados	5		A
2936293000	--- Vitamina PP y sus derivados	5		A
2936299000	--- Las demás vitaminas y sus derivados	5		A
2936900000	- Los demás, incluidos los concentrados naturales	5		A
2937110000	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	5		A
2937120000	-- Insulina y sus sales	0		A
2937191000	--- Oxitocina (DCI)	5		A
2937199000	--- Los demás	5		A
2937211000	--- Hidrocortisona	5		A
2937212000	--- Prednisolona (DCI) (dehidrohidrocortisona)	5		A
2937219000	--- Las demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2937221000	--- Betametasona (DCI)	5		A
2937222000	--- Dexametasona (DCI)	5		A
2937223000	--- Triamcinolona (DCI)	5		A
2937224000	--- Flucicnolona (DCI)	5		A
2937229000	-- Las demás	5		A
2937231000	--- Progesterona (DCI) y sus derivados	5		A
2937232000	--- Estriol (hidrato de foliculina)	5		A
2937239000	--- Los demás	5		A
2937291000	--- Ciprolonona (DCI)	5		A
2937292000	--- Finasterida (DCI)	5		A
2937299000	-- Los demás	5		A
2937500000	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	5		A
2937900000	- Los demás	5		A
2938100000	- Rutosido (rutina) y sus derivados	5		A
2938902000	-- Saponinas	5		A
2938909000	-- Los demás	5		A
2939111000	--- Concentrado de paja de adormidera y sus sales	5		A
2939112000	--- Codeína y sus sales	5		A
2939113000	--- Dihidrocodeína (DCI) y sus sales	5		A
2939114000	-- Heroína y sus sales	5		A
2939115000	--- Morfina y sus sales	5		A
2939116000	--- Buprenorfina (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), sales de estos productos	5		A
2939117000	--- Folicodina (DCI), nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos	5		A
2939191000	--- Papaverina, sus sales y derivados	5		A
2939199000	--- Los demás	5		A
2939200000	- Alcaloides de la quina (cinchona) y sus derivados; sales de estos productos	5		A
2939300000	- Cafeína y sus sales	5		A
2939410000	-- Efedrina y sus sales	5		A
2939420000	-- Pseudoefedrina (DCI) y sus sales	5		A
2939430000	-- Catina (DCI) y sus sales	5		A
2939440000	-- Norefedrina y sus sales	5		A
2939490000	-- Las demás	5		A
2939510000	-- Fenetilina (DCI) y sus sales	5		A
2939590000	-- Los demás	5		A
2939610000	-- Ergometrina (DCI) y sus sales	5		A
2939620000	-- Ergotamina (DCI) y sus sales	5		A
2939630000	-- Acido lisérgico y sus sales	5		A
2939690000	-- Los demás	5		A
2939911000	--- Cocaína, sus sales, ésteres y demás derivados	5		A
2939912000	- Ecgonina; sus sales, ésteres y demás derivados	5		A
2939914000	--- Metanfetanina (DCI); sus sales, ésteres y demás derivados	5		A
2939915000	--- Racemato de metanfetanina; sus sales, ésteres y demás derivados	5		A
2939916000	--- Levometanfetanina; sus sales, ésteres y demás derivados	5		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
2839991000	--- Escopolamina, sus sales y derivados	5		A
2839999000	--- Los demás	5		A
2940000000	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.	5		A
2941101000	-- Ampicilina (DCI) y sus sales	5		A
2941102000	-- Amoxicilina (DCI) y sus sales	5		A
2941103000	-- Oxacilina (DCI), cloxacilina (DCI), dicloxacilina (DCI) y sus sales	5		A
2941104000	-- Derivados de ampicilina, amoxicilina y dicloxacilina	5		A
2941109000	-- Los demás	5		A
2941200000	- Estreptomincinas y sus derivados; sales de estos productos	5		A
2941301000	-- Oxitetraciclina (ISO) (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	5		A
2941302000	-- Clorotetraciclina y sus derivados; sales de estos productos	5		A
2941309000	- Los demás	5		A
2941400000	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	5		A
2941500000	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	5		A
2941901000	-- Neomicina (DC) y sus derivados; sales de estos productos	5		A
2941902000	-- Actinomicina y sus derivados; sales de estos productos	5		A
2941903000	-- Bacitracina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	5		A
2941904000	-- Gramicidina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	5		A
2941905010	- - Tyrocidina (DCI)	0		A
2941905090	--- Los demás	0		A
2941906000	-- Cefalexina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos	5		A
2941909000	- Los demás	5		A
2942000000	Los demás compuestos orgánicos.	5		A
3001201000	-- De hígado	5		A
3001202000	-- De bilis	5		A
3001209000	-- Los demás	5		A
3001901000	-- Heparina y sus sales	5		A
3001909000	-- Las demás	5		A
3002101100	--- Antiofidico	5		A
3002101200	--- Antidiftérico	5		A
3002101300	--- Antitetánico	5		A
3002101900	--- Los demás	5		A
3002103100	--- Plasma humano y demás fracciones de la sangre humana	5		A
3002103200	Para tratamiento oncológico o VIH	5		A
3002103300	--- Reactivos de laboratorio o de diagnóstico que no se empleen en el paciente	5		A
3002103900	--- Los demás	5		A
3002201000	-- Vacuna antipoliomielítica	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3002202000	-- Vacuna antirrábica	5		A
3002203000	-- Vacuna antisarampión	5		A
3002209000	Las demás	5		A
3002301000	-- Antiafosa	5		A
3002309000	-- Las demás	5		A
3002901000	-- Cultivos de microorganismos	5		A
3002902000	-- Reactivos de laboratorio o de diagnóstico que no se empleen en el paciente	5		A
3002903000	-- Sangre humana	5		A
3002904000	-- Saxitoxina	5		A
3002905000	-- Ricina	5		A
3002909000	-- Los demás	5		A
3003106000	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomocinas o derivados de estos productos	5		A
3003200000	- Que contengan otros antibióticos	5		A
3003310000	-- Que contengan insulina	5		A
3003390000	-- Los demás	5		A
3003400000	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29 37, ni antibióticos	5		A
3003901000	-- Para uso humano	5		A
3003902000	-- Para uso veterinario	5		A
3004101000	-- Para uso humano	10		A
3004102000	-- Para uso veterinario	10		A
3004201100	--- Para tratamiento oncológico o VIH	5		A
3004201900	--- Los demás	10		A
3004202000	-- Para uso veterinario	10		A
3004310000	-- Que contengan insulina	0		A
3004321100	---- Para tratamiento oncológico o VIH	5		A
3004321900	---- Los demás	10		A
3004322000	---- Para uso veterinario	10		A
3004391100	---- Para tratamiento oncológico o VIH	5		A
3004391900	---- Los demás	10		A
3004392000	--- Para uso veterinario	10		A
3004401100	--- Anestésicos	10		A
3004401200	--- Para tratamiento oncológico o VIH	5		A
3004401900	--- Los demás	10		A
3004402000	-- Para uso veterinario	10		A
3004501000	-- Para uso humano	10		A
3004502000	-- Para uso veterinario	10		A
3004901000	-- Sustitutos sintéticos del plasma humano	5		A
3004902100	--- Anestésicos	10		A
3004902200	--- Parches impregnados con nitroglicerina	10		A
3004902300	--- Para la alimentación vía parenteral	5		A
3004902400	--- Para tratamiento oncológico o VIH	5		A
3004902900	--- Los demás	10		A
3004903000	-- Los demás medicamentos para uso veterinario	10		A
3005101000	-- Esparadrapos y vendas	10		A
3005109000	-- Los demás	10		A
3005901000	-- Algodón hidrófilo	15		A
3005902000	-- Vendas	15		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3005903100	- - - Impregnadas de yeso u otras sustancias propias para el tratamiento de fracturas	15		A
3005903900	- - - Las demás	15		A
3005909000	- - Los demás	15		A
3006101000	- - Catguts estériles y ligaduras estériles similares para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología)	10		A
3006102000	- - Adhesivos estériles para tejidos orgánicos	5		A
3006109000	- - Los demás	5		A
3006200000	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	5		A
3006301000	- - Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario	5		A
3006302000	- - Las demás preparaciones opacificantes	5		A
3006303000	- - Reactivos de diagnóstico	5		A
3006401000	- - Cementos y demás productos de obturación dental	10		A
3006402000	- - Cementos para la refección de huesos	5		A
3006500000	- Botiquines equipados para primeros auxilios	15		A
3006600000	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	5		A
3006700000	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo, en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	5		A
3006910000	- - Dispositivos identificables para uso en estomía	5		A
3006920000	- - Desechos farmacéuticos	5		A
3101001000	- Guano de aves marinas	5		A
3101009000	- Los demás	5		A
3102101000	- - Con un porcentaje de nitrógeno superior o igual a 45% pero inferior o igual a 46% en peso (calidad fertilizante)	5		A
3102109000	- - Las demás	5		A
3102210000	- - Sulfato de amonio	5		A
3102290000	- - Las demás	5		A
3102300000	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	5		A
3102400000	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	5		A
3102500000	- Nitrato de sodio	5		A
3102600000	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	5		A
3102800000	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	5		A
3102901000	- - Mezclas de nitrato de calcio con nitrato de magnesio	5		A
3102909000	- - Los demás	5		A
3103100000	- Superfosfatos	5		A
3103900000	- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3104201000	-- Con un contenido de potasio, superior o igual a 22% pero inferior o igual a 62% en peso, expresado en óxido de potasio (calidad fertilizante)	5		A
3104209000	-- Las demás	5		A
3104300000	- Sulfato de potasio	5		A
3104901000	-- Sulfato de magnesio y potasio	5		A
3104909000	-- Los demás	5		A
3105100000	- Productos de este Capitulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	5		A
3105200000	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	5		A
3105300000	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	5		A
3105400000	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	5		A
3105510000	-- Que contengan nitratos y fosfatos	5		A
3105590000	-- Los demás	5		A
3105600000	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	5		A
3105901000	- Nitrato sódico potásico (salitre)	5		A
3105902000	-- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio	5		A
3105909000	-- Los demás	5		A
3201100000	- Extracto de quebracho	5		A
3201200000	- Extracto de mimosa (acacia)	5		A
3201902000	-- Tanino de quebracho	5		A
3201903000	-- Extractos de roble o de castaño	5		A
3201909000	-- Los demás	5		A
3202100000	- Productos curtiertes orgánicos sintéticos	5		A
3202901000	-- Preparaciones enzimáticas para precurtido	5		A
3202909000	-- Los demás	5		A
3203001100	-- De Campeche	5		A
3203001200	-- Clorofilas	5		A
3203001300	-- Indigo natural	5		A
3203001400	-- De achiote (onoto, bija)	5		A
3203001500	-- De mangola (xantófila)	5		A
3203001600	-- De maíz morado (antocianina)	5		A
3203001700	-- De cúrcuma (curcumina)	5		A
3203001900	-- Las demás	5		A
3203002100	-- De cochinilla	5		A
3203002900	-- Las demás	5		A
3204110000	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	5		B5
3204120000	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	5		B5
3204130000	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	5		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3204140000	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	5		B5
3204151000	--- Indigo sintético	0		A
3204159000	--- Los demás	0		A
3204160000	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	0		A
3204170000	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	5		B5
3204191000	--- Preparaciones a base de carotenoides sintéticos	5		A
3204199000	--- Los demás	5		B5
3204200000	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	5		A
3204900000	- Los demás	5		A
3205000000	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes	5		B5
3206110000	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	5		B5
3206190000	-- Los demás	5		B5
3206200000	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	5		B5
3206410000	-- Ultramar y sus preparaciones	5		B5
3206420000	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	5		A
3206491000	--- Dispersiones concentradas de los demás pigmentos, en plástico, caucho u otros medios	5		B5
3206492000	--- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio	5		A
3206493000	--- Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoérratos (ferrocianuros o ferricianuros)	5		A
3206499100	--- Negros de origen mineral	5		B5
3206499900	--- Los demás	5		B5
3206500000	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	5		A
3207100000	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	5		B5
3207201000	-- Composiciones vitrificables	5		B5
3207209000	-- Los demás	5		B5
3207300000	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	5		B5
3207401000	-- Fnta de vidrio	5		B5
3207409000	-- Los demás	5		A
3208100000	- A base de poliésteres	10		B10
3208200000	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos	10		B10
3208900000	- Los demás	10		B10
3209100000	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos	10		B10
3209900000	- Los demás	10		B10
3210001000	- Pinturas marinas anticorrosivas y antiincrustantes	10		B10
3210002000	- Pigmentos al agua de los tipos utilizados para el acabado del cuero	10		B5
3210009000	- Los demás	10		B10
3211000000	Secativos preparados	10		B10

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia el 22 de mayo de 2013"

1-2016-054704 06/07/2016 13:28:13  
1 MINAGRICULTURA 30.txt



Subpartida	Descripción	Arancel Base	Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3212100000	- Hojas para el marcado a fuego	5		A
3212901000	- - Pigmentos (Incluidos el polvo y escamilas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas	5		B5
3212902000	- - Tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor	10		B10
3213101000	- - Pinturas al agua (témpera, acuarela)	15		B10
3213105000	- - Los demás	15		B10
3213303000	- Los demás	15		B10
3214101000	- - Masilla, cementos de resina y demás mástiques	10		B10
3214102000	- - Plastos (enduidos) utilizados en pintura	10		B5
3214900000	- Los demás	10		B5
3215110000	- - Negras	10		B10
3215190000	- - Las demás	10		B10
3215901000	- - Para copadoras hectográficas y mimeógrafos	5		A
3215902000	- - Para bolígrafos	5		A
3215909000	- - Las demás	10		B10
3301120000	- - De naranja	5		A
3301130000	- - De limón	10		A
3301191000	- - - De lima (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)	5		A
3301193000	- - - Los demás	5		A
3301240000	- - De menta piperita (Mentha piperita)	5		A
3301250000	- - De las demás mentas	5		A
3301291000	- - - De anís	5		A
3301292000	- - - De eucalipto	10		A
3301293000	- - - De lavanda (espliego) o de lavandin	5		A
3301299000	- - - Los demás	5		A
3301300000	- Resinoides	5		A
3301901000	- - Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	10		A
3301902000	- Oleoresinas de extracción	10		A
3301909000	- - Los demás	5		A
3302101000	- - Cuyo grado alcohólico volumétrico sea superior al 0.5% vol	5		B5
3302109000	- - Las demás	5		B10
3302900000	- Las demás	5		A
3303000000	Perfumes y aguas de tocador.	15		B5
3304100000	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	15		B5
3304200000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	15		B5
3304300000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	15		B5
3304910000	- - Polvos, incluidos los compactos	15		B5
3304990000	- - Las demás	15		B5
3305100000	- Champúes	15		B5
3305200000	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	15		B5
3305300000	- Lacas para el cabello	15		B5
3305900000	- Las demás	15		B5
3306100000	- Dentífricos	15		B5
3306200000	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdientales (hilo dental)	15		B5
3306900000	- Los demás	15		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3307100000	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	15		B5
3307200000	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	15		B5
3307300000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	15		B5
3307410000	-- «Agarballi» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	15		B5
3307490000	-- Las demás	15		C
3307901000	-- Preparaciones para lentes de contacto o para ojos artificiales	15		A
3307909000	-- Los demás	15		B5
3401110000	-- De tocador (incluso los medicinales)	15		C
3401191000	--- En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	15		C
3401199000	--- Los demás	15		B5
3401200000	- Jabón en otras formas	15		B5
3401300000	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	15		B5
3402111000	--- Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos	15		B5
3402119000	--- Los demás	15		B5
3402121000	--- Sales de aminas grasas	15		B5
3402129000	--- Los demás	15		B5
3402131000	--- Obtenidos por condensación del óxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbonos o más	15		B5
3402139000	-- Los demás, no iónicos	15		B5
3402191000	--- Proteínas aiquilbetainicas o sulfoetainicas	15		B5
3402199000	--- Los demás	15		B5
3402200000	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	15		C
3402901000	-- Detergentes para la industria textil	15		C
3402909100	--- Preparaciones tensoactivas a base de nonyl oxibenceno sulfonato de sodio	5		C
3402909900	--- Los demás	15		C
3403110000	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	5		A
3403190000	-- Las demás	5		B5
3403910000	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	5		A
3403990000	-- Las demás	5		A
3404200000	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	5		A
3404903000	-- De lignito modificado químicamente	5		A
3404904010	--- Artificiales	5		B5
3404904020	--- Preparadas	5		B5
3404909000	-- Las demás	5		B5
3405100000	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	15		B5
3405200000	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parques u otras manufacturas de madera	15		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3405300000	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	15		B5
3405400000	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	15		B5
3405900000	- Las demás	15		B5
3406000000	Velas, cirios y artículos similares.	15		B5
3407001000	- Pastas para modelar	10		B5
3407002000	- «Ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental»	5		A
3407009000	- Las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	5		A
3501100000	- Caseína	5		A
3501901000	-- Colas de caseína	10		A
3501909000	-- Los demás	5		A
3502110000	-- Seca	10		B5
3502190000	-- Las demás	10		B5
3502200000	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	10		A
3502901000	-- Albúminas	10		A
3502909000	-- Albuminatos y demás derivados de las albúminas	5		A
3503001000	- Gelatinas y sus derivados	10		A
3503002000	- Ictiocola; demás colas de origen animal	10		A
3504001000	- Peptonas y sus derivados	10		A
3504009000	- Los demás	5		A
3505100000	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados	20	*	B5
3505200000	- Colas	20	*	B10
3506100000	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	10		B5
3506910000	-- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho	10		B5
3506990000	-- Los demás	10		B10
3507100000	- Cuaño y sus concentrados	5		A
3507901300	--- Pancreatina	5		A
3507901900	--- Los demás	5		A
3507903000	-- Papaína	5		A
3507904000	-- Las demás enzimas y sus concentrados	5		A
3507905000	-- Preparaciones enzimáticas para ablandar la carne	5		A
3507906000	-- Preparaciones enzimáticas para clarificar bebidas	5		A
3507909000	-- Las demás	5		A
3601000000	Pólvora	5		A
3602001100	-- Dinamitas	5		A
3602001900	-- Los demás	5		A
3602002000	- A base de nitrato de amonio	5		A
3602009000	- Los demás	5		A
3603001000	- Mechas de seguridad	5		A
3603002000	- Cordones detonantes	5		A
3603003000	- Cebos	5		A
3603004000	- Cápsulas fulminantes	5		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3603005000	- Inflamadores	5		A
3603006000	- Delonadores eléctricos	5		A
3604100000	- Artículos para fuegos artificiales	5		A
3604900000	- Los demás	5		A
3605000000	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	15		B5
3606100000	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm <sup>3</sup>	15		A
3606900000	- Los demás	5		A
3701100000	- Para rayos X	5		A
3701200000	- Películas autorrevelables	5		A
3701301000	-- Placas metálicas para artes gráficas	5		A
3701309000	-- Las demás	5		A
3701910000	-- Para fotografía en colores (policroma)	5		A
3701990000	-- Las demás	5		A
3702100000	- Para rayos X	5		A
3702310000	-- Para fotografía en colores (policroma)	5		A
3702320000	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	5		A
3702390000	-- Las demás	5		A
3702410000	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	5		A
3702420000	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	5		A
3702430000	-- De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m	5		A
3702440000	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	5		A
3702520000	-- De anchura inferior o igual a 16 mm	5		A
3702530000	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	5		A
3702540000	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	5		A
3702550000	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	5		A
3702560000	-- De anchura superior a 35 mm	5		A
3702960000	-- De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	5		A
3702970000	-- De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	5		A
3702980000	-- De anchura superior a 35 mm	5		A
3703100000	- En rollos de anchura superior a 610 mm	5		A
3703200000	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	5		A
3703900000	- Los demás	5		A
3704000000	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar	5		A
3705100000	- Para la reproducción offset	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3705900000	- Las demás	5		A
3706100000	- De anchura superior o igual a 35 mm	5		A
3706900000	- Las demás	5		A
3707100000	- Emulsiones para sensibilizar superficies	10		A
3707900000	- Los demás	10		A
3801100000	- Grafito artificial	5		A
3801200000	- Grafito coloidal o semicoloidal	5		A
3801300000	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	5		A
3801900000	- Las demás	5		A
3802100000	- Carbon activado	5		A
3802901000	-- Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) activadas	5		A
3802902000	-- Negro de origen animal, incluido el agotado	5		A
3802909000	-- Los demás	5		A
3803000000	«Tall oil», incluso refinado.	5		A
3804001000	- Lignosulfitos, incluidos los lignosulfonatos	5		A
3804009000	- Los demás	5		A
3805100000	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	5		A
3805901000	-- Aceite de pino	5		A
3805909000	-- Los demás	5		A
3806100000	- Colofonias y ácidos resinicos	5		A
3806200000	- Sales de colofonias, de ácidos resinicos o de derivados de colofonias o de ácidos resinicos, excepto las sales de aductos de colofonias	5		A
3806300000	- Gomas éster	5		A
3806903000	-- Esencia y aceites de colofonia	5		A
3806904000	-- Gomas fundidas	5		A
3806909000	-- Los demás	5		A
3807000000	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervicería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resinicos o de pez vegetal.	5		A
3808500011	--- Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	5		A
3808500019	--- Los demás	5		A
3808500021	--- Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	5		A
3808500029	--- Los demás	5		A
3808500031	--- Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	5		A
3808500039	--- Los demás	5		A
3808500090	-- Los demás	5		A
3808911100	---- Que contengan permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro	5		A
3808911200	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		A
3808911300	---- Que contengan mirex o endrina	5		A
3808911900	---- Los demás	5		A
3808919100	---- Que contengan piretro	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3808919200	---- Que contengan permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro	5		A
3808919300	-- Que contengan carbofurano	0		A
3808919400	---- Que contengan dimeloato	0		A
3808919500	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		A
3808919600	---- Que contengan mirex o endrina	5		A
3808919920	----- Preparaciones intermedias a base de cyflutrin o de oxidemeton metil	0		A
3808919990	----- Los demás	5		A
3808921100	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		A
3808921900	---- Los demás	5		A
3808929100	---- Que contengan compuestos de cobre	5		A
3808929300	-- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		A
3808929400	---- Que contengan pyrazofos	5		A
3808929900	---- Los demás	5		A
3808931100	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		A
3808931900	---- Los demás	5		A
3808939100	----- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		A
3808939200	---- Que contengan butaclor o alaclor	5		A
3808939900	---- Los demás	5		A
3808941100	----- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		A
3808941900	---- Los demás	5		B5
3808949100	----- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		C
3808949900	---- Los demás	5		C
3808991100	----- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		A
3808991900	---- Los demás	5		B5
3808999100	----- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	5		A
3808999900	---- Los demás	5		A
3809100000	- A base de materias amiláceas	5		B10
3809910000	-- De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	5		A
3809920000	-- De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares	5		A
3809930000	-- De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	5		A
3810101000	-- Preparaciones para el decapado de metal	5		A
3810102000	-- Pastas y polvos para soldar a base de aleaciones de estaño, de plomo o de antimonio	5		A
3810109000	-- Los demás	5		A
3810901000	-- Flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal	5		A
3810902000	-- Preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura	5		A
3811110000	-- A base de compuestos de plomo	5		A
3811190000	-- Las demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3811211000	- - - Mejoradores de viscosidad, incluso mezclados con otros aditivos	5		A
3811212000	- - - Detergentes y dispersantes, incluso mezclados con otros aditivos, excepto mejoradores de viscosidad	5		B5
3811219000	- - - Los demás	5		A
3811290000	- - Los demás	5		A
3811900000	- Los demás	5		A
3812100000	- Aceleradores de vulcanización preparados	5		A
3812200000	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	5		A
3812301000	- - Preparaciones antioxidantes	5		A
3812309000	- - Los demás	10		B5
3813001200	- - Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	5		A
3813001300	- - Que contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HBFC)	5		A
3813001400	- - Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC)	5		A
3813001500	- - Que contengan bromoclorometano	5		A
3813001900	- - Los demás	5		A
3813002000	- Granadas y bombas extintoras	5		A
3814001000	- Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso si contienen hidroclorofluorocarburos (HCFC)	5		A
3814002000	- Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	5		A
3814003000	- Que contengan tetracloruro de carbono, bromoclorometano o 1, 1, 1-tricloroetano (metil cloroformo)	5		A
3814009000	- Los demás	5		B5
3815110000	- - Con níquel o sus compuestos, como sustancia activa	5		A
3815120000	- - Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	5		A
3815191000	- - Con titanio o sus compuestos como sustancia activa	5		A
3815199000	- - - Los demás	5		A
3815900000	- Los demás	5		A
3816000000	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01	5		A
3817001000	- Dodecibenceno	5		A
3817002000	- Mezclas de alquilnaftalenos	5		A
3817009000	- Las demás	5		A
3818000000	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas («wafers») o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	5		A
3819000000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.	5		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3820000000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	5		B5
3821000000	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.	5		A
3822003000	- Materiales de referencia certificados	5		A
3822009000	- Los demás	5		A
3823110000	-- Acido esteárico		*	E
3823120000	-- Acido oleico		*	E
3823130000	-- Acidos grasos del «tall oil»	5		A
3823190000	-- Los demás		*	E
3823701000	-- Alcohol laurílico	5		A
3823702000	-- Alcohol cetílico	5		A
3823703000	-- Alcohol estearílico	5		A
3823709000	-- Los demás	5		A
3824100000	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	5		A
3824300000	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	5		A
3824400000	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	5		B5
3824500000	- Morteros y hormigones, no refractarios	5		B5
3824600000	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	10		B5A
3824710000	-- Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidrociorofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC)	5		A
3824720000	-- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetano	5		A
3824730000	-- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	5		A
3824740000	-- Que contengan hidrociorofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	5		B5
3824750000	-- Que contengan tetracloruro de carbono	5		B5
3824760000	-- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	5		A
3824770000	-- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o	5		A
3824780000	-- Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidrociorofluorocarburos (HCFC)	5		A
3824790000	-- Las demás	5		A
3824810000	- Que contengan oxirano (óxido de etileno)	5		A
3824820000	-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos policromados (PBB)	5		A
3824830000	-- Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	5		A
3824901000	-- Sulfonatos de petróleo	5		A
3824902100	--- Cloroparafinas	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3824902200	--- Mezclas de polietilenglicoles de bajo peso molecular	5		A
3824903100	--- Preparaciones desincrustantes	5		B5
3824903200	--- Preparaciones enológicas, preparaciones para clarificar líquidos	5		A
3824904000	- - Conos de fusión para control de temperaturas; cal sodada; gel de sílice coloreada; pastas a base de gelatina para usos gráficos	5		A
3824905000	- - Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	5		A
3824906000	- - Preparaciones para fluidos de perforación de pozos («lodos»)	5		A
3824907000	- - Preparaciones para concentración de minerales, excepto las que contengan xantatos	5		A
3824908000	- - Anabólicos; mezcla de sulfato de sodio y cromato de sodio	5		A
3824909100	--- Maneb, Zineb, Mancozeb	5		A
3824909200	--- Ferritas con aglomerantes, en polvo o gránulos	5		A
3824909300	--- Intercambiadores de iones	5		A
3824909400	- - Endurecedores compuestos	5		B5
3824909500	- - Ácido fosfórico, sin aislar, incluso en concentración con contenido inferior o igual al 54% en peso de P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	5		A
3824909600	--- Correctores líquidos acondicionados en envases para la venta al por menor	5		A
3824909700	--- Propineb	0		A
3824909800	--- Preparaciones de óxido de plomo y plomo metálico ("óxido gris", "óxido negro") para fabricar placas para acumuladores	5		A
3824909900	- - Los demás	5		B5
3825100000	- Desechos y desperdicios municipales	5		A
3825200000	- Lodos de depuración	5		B5
3825300000	- Desechos clínicos	5		A
3825410000	- - Halogenados	5		A
3825490000	- - Los demás	5		A
3825500000	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	5		A
3825610000	- - Que contengan principalmente componentes orgánicos	5		A
3825690000	- - Los demás	5		B5
3825900000	- Los demás	5		B5
3826000000	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso	5		B5
3901100000	- Polietileno de densidad inferior a 0,94	0		A
3901200000	- Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	5		A
3901300000	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	5		A
3901901000	- - Copolímeros de etileno con otras olefinas	5		A
3901909000	- - Los demás	0		A
3902100000	- Polipropileno	5		B5
3902200000	- Polisobutileno	5		A
3902300000	- Copolímeros de propileno	5		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3902900000	- Los demás	5		A
3903110000	Expandible	5		A
3903190000	-- Los demás	10		B5
3903200000	- Copolímeros de estireno acrilonitrilo (SAN)	0		A
3903300000	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	0		A
3903900000	- Los demás	10		B5
3904101000	-- Obtenido por polimerización en emulsión	10		B5
3904102000	-- Obtenido por polimerización en suspensión	10		B5
3904109000	-- Los demás	5		B5
3904210000	-- Sin plastificar	10		B5
3904220000	-- Plastificados	10		B5
3904301000	-- Sin mezclar con otras sustancias	10		B5
3904309000	-- Los demás	5		B5
3904400000	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	5		B5
3904500000	- Polímeros de cloruro de vinilideno	5		A
3904610000	-- Politetrafluoroetileno	5		A
3904690000	-- Los demás	5		A
3904900000	- Los demás	5		A
3905120000	-- En dispersión acuosa	10		B5
3905190000	-- Los demás	10		B5
3905210000	-- En dispersión acuosa	10		B5
3905290000	-- Los demás	5		A
3905300000	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	5		A
3905910000	- Copolímeros	5		A
3905991000	--- Polivinilbutiral	5		A
3905992000	--- Polivinilpirrolidona	5		A
3905999000	--- Los demás	5		A
3906100000	- Poli(metacrilato de metilo)	5		A
3906901000	-- Poliacrilonitrilo	5		A
3906902100	-- Poliacrilato de sodio cuya capacidad de absorción de una solución acuosa de cloruro de sodio al 1%, sea superior o igual a 20 veces su propio peso	5		A
3906902500	--- Los demás	5		B5
3906909000	-- Los demás	10		B5
3907100000	- Poliacetatos	5		A
3907201000	-- Polietilenglicol	5		A
3907202000	-- Polipropilenglicol	5		A
3907203000	-- Poliéteres poliols derivados del óxido de propileno	10		B5
3907209000	-- Los demás	5		A
3907301010	--- Sin solvente	5		A
3907301090	--- Con un contenido de solvente inferior o igual a 50% en peso	5		A
3907309000	-- Las demás	10		B5
3907400000	- Policarbonatos	0		A
3907500000	- Resinas alídicas	10		B5
3907601000	-- Con dióxido de titanio	0		A
3907609000	-- Los demás	10		B5
3907700000	- Poli(ácido láctico)	5		A
3907910000	-- No saturados	10		B5
3907990000	-- Los demás	10		B5
3908101000	-- Poliamida -6 (policaprolactama)	10		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Arancelario de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3908109000	-- Las demás	5		A
3903900000	- Las demás	10		B5
3909101000	-- Urea formaldehído para moldeo	5		A
3909109000	-- Los demás	10		B5
3909201010	--- En polvo para moldear por compresión o por inyección	5		A
3909201090	--- Las demás	10		B5
3909209000	-- Los demás	10		B5
3909300010	- Metil-difenil-isocianato (MDI polimérico)	0		A
3909300090	Las demás	10		A
3909400000	- Resinas fenólicas	10		B5
3909500000	- Poliuretanos	5		A
3910001000	- Dispersiones (emulsiones o suspensiones) o disoluciones	5		A
3910009000	- Las demás	5		A
3911101000	-- Resinas de cumarona-indeno	5		A
3911109000	-- Los demás	5		A
3911900000	- Los demás	5		A
3912110000	-- Sin plastificar	5		A
3912120000	-- Plastificados	5		A
3912201000	-- Colodiones y demás disoluciones y dispersiones (emulsiones o suspensiones)	5		A
3912209000	- Los demás	5		A
3912310000	-- Carboximetilcelulosa y sus sales	5		B5
3912390000	-- Los demás	5		A
3912900000	- Los demás	5		A
3913100000	- Acido alginico, sus sales y sus ésteres	5		A
3913901000	-- Caucho clorado	5		A
3913903000	-- Los demás derivados químicos del caucho natural	5		A
3913904000	-- Los demás polímeros naturales modificados	5		A
3913909000	-- Los demás	5		A
3914000000	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias	5		A
3915100000	- De polímeros de etileno	10		B5
3915200000	- De polímeros de estireno	5		B5
3915300000	- De polímeros de cloruro de vinilo	10		B5
3915900000	- De los demás plásticos	10		B5
3916100000	- De polímeros de etileno	10		B10
3916200000	- De polímeros de cloruro de vinilo	10		B10
3916900000	- De los demás plásticos	10		B10
3917100000	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	5		A
3917211000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	5		B5
3917219000	--- Los demás	5		B5
3917220000	-- De polímeros de propileno	5		B5
3917231000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	5		B5
3917239000	--- Los demás	10		C
3917291000	--- De fibra vulcanizada	5		B5
3917299100	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	5		B5
3917299900	--- Los demás	10		B10



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3917310000	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	10		B10
3917321000	--- Tripas artificiales, excepto las de la subpartida 3917.10	10		B5
3917329100	---- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	5		B5
3917329000	---- Los demás	10		C
3917331000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	10		B5
3917339000	-- Los demás	10		B10
3917391000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	5		B5
3917399000	-- Los demás	10		B5
3917400000	Accesorios	10		C
3918101000	-- Revestimientos para suelos	10		B10
3918109000	-- Los demás	5		B5
3918901000	-- Revestimientos para suelos	10		B10
3918909000	-- Los demás	5		B5
3919100000	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	10		C
3919901100	--- En rollos de anchura inferior o igual a 1 m	10		B10
3919901900	--- Los demás	10		B10
3919909000	-- Las demás	10		B10
3920100000	- De polímeros de etileno	10		C
3920201010	--- Para la fabricación de condensadores eléctricos	5		B5
3920201090	--- Las demás	10		B10
3920209000	-- Las demás	10		C
3920301000	-- De espesor inferior o igual a 5 mm	5		C
3920309000	-- Las demás	5		C
3920430000	-- Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso	10		B10
3920490000	-- Las demás	10		C
3920510000	-- De poli(metacrilato de metilo)	5		B5
3920590000	-- Las demás	5		B5
3920610000	-- De policarbonatos	5		B5
3920620010	--- De espesor inferior a 30 micras, con orientación biaxial, sin impresión	5		B5
3920620090	--- Las demás	10		B10
3920630000	-- De poliésteres no saturados	10		B10
3920690000	- De los demás poliésteres	5		B5
3920710000	-- De celulosa regenerada	5		B5
3920730000	-- De acetato de celulosa	5		B5
3920790000	-- De los demás derivados de la celulosa	5		B5
3920911000	--- Para la fabricación de vidrios de seguridad	5		B5
3920919000	--- Las demás	5		B5
3920920000	-- De poliamidas	5		B5
3920930000	-- De resinas aminicas	5		B5
3920940000	-- De resinas fenólicas	10		B10
3920990000	-- De los demás plásticos	10		B10
3921110000	-- De polímeros de estireno	5		B5
3921120000	- De polímeros de cloruro de vinilo	10		B10
3921130000	-- De poliuretanos	10		B10
3921140000	-- De celulosa regenerada	5		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3921191000	--- Lámina constituida por una mezcla de polietileno y polipropileno, con simple soporte de tela sin tejer de polipropileno	5		B5
3921199000	--- Los demás	10		B10
3921901000	-- Obtenidas por estratificación y laminación de papeles	10		B10
3921909000	-- Las demás	10		C
3922101000	-- Bañeras de plástico reforzado con fibra de vidrio	5		B5
3922109000	-- Los demás	10		B10
3922200000	- Asientos y tapas de inodoros	10		B10
3922900000	- Los demás	5		B5
3923101000	-- Para casetes, CD, DVD y similares	15		C
3923109000	-- Los demás	15		C
3923210000	-- De polímeros de etileno	15		C
3923291000	--- Bolsas colectoras de sangre	15		C
3923292000	--- Bolsas para el envasado de soluciones parenterales	15		C
3923299000	--- Los demás	15		C
3923302000	-- Preformas	10		C
3923309100	--- De capacidad superior o igual a 18,9 litros (5 gal.)	15		C
3923309900	-- Los demás	15		C
3923401000	-- Casetes sin cinta	15		B5
3923409000	-- Los demás	15		B10
3923501000	-- Tapones de silicona	10		B5
3923509000	-- Los demás	15		C
3923900000	- Los demás	15		B10
3924101000	-- Biberones	15		B10
3924109000	-- Los demás	15		C
3924900000	- Los demás	15		C
3925100000	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	10		B10
3925200000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	5		B5
3925300000	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	10		B10
3925900000	- Los demás	10		B10
3926100000	- Artículos de oficina y artículos escolares	15		B10
3926200000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	15		B10
3926300000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	10		B5
3926400000	- Estatuillas y demás artículos de adorno	15		B10
3926901000	-- Boyas y flotadores para redes de pesca	15		B5
3926902000	-- Bañeras y sus análogos para corsés, prendas de vestir y sus complementos	10		B5
3926903000	-- Tornillos, pernos, arandelas y accesorios análogos de uso general	10		B5
3926904000	-- Juntas o empaquetaduras	10		B5
3926906000	-- Protectores antirruidos	15		B10
3926907000	-- Máscaras especiales para la protección de trabajadores	15		B10

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
3926909020	--- Sujetadores de instalaciones eléctricas de vehículos automotores del capítulo 87	5		A
3926909030	--- Soportes para arrollar las cintas de la subpartida 9612.10.00.00	5		A
3926909090	--- Los demás	10		C
4001100000	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	5		A
4001210000	-- Hojas ahumadas	5		A
4001220000	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	5		A
4001291000	--- Hojas de crepé	5		A
4001292000	--- Caucho granulado reaglomerado	5		A
4001299000	--- Los demás	5		A
4001300000	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	5		A
4002110000	--- De caucho estireno-butadieno (SBR)	5		A
4002120000	--- De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	5		A
4002191100	---- En formas primarias	5		A
4002191200	---- En placas, hojas o tiras	5		A
4002192100	---- En formas primarias	5		A
4002192200	---- En placas, hojas o tiras	5		A
4002201000	-- Látex	5		A
4002209100	--- En formas primarias	5		A
4002209200	--- En placas, hojas o tiras	5		A
4002310000	-- Látex	5		A
4002319100	--- En formas primarias	5		A
4002319200	--- En placas, hojas o tiras	5		A
4002391000	--- Látex	5		A
4002399100	---- En formas primarias	5		A
4002399200	---- En placas, hojas o tiras	5		A
4002410000	-- Látex	5		A
4002491000	--- En formas primarias	5		A
4002492000	--- En placas, hojas o tiras	5		A
4002510000	-- Látex	5		A
4002591000	--- En formas primarias	5		A
4002592000	--- En placas, hojas o tiras	5		A
4002601000	-- Látex	5		A
4002609100	--- En formas primarias	5		A
4002609200	--- En placas, hojas o tiras	5		A
4002701000	-- Látex	5		A
4002709100	--- En formas primarias	5		A
4002709200	--- En placas, hojas o tiras	5		A
4002800000	- Mezclas de los productos de la partida 40 01 con los de esta partida	5		A
4002910000	-- Látex	5		A
4002991000	--- En formas primarias	5		A
4002992000	--- En placas, hojas o tiras	5		A
4003000000	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	5		A
4004000000	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos	5		A
4005100000	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice	10		B5
4005200000	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	10		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4005911000	--- Bases para gomas de mascar	5		A
4005913000	--- Las demás	10		B5
4005991000	--- Bases para gomas de mascar	5		A
4005999000	-- Los demás	5		A
4006100000	- Perfiles para recauchutar	5		A
4006900000	- Los demás	5		A
4007000000	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	5		A
4008111000	--- Sin combinar con otras materias	5		A
4008112000	--- Combinadas con otras materias	5		A
4008190000	-- Los demás	5		A
4008211000	--- Sin combinar con otras materias	10		A
4008212100	---- Mantillas para artes gráficas	5		A
4008212900	--- Las demás	10		A
4008290000	-- Los demás	5		A
4009110000	-- Sin accesorios	5		A
4009120000	-- Con accesorios	5		A
4009210000	-- Sin accesorios	5		A
4009220000	-- Con accesorios	5		A
4009310000	-- Sin accesorios	5		A
4009320000	-- Con accesorios	5		A
4009410000	-- Sin accesorios	5		A
4009420000	-- Con accesorios	5		A
4010110000	-- Reforzadas solamente con metal	5		A
4010120000	-- Reforzadas solamente con materia textil	5		A
4010191000	--- Reforzadas solamente con plástico	5		A
4010199000	-- Las demás	5		A
4010310000	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	5		A
4010320000	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	5		A
4010330000	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	5		A
4010340000	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	5		A
4010350000	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	5		A
4010360000	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	5		A
4010390000	-- Las demás	5		A
4011101000	-- Radiales	10		B5
4011109000	-- Los demás	10		B5
4011201000	-- Radiales	10		A
4011209000	-- Los demás	10		B5
4011300000	- De los tipos utilizados en aeronaves	5		A
4011400000	- De los tipos utilizados en motocicletas	5		A
4011500000	- De los tipos utilizados en bicicletas	5		A
4011610000	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	10		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4011620000	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	5		A
4011630000	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	5		A
4011690000	-- Los demás	5		A
4011920000	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	10		A
4011930000	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	5		A
4011940000	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	10		A
4011990000	-- Los demás	5		B5
4012110000	-- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)	5		B5
4012120000	-- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	10		B5
4012130000	-- De los tipos utilizados en aeronaves	5		B5
4012190000	-- Los demás	5		B5
4012200000	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados	5		B5
4012901000	-- Protectores («flaps»)	5		B5
4012902000	-- Bandajes (llantas) macizos	5		B5
4012903000	-- Bandajes (llantas) huecos	5		B5
4012904100	--- Para recauchular	10		B5
4012904900	--- Las demás	5		B5
4013100000	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras), en autobuses o camiones	10		B5
4013200000	- De los tipos utilizados en bicicletas	5		A
4013900000	- Las demás	10		A
4014100000	- Preservativos	0		A
4014900000	- Los demás	15		A
4015110000	-- Para cirugía	15		A
4015191000	--- Antirradiaciones	5		A
4015199000	--- Los demás	15		A
4015901000	-- Antirradiaciones	5		A
4015902000	-- Trajes para buzos	5		A
4015909000	-- Los demás	15		A
4016100000	- De caucho celular	15		A
4016910000	-- Revestimientos para el suelo y alfombras	15		B5
4016920000	-- Gomas de borrar	15		A
4016930000	-- Juntas o empaquetaduras	15		B5
4016940000	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	15		A
4016951000	--- Tanques y recipientes plegables (contenedores)	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4016952000	- - - Bolsas para máquinas vulcanizadoras y reencauchadoras de neumáticos (llantas neumáticas)	15		B5
4016959000	- - - Los demás	15		A
4016991000	- - - Otros artículos para usos técnicos	15		A
4016992100	- - - - Guardapolvos para palieres	15		A
4016992900	- - - - Los demás	15		A
4016993000	- - - Tapones	15		A
4016994000	- - - Parches para reparar cámaras de aire y neumáticos (llantas neumáticas)	15		A
4016996000	- - - Mantillas para artes gráficas	5		A
4016999000	- - - Las demás	15		A
4017000000	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	5		A
4101200000	- Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	5		A
4101500000	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg	5		A
4101900000	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas	5		A
4102100000	- Con lana	5		A
4102210000	- - Piquelados	5		A
4102290000	- - Los demás	5		A
4103200000	- De reptil	5		A
4103300000	- De porcino	5		A
4103900000	- Los demás	5		A
4104110000	- Plena flor sin dividir; divididos con la flor	5		A
4104190000	- Los demás	5		A
4104410000	- - Plena flor sin dividir; divididos con la flor	5		A
4104490000	- - Los demás	5		A
4105100000	- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	5		A
4105300000	- En estado seco («crust»)	5		A
4106210000	- - En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	5		A
4106220000	- - En estado seco («crust»)	5		A
4106310000	- - En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	5		A
4106320000	- - En estado seco («crust»)	5		A
4106400000	- De reptil	5		A
4106910000	- - En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	5		A
4106920000	- - En estado seco («crust»)	5		A
4107110000	- - Plena flor sin dividir	10		B5
4107120000	- - Divididos con la flor	10		B5
4107190000	- - Los demás	10		B5
4107910000	- - Plena flor sin dividir	5		A
4107920000	- - Divididos con la flor	10		B5
4107990000	- - Los demás	5		B5
4112000000	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	5		B5
4113100000	- De caprino	5		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4113200000	- De porcino	5		A
4113300000	- De reptil	5		B5
4113900000	- Los demás	5		B5
4114100000	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	10		B5
4114200000	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	10		B5
4115100000	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	5		B5
4115200000	- Recortes y demás desechos de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	5		B5
4201000000	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigo para perros y artículos similares), de cualquier materia.	10		B5
4202111000	--- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y continentes similares	15		B5
4202119000	--- Los demás	15		B5
4202121000	--- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y continentes similares	15		B5
4202129000	--- Los demás	15		B5
4202190000	-- Los demás	15		B5
4202210000	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	15		B5
4202220000	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15		B5
4202290000	-- Los demás	15		B5
4202310000	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	15		B5
4202320000	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15		B5
4202390000	-- Los demás	15		B5
4202911000	--- Sacos de viaje y mochilas	15		B5
4202919000	--- Los demás	15		B5
4202920000	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15		B5
4202991000	--- Sacos de viaje y mochilas	15		B5
4202999000	--- Los demás	15		B5
4203100000	- Prendas de vestir	15		B5
4203210000	- Diseñados especialmente para la práctica del deporte	15		B5
4203290000	-- Los demás	15		B5
4203300000	- Cintos, cinturones y bandoleras	15		B5
4203400000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	15		B5
4205001000	- Correas de transmisión	5		A
4205009000	- Los demás	10		B5
4206001000	- Cuerdas de tripa	5		A
4206002000	- Tripas para embudidos	5		B5
4206009000	- Las demás	10		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del 'Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica' firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4301100000	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	5		A
4301300000	- De cordero lamadas «astracán», «Breilschwanz», «caracul», «persa» o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	5		A
4301600000	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	5		A
4301800000	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	5		A
4301900000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	5		A
4302110000	-- De visón	5		A
4302190000	-- Las demás	5		A
4302200000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	5		A
4302300000	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	5		A
4303101000	-- De alpaca	15		A
4303109000	-- Las demás	15		A
4303901000	-- De alpaca	15		A
4303909000	-- Las demás	15		A
4304000000	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	15		A
4401100000	- Leña	5		A
4401210000	-- De coníferas	5		A
4401220000	-- Distinta de la de coníferas	5		A
4401310000	-- «Pellets» de madera	5		A
4401390000	-- Los demás	5		A
4402100000	- De bambú	5		B5
4402900000	- Los demás	5		A
4403100000	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación	5		B5
4403200000	- Las demás, de coníferas	5		B5
4403410000	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	5		A
4403490000	-- Las demás	5		B5
4403910000	- De encina, roble, acornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	5		A
4403920000	-- De haya (Fagus spp.)	5		A
4403990000	- Las demás	5		B5
4404100000	- De coníferas	5		A
4404200000	- Distinta de la de coníferas	5		B5
4405000000	Lana de madera; harina de madera.	5		A
4406100000	- Sin impregnar	5		A
4406900000	- Las demás	5		A
4407101000	-- Tablillas para fabricación de lápices	5		A
4407109000	-- Las demás	5		A
4407210000	-- Mahogany (Swietenia spp.)	5		A
4407220000	-- Virola, Imbuia y Balsa	5		A
4407250000	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	5		A
4407280000	- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	5		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4407270000	-- Sapelli	5		A
4407280000	-- Iroko	5		A
4407290000	-- Las demás	5		B5
4407910000	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros ( <i>Quercus spp.</i> )	5		A
4407920000	-- De haya ( <i>Fagus spp.</i> )	5		A
4407930000	-- De arce ( <i>Acer spp.</i> )	5		A
4407940000	-- De cerezo ( <i>Prunus spp.</i> )	5		A
4407950000	-- De fresno ( <i>Fraxinus spp.</i> )	5		A
4407990000	-- Las demás	5		B5
4408101000	-- Tablillas para fabricación de lápices	5		A
4408109000	-- Las demás	5		A
4408310000	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	5		A
4408390000	-- Las demás	5		B5
4408900000	-- Las demás	5		A
4409101000	-- Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	5		A
4409102000	-- Madera moldurada	5		A
4409109000	-- Las demás	5		A
4409210000	-- De bambú	5		A
4409291000	--- Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	10		B5
4409292000	--- Madera moldurada	10		B5
4409299000	--- Las demás	10		A
4410110000	-- Tableros de partículas	10		B5
4410120000	-- Tableros llamados « oriented strand board » (OSB)	5		A
4410190000	-- Los demás	10		B10
4410900000	-- Los demás	10		B10
4411120000	-- De espesor inferior o igual a 5 mm.	10		B10
4411130000	-- De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	10		B10
4411140000	-- De espesor superior a 9 mm	5		B5
4411920000	-- De densidad superior a 0,8 g/cm <sup>3</sup>	5		B5
4411930000	-- De densidad superior a 0,5 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0,8 g/cm <sup>3</sup>	5		A
4411940000	-- De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm <sup>3</sup>	5		A
4412100000	-- De bambú	5		A
4412315000	-- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 de este Capítulo	10		B5
4412320000	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10		B5
4412390000	-- Las demás	10		B5
4412940000	-- De alma constituida por planchas, listones o tablillas	5		A
4412990000	-- Las demás	10		B5
4413000000	Madera densificada en bloques, tablas, listos o perfiles.	10		B5
4414000000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	10		A
4415100000	-- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables	10		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4415200000	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	5		B5
4416000000	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	5		A
4417001000	- Herramientas	10		A
4417009000	- Los demás	10		A
4418100000	- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	10		B5
4418400000	- Encofrados para hormigón	10		A
4418500000	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)	10		A
4418600000	- Postes y vigas	5		A
4418710000	-- Para suelos en mosaico	10		A
4418720000	-- Los demás, multicapas	10		B5
4418790000	-- Los demás	10		A
4418901000	-- Tableros celulares	5		C
4418909000	-- Las demás	5		C
4419000000	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	15		A
4420100000	- Estatuiillas y demás objetos de adorno, de madera	15		B5
4420900000	- Los demás	15		A
4421100000	- Perchas para prendas de vestir	10		A
4421901000	-- Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada	5		A
4421902000	-- Palillos de dientes	5		A
4421903000	-- Palitos y cucharitas para dulces y helados	5		A
4421905000	-- Madera preparada para fósforos	5		A
4421909000	-- Las demás	10		B5
4501100000	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado	5		A
4501900000	- Los demás	5		A
4502000000	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	5		A
4503100000	- Tapones	5		A
4503900000	- Las demás	5		A
4504100000	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	5		B5
4504901000	-- Tapones	5		A
4504902000	-- Juntas o empaquetaduras y arandelas	5		A
4504909000	- Las demás	5		A
4601210000	-- De bambú	15		A
4601220000	-- De roten (ratán)	15		A
4601290000	-- Los demás	15		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4601920000	-- De bambú	15		A
4601930000	-- De roten (ratán)	15		A
4601940000	-- De las demás materias vegetales	15		A
4601990000	-- Los demás	15		A
4602110000	-- De bambú	15		A
4602120000	-- De roten (ratán)	15		A
4602190000	-- Los demás	15		A
4602900000	- Los demás	15		A
4701000000	Pasta mecánica de madera	5		A
4702000000	Pasta química de madera para disolver	5		A
4703110000	-- De coníferas	5		A
4703190000	-- Distinta de la de coníferas	5		A
4703210000	-- De coníferas	5		A
4703290000	-- Distinta de la de coníferas	5		A
4704110000	-- De coníferas	5		A
4704190000	-- Distinta de la de coníferas	5		A
4704210000	-- De coníferas	5		A
4704290000	-- Distinta de la de coníferas	5		A
4705000000	Pasta de madera obtenida por la combinación de procedimientos mecánico y químico	5		A
4706100000	- Pasta de linter de algodón	5		A
4706200000	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	5		A
4706300010	-- Mecánicas	5		A
4706300020	-- Químicas	5		A
4706300090	-- Semiquímicas	5		A
4706910000	-- Mecánicas	5		B5
4706920000	-- Químicas	5		A
4706930000	-- Obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico	5		A
4707100000	- Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado	5		B5
4707200000	- Los demás papeles o cartonones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	5		B5
4707300000	- Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	5		A
4707900000	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	5		B5
4801000000	Papel prensa en bobinas (rotos) o en hojas	0		A
4802100000	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	5		A
4802200000	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	5		A
4802400000	- Papel soporte para papeles de decorar paredes	5		A
4802540000	-- De peso inferior a 40 g/m2	10		A
4802551000	--- Papeles de seguridad para billetes	5		A
4802552000	--- Otros papeles de seguridad	5		A
4802559000	--- Los demás	10		B5
4802561000	-- Papeles de seguridad para billetes	5		A
4802562000	--- Otros papeles de seguridad	5		A
4802569000	--- Los demás	15		B5
4802571000	--- Papeles de seguridad para billetes	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4802572000	--- Otros papeles de seguridad	5		A
4802579000	--- Los demás	10		B5
4802581000	--- En bobinas (rollos)	10		B5
4802589000	--- Los demás	10		B5
4802611000	--- De peso inferior a 40 g/m <sup>2</sup> , que cumpla con las demás especificaciones de la Nota 4 del Capítulo	0		A
4802619000	--- Los demás	10		B5
4802620000	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 425 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar	15		B5
4802691000	--- De peso inferior a 40 g/m <sup>2</sup> , que cumpla con las demás especificaciones de la Nota 4 del Capítulo	5		B5
4802699000	--- Los demás	10		B5
4803001000	- Guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	10		C
4803009000	- Los demás	10		C
4804110000	-- Crudos	10		B5
4804190000	-- Los demás	10		B5
4804210000	-- Crudo	10		B5
4804290000	-- Los demás	10		B5
4804310000	-- Crudos	10		B5
4804390000	-- Los demás	10		B5
4804411000	--- Absorbentes, de los tipos utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	5		A
4804419000	--- Los demás	10		B5
4804420000	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	10		B5
4804490000	-- Los demás	10		B5
4804510000	-- Crudos	10		B5
4804520000	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	10		B5
4804590000	-- Los demás	10		B5
4805110000	-- Papel semiquímico para acanalar	10		B5
4805120000	-- Papel paja para acanalar	5		A
4805190000	-- Los demás	10		B5
4805240000	-- De peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	10		B5
4805250000	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>	10		B5
4805300000	- Papel sulfite para envolver	10		A
4805401000	-- Elaborados con 100% en peso de fibra de algodón o de abacá, sin encolado y exento de compuestos minerales	5		A
4805402000	-- Con un contenido de fibra de algodón superior o igual al 70% pero inferior al 100%, en peso	5		A
4805409000	-- Los demás	5		A
4805500000	- Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana	5		A
4805911000	--- Absorbentes, de los tipos utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	0		A
4805912000	--- Para aislamiento eléctrico	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4805913000	--- Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12, 4805.19, 4805.24 o 4805.25)	10		B5
4805919000	--- Los demás	10		B5
4805921000	--- Para aislamiento eléctrico	5		A
4805922000	--- Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12, 4805.19, 4805.24 o 4805.25)	10		B5
4805929000	--- Los demás	10		B5
4805931000	--- Para aislamiento eléctrico	5		A
4805932000	--- Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12, 4805.19, 4805.24 o 4805.25)	10		A
4805933000	--- Cartones rígidos con peso específico superior a 1	10		A
4805939000	--- Los demás	10		A
4806100000	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	5		A
4806200000	- Papel resistente a las grasas («greaseproof»)	5		A
4806300000	- Papel vegetal (papel calco)	5		A
4806400000	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	5		A
4807000000	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados internamente, en bobinas (rollos) o en hojas.	5		A
4808100000	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	10		C
4808400000	- Papel Kraft, rizados («crepé») o pisado, incluso gofrado, estampado o perforado	10		B5
4808900000	- Los demás	10		A
4809200000	- Papel autocopias	5		A
4809900000	- Los demás	5		A
4810131100	---- De peso inferior o igual a 60 g/m <sup>2</sup>	5		A
4810131900	--- Los demás	10		B5
4810132000	--- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>	10		B5
4810141000	--- En las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	5		A
4810149000	--- Los demás	10		A
4810190000	-- Los demás	10		B5
4810220000	- Papel estucado o cuché ligero (liviano) («L.W.C.»)	5		A
4810290000	-- Los demás	10		B5
4810310000	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	5		A
4810320000	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>	10		B5
4810390000	-- Los demás	10		A
4810920000	-- Multicapas	10		B5
4810990000	-- Los demás	10		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4811101000	-- Alquitrnanados en la masa, con peso específico superior a 1, incluso satinados, barnizados o gofrados	5		B5
4811109000	-- Los demás	5		A
4811411000	--- En bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm o en hojas en las que un lado sea superior a 36 cm y el otro sea superior a 15 cm, sin plegar	10		B5
4811419000	--- Los demás	10		B5
4811491000	--- En bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm o en hojas en las que un lado sea superior a 36 cm y el otro sea superior a 15 cm, sin plegar	5		A
4811499000	--- Los demás	5		A
4811511000	--- Con lámina intermedia de aluminio, de los tipos utilizados para envasar productos en la industria alimentaria, incluso impresos	5		A
4811512000	--- Recubierto o revestido por ambas caras, de plástico, de los tipos utilizados en la industria alimentaria, incluso impresos	5		A
4811519000	-- Los demás	5		A
4811591000	--- Para fabricar lija al agua	5		A
4811592000	--- Con lámina intermedia de aluminio, de los tipos utilizados para envasar productos en la industria alimentaria, incluso impresos	5		A
4811593000	--- Papel impregnado con resinas melaminicas, incluso decorado o impreso	10		B5
4811594000	--- Para aislamiento eléctrico	5		A
4811595000	--- Recubierto o revestido por ambas caras, de plástico, de los tipos utilizados en la industria alimentaria, incluso impresos	5		A
4811596000	--- Papeles filtro	5		A
4811599000	--- Los demás	10		B5
4811601000	-- Para aislamiento eléctrico	5		A
4811609000	-- Los demás	10		B5
4811901000	-- Barnizados, con peso específico superior a 1, incluso gofrados	5		A
4811902000	- Para juntas o empaquetaduras	5		A
4811905000	-- Pautados, rayados o cuadriculados	5		A
4811908000	-- Papeles absorbentes, decorados o impresos, sin impregnar, de los tipos utilizados para la fabricación de laminados plásticos decorativos	5		A
4811909000	- Los demás	5		B5
4812000000	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel	5		A
4813100000	- En librillos o en tubos	15		A
4813200000	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	15		A
4813900000	- Los demás	15		A
4814200000	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico granada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	5		A
4814900000	- Los demás	5		A
4816200000	- Papel autocopia	15		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4816900000	- Los demás	15		A
4817100000	- Sobres	15		B10
4817200000	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	15		B10
4817300000	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	15		B10
4818100000	- Papel higiénico	15		C
4818200000	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	15		B5
4818300000	- Manteles y servilletas	15		B5
4818500000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15		A
4818900000	- Los demás	15		A
4819100000	- Cajas de papel o cartón corrugado	10		C
4819200000	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	10		C
4819301000	-- Multipliegos	10		B10
4819309000	-- Los demás	10		B10
4819400000	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	10		C
4819500000	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	10		C
4819600000	- Cartonajes de oficina, tienda o similares	10		C
4820100000	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	15		C
4820200000	- Cuadernos	15		B10
4820300000	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	15		B10
4820401000	-- Formularios llamados «continuos»	15		B10
4820409000	-- Los demás	15		B10
4820500000	- Álbumes para muestras o para colecciones	15		B10
4820901000	-- Formatos llamados «continuos» sin impresión	15		C
4820909000	-- Los demás	15		C
4821100000	- Impresas	10		C
4821900000	- Las demás	10		B10
4822100000	- De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	10		A
4822900000	- Los demás	10		A
4823200000	- Papel y cartón filtro	5		A
4823400000	- Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	5		A
4823610000	- - De bambú	5		A
4823690000	- - Los demás	15		A
4823700000	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	5		B5
4823902000	-- Papeles para aislamiento eléctrico	5		A
4823904000	-- Juntas o empaquetaduras	5		A
4823905000	- - Cartones para mecanismos Jacquard y similares	5		A
4823906000	-- Patronos, modelos y plantillas	5		A
4823909000	-- Los demás	10		C

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
4901101000	-- Horóscopos, folionovelas, tiras cómicas o historietas	15		B10
4901109000	-- Los demás	0		A
4901910000	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	0		A
4901991000	-- Horóscopos, folionovelas, tiras cómicas o historietas	15		B10
4901999000	-- Los demás	0		A
4902100000	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0		A
4902901000	-- Horóscopos, folionovelas, tiras cómicas o historietas	15		B10
4902909000	-- Los demás	0		A
4903000000	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	15		B10
4904000000	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadrada.	0		A
4905100000	- Esferas	0		A
4905910000	-- En forma de libros o folletos	0		A
4905990000	-- Los demás	0		A
4906000000	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	0		A
4907001000	- Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado	15		B10
4907002000	- Boleτες de banco	0		A
4907003000	- Taponarios de cheques de viajero de establecimientos de crédito extranjeros	15		B10
4907009000	- Los demás	15		B10
4908100000	- Calcomanías vitrificables	15		B10
4908901000	-- Para transference continua sobre tejidos	5		C6
4908909000	-- Las demás	15		B10
4909000000	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	15		B10
4910000000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	15		C
4911100000	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	15		C
4911910000	-- Estampas, grabados y fotografías	15		B10
4911990000	-- Los demás	15		C
5001000000	Capullos de seda aptos para el devanado	5		A
5002000000	Seda cruda (sin torcer).	5		A
5003000000	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	10		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
500400000	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	5		A
500500000	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	5		A
500600000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor: «pelo de Mesina» («crin de Florencia»)	10		A
500710000	- Tejidos de bomilla	5		A
500720000	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la bomilla, superior o igual a 85% en peso	5		A
500790000	- Los demás tejidos	5		A
510110000	-- Lana esquitada	10		A
510119000	-- Las demás	10		A
510121000	-- Lana esquitada	10		A
510129000	-- Las demás	10		A
510130000	- Carbonizada	10		A
510211000	-- De cabra de Cachemira	10		A
510219100	-- - De alpaca o de llama	10		A
510219200	-- - De conejo o de liebre	10		A
510219900	-- - Los demás	10		A
510220000	- Pelo ordinario	10		A
510310000	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	10		A
510320000	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	10		A
510330000	- Desperdicios de pelo ordinario	10		A
510400000	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	5		A
510510000	- Lana cardada	5		A
510521000	-- «Lana peinada a granel»	5		A
510529100	--- Enrollados en bolas («tops»)	5		A
510529900	--- Las demás	5		A
510531000	-- De cabra de Cachemira	5		A
510539100	--- De alpaca o de llama	5		A
510539200	--- De vicuña	5		A
510539900	--- Los demás	5		A
510540000	- Pelo ordinario cardado o peinado	5		A
510610000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5		A
510620000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5		A
510710000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5		A
510720000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5		A
510810000	- Cardado	5		A
510820000	- Peinado	5		A
510910000	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	15		A
510990000	- Los demás	15		A
511001000	- Sin acondicionar para la venta al por menor	5		A
511009000	- Los demás	5		A
511111100	--- De lana	10		B5
511111200	--- De vicuña	5		A
511111400	--- De alpaca o de llama	5		A
511111900	--- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5111191000	- - - De lana	5		A
5111192000	- - - De vicuña	5		A
5111194000	- - - De alpaca o de llama	5		A
5111199000	- - - Los demás	5		A
5111201000	- - De lana	5		A
5111202000	- - De vicuña	5		A
5111204000	- - De alpaca o de llama	5		A
5111209000	- - Los demás	5		A
5111301000	- - De lana	5		A
5111302000	- - De vicuña	5		A
5111304000	- - De alpaca o de llama	5		A
5111309000	- - Los demás	5		A
5111901000	- - De lana	5		A
5111902000	- - De vicuña	5		A
5111904000	- - De alpaca o de llama	5		A
5111909000	- - Los demás	5		A
5112111000	- - - De lana	10		B5
5112112000	- - - De vicuña	5		A
5112114000	- - - De alpaca o de llama	5		A
5112119000	- - - Los demás	5		A
5112191000	- - - De lana	10		B5
5112192000	- - - De vicuña	5		A
5112194000	- - - De alpaca o de llama	5		A
5112199000	- - - Los demás	5		A
5112201000	- - De lana	5		A
5112202000	- - De vicuña	5		A
5112204000	- - De alpaca o de llama	5		A
5112209000	- - Los demás	5		A
5112301000	- - De lana	10		B5
5112302000	- - De vicuña	5		A
5112304000	- - De alpaca o de llama	5		A
5112309000	- - Los demás	5		A
5112901000	- - De lana	10		B5
5112902000	- - De vicuña	5		A
5112904000	- - De alpaca o de llama	5		A
5112909000	- - Los demás	5		A
5113000000	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	5		A
5201001000	- De longitud de fibra superior a 34.92 mm (1 3/8 pulgada)	5		A
5201002000	- De longitud de fibra superior a 28.57 mm (1 1/8 pulgada) pero inferior o igual a 34.92 mm (1 3/8 pulgada)	5		A
5201003000	- De longitud de fibra superior a 22.22 mm (7/8 pulgada) pero inferior o igual a 28.57 mm (1 1/8 pulgada)	5		A
5201009000	- De longitud de fibra inferior o igual a 22.22 mm (7/8 pulgada)	5		A
5202100000	- Desperdicios de hilados	5		A
5202910000	- - Hilachas	5		A
5202990000	- - Los demás	5		A
5203000000	Algodón cardado o peinado.	5		A
5204110000	- - Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	10		B5
5204190000	- - Los demás	5		A
5204205000	- Acondicionado para la venta al por menor	15		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5205110000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	10		B5
5205120000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	10		B5
5205130000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	10		B5
5205140000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	10		B5
5205150000	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5		A
5205210000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	10		B5
5205220000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	10		B5
5205230000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	10		B5
5205240000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	10		B5
5205260000	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	10		B5
5205270000	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	5		A
5205280000	-- De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	5		A
5205310000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	10		B5
5205320000	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	10		B5
5205330000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	10		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5205340000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	10		B5
5205350000	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	10		B5
5205410000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	10		B5
5205420000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	10		B5
5205430000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	10		B5
5205440000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	10		B5
5205460000	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	10		B5
5205470000	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	10		B5
5205480000	-- De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	5		A
5206110000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5		A
5206120000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5		A
5206130000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5		A
5206140000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5		A
5206150000	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5		A
5206210000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5		A
5206220000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	10		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5206230000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	10		B5
5206240000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	10		B5
5206250000	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5		A
5206310000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	10		B5
5206320000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5		A
5206330000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5		A
5206340000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5		A
5206350000	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5		A
5206410000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	10		B5
5206420000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5		A
5206430000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5		A
5206440000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5		A
5206450000	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	10		B5
5207100000	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	15		B5
5207900000	- Los demás	15		B5
5208110000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10		B5
5208120000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5208130000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5208190000	-- Los demás tejidos	10		B5
5208211000	--- De peso inferior o igual a 35 g/m2	5		A
5208219000	--- Los demás	10		B5
5208220000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10		B5
5208230000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5208290000	-- Los demás tejidos	10		B5
5208310000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10		B5
5208320000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10		B5
5208330000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5208390000	-- Los demás tejidos	10		B5
5208410000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10		B5
5208420000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10		B5
5208430000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5208490000	-- Los demás tejidos	10		B5
5208510000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10		B5
5208520000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10		B5
5208591000	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5208599000	--- Los demás	10		B5
5209110000	-- De ligamento tafetán	10		B5
5209120000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5209190000	-- Los demás tejidos	10		B5
5209210000	-- De ligamento tafetán	10		B5
5209220000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5209290000	-- Los demás tejidos	10		B5
5209310000	-- De ligamento tafetán	10		B5
5209320000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5209390000	-- Los demás tejidos	10		B5
5209410000	-- De ligamento tafetán	10		B5
5209420000	-- Tejidos de mezclilla («denim»)	10		B5
5209430000	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5209490000	-- Los demás tejidos	10		B5
5209510000	-- De ligamento tafetán	10		B5
5209520000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5209590000	-- Los demás tejidos	10		B5
5210110000	-- De ligamento tafetán	10		B5
5210190000	-- Los demás tejidos	10		B5
5210210000	-- De ligamento tafetán	10		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5210290000	-- Los demás tejidos	10		B5
5210310000	-- De ligamento tafetán	10		B5
5210320000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5210390000	-- Los demás tejidos	10		B5
5210410000	-- De ligamento tafetán	10		B5
5210490000	-- Los demás tejidos	10		B5
5210510000	-- De ligamento tafetán	10		B5
5210590000	-- Los demás tejidos	10		B5
5211110000	-- De ligamento tafetán	10		B5
5211120000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5211190000	-- Los demás tejidos	10		B5
5211200000	Blanqueados	10		B5
5211310000	-- De ligamento tafetán	10		B5
5211320000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5211390000	-- Los demás tejidos	10		B5
5211410000	-- De ligamento tafetán	10		B5
5211420000	-- Tejidos de mezclilla («denim»)	10		B5
5211430000	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5211490000	-- Los demás tejidos	10		B5
5211510000	-- De ligamento tafetán	10		B5
5211520000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5211590000	-- Los demás tejidos	10		B5
5212110000	-- Crudos	5		A
5212120000	-- Blanqueados	5		A
5212130000	-- Teñidos	5		A
5212140000	-- Con hilados de distintos colores	5		A
5212150000	-- Estampados	5		A
5212210000	-- Crudos	5		A
5212220000	-- Blanqueados	5		A
5212230000	-- Teñidos	10		B5
5212240000	-- Con hilados de distintos colores	5		A
5212250000	-- Estampados	5		A
5301100000	- Lino en bruto o enriado	10		A
5301210000	-- Agramado o espadado	10		A
5301290000	-- Los demás	10		A
5301300000	- Estopas y desperdicios de lino	10		A
5302100000	- Cañamo en bruto o enriado	10		A
5302900000	- Los demás	10		A
5303100000	- Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados	10		B5
5303903000	-- Yute	10		B5
5303909000	-- Las demás	10		B5
5305001100	-- En bruto	5		A
5305001900	-- Los demás	5		A
5305009000	- Los demás	5		A
5306100000	- Sencillos	5		A
5306201000	-- Acondicionados para la venta al por menor	5		A
5306209000	-- Los demás	5		A
5307100000	- Sencillos	5		A
5307200000	- Retorcidos o cableados	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5308100000	- Hilados de coco	5		A
5308200000	- Hilados de cañamo	5		A
5308900000	- Los demás	10		B5
5309110000	-- Crudos o blanqueados	5		A
5309190000	-- Los demás	5		A
5309210000	-- Crudos o blanqueados	5		A
5309290000	-- Los demás	5		A
5310100000	- Crudos	5		A
5310900000	- Los demás	5		A
5311000000	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	10		B5
5401101000	-- Acondicionado para la venta al por menor	15		B5
5401109000	-- Los demás	10		B5
5401201000	-- Acondicionado para la venta al por menor	15		A
5401209000	-- Los demás	5		A
5402110000	-- De aramidas	5		A
5402191000	-- De nailon 6,6	5		A
5402199000	-- Los demás	10		B5
5402200000	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	10		B5
5402310000	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	10		B5
5402320000	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	5		B5
5402330000	-- De poliésteres	10		B5
5402340000	-- De polipropileno	10		B5
5402390000	-- Los demás	5		B5
5402440010	--- De poliuretano	5		A
5402440090	--- Los demás	5		A
5402450000	-- Los demás, de nailon o demás poliamidas	10		B5
5402460000	-- Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	10		B5
5402470000	-- Los demás, de poliésteres	10		B5
5402480000	-- Los demás, de polipropileno	10		B5
5402491000	--- De poliuretano	5		A
5402499000	--- Los demás	10		B5
5402510000	-- De nailon o demás poliamidas	10		B5
5402520000	-- De poliésteres	10		B5
5402590000	-- Los demás	5		A
5402610000	-- De nailon o demás poliamidas	10		B5
5402620000	-- De poliésteres	10		B5
5402690000	-- Los demás	5		A
5403100000	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	5		A
5403310000	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	5		A
5403320000	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	5		A
5403330000	-- De acetato de celulosa	5		A
5403390000	-- Los demás	5		A
5403410000	-- De rayón viscosa	5		B5
5403420000	-- De acetato de celulosa	5		A
5403490000	-- Los demás	5		B5
5404111000	--- De poliuretano	5		A
5404119000	--- Los demás	5		A
5404120000	-- Los demás, de polipropileno	5		A
5404191000	--- De poliuretano	5		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5404199000	- - - Los demás	5		A
5404900000	- Las demás	5		A
5405000000	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 6/ decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm	5		A
5406001000	- Hilados de filamentos sintéticos	15		B5
5406009000	- Hilados de filamentos artificiales	15		A
5407101000	-- Para la fabricación de neumáticos	5		A
5407109000	-- Los demás	10		B5
5407200000	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	10		C
5407300000	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	5		A
5407410000	-- Crudos o blanqueados	10		B5
5407420000	-- Teñidos	10		B5
5407430000	-- Con hilados de distintos colores	5		A
5407440000	-- Estampados	10		B5
5407510000	-- Crudos o blanqueados	10		B5
5407520000	-- Teñidos	10		B5
5407530000	-- Con hilados de distintos colores	10		B5
5407540000	-- Estampados	10		B5
5407610000	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	10		B5
5407690000	-- Los demás	10		B5
5407711000	--- Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alcohol polivinílico	5		B5
5407719000	--- Los demás	10		B5
5407720000	-- Teñidos	10		B5
5407730000	-- Con hilados de distintos colores	10		B5
5407740000	-- Estampados	10		B5
5407810000	-- Crudos o blanqueados	10		B5
5407820000	-- Teñidos	10		B5
5407830000	-- Con hilados de distintos colores	10		B5
5407840000	-- Estampados	10		B5
5407910000	-- Crudos o blanqueados	10		B5
5407920000	-- Teñidos	10		B5
5407930000	-- Con hilados de distintos colores	10		B5
5407940000	-- Estampados	10		B5
5408100000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	5		A
5408210000	-- Crudos o blanqueados	5		B5
5408220000	-- Teñidos	5		A
5408230000	-- Con hilados de distintos colores	5		A
5408240000	-- Estampados	5		A
5408310000	-- Crudos o blanqueados	5		A
5408320000	-- Teñidos	5		A
5408330000	-- Con hilados de distintos colores	5		A
5408340000	-- Estampados	5		A
5501100000	- De nailon o demás poliamidas	5		A
5501200000	- De poliésteres	10		B5
5501301000	-- Obtenidos por extrusión húmeda	5		A
5501309000	-- Los demás	5		A
5501400000	- De polipropileno	5		A
5501900010	-- Vinílicos	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Arancelario de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5501900000	-- Los demás	5		A
5502001000	- Mechas de acetato de celulosa	5		A
5502002000	- De rayón viscosa	5		A
5502009000	- Los demás	5		A
5503110000	-- De aramidas	5		A
5503190000	-- Las demás	5		B5
5503200010	-- Fibras bicomponentes con capa exterior de copolímero que funde a menor temperatura que el núcleo, de la clase usada para ligar fibras	5		B5
5503200091	--- Fibras con título inferior a 1.7 decitex	10		B5
5503200099	--- Los demás	10		B5
5503301000	-- Obtenidos por extrusión húmeda	5		A
5503309000	-- Los demás	5		A
5503400000	- De polipropileno	10		B5
5503901000	-- Vinílicas	5		A
5503909000	-- Los demás	5		A
5504100000	- De rayón viscosa	0		A
5504900000	Las demás	5		A
5505100000	- De fibras sintéticas	5		B5
5505200000	- De fibras artificiales	5		B5
5506100000	- De nailon o demás poliamidas	5		B5
5506200000	- De poliésteres	10		B5
5506300000	- Acrílicas o modacrílicas	5		A
5506900000	- Las demás	5		B5
5507000000	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura	5		A
5508101000	-- Acondicionados para la venta al por menor	10		B5
5508109000	-- Los demás	10		B5
5508201000	-- Acondicionados para la venta al por menor	5		B5
5508209000	-- Los demás	5		A
5509110000	-- Sencillos	5		B5
5509120000	-- Retorcidos o cableados	5		B5
5509210000	-- Sencillos	10		B5
5509220000	-- Retorcidos o cableados	10		B5
5509310000	-- Sencillos	10		B5
5509320000	-- Retorcidos o cableados	10		B5
5509410000	-- Sencillos	5		B5
5509420000	-- Retorcidos o cableados	5		B5
5509510000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	10		B5
5509520000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5		B5
5509530000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	10		B5
5509590000	- Los demás	10		B5
5509610000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10		A
5509620000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5		A
5509690000	-- Los demás	10		B5
5509910000	- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5		B5
5509920000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	10		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5509990000	-- Los demás	5		B5
5510110000	-- Sencillos	10		B5
5510120000	-- Retorcidos o cableados	5		A
5510200000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5		A
5510300000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	10		B5
5510900000	- Los demás hilados	10		A
5511100000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	15		B5
5511200000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	15		B5
5511300000	- De fibras artificiales discontinuas	15		B5
5512110000	-- Crudos o blanqueados	10		B5
5512190000	-- Los demás	10		B5
5512210000	-- Crudos o blanqueados	5		A
5512290000	-- Los demás	5		A
5512910000	-- Crudos o blanqueados	5		B5
5512990000	-- Los demás	5		A
5513110000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10		B5
5513120000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5513130000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10		B5
5513190000	-- Los demás tejidos	5		A
5513210000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10		B5
5513231000	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5513239000	--- Los demás	10		B5
5513290000	-- Los demás tejidos	5		A
5513310000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10		B5
5513391000	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5513392000	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10		B5
5513399000	--- Los demás	5		A
5513410000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10		B5
5513491000	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5513492000	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10		B5
5513499000	--- Los demás	5		A
5514110000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5514120000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5514191000	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10		B5
5514199000	--- Los demás	5		A
5514210000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10		B5
5514220000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5514230000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10		B5
5514290000	-- Los demás tejidos	10		B5
5514301000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10		B5
5514302000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5514303000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10		B5
5514309000	-- Los demás tejidos	5		A
5514410000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10		B5
5514420000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10		B5
5514430000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10		B5
5514490000	-- Los demás tejidos	10		B5
5515110000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	10		B5
5515120000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10		B5
5515130000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10		B5
5515190000	-- Los demás	5		A
5515210000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	5		A
5515220000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5		A
5515290000	-- Los demás	5		A
5515910000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	5		A
5515990000	-- Los demás	5		A
5516110000	-- Crudos o blanqueados	10		B5
5516120000	-- Teñidos	10		B5
5516130000	-- Con hilados de distintos colores	5		A
5516140000	-- Estampados	10		B5
5516210000	-- Crudos o blanqueados	5		A
5516220000	-- Teñidos	5		A
5516230000	-- Con hilados de distintos colores	5		A
5516240000	-- Estampados	5		A
5516310000	-- Crudos o blanqueados	5		A
5516320000	-- Teñidos	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5516330000	-- Con hilados de distintos colores	10		B5
5516340000	-- Estampados	5		A
5516410000	-- Crudos o blanqueados	5		A
5516420000	-- Teñidos	5		A
5516430000	-- Con hilados de distintos colores	5		A
5516440000	-- Estampados	5		A
5516910000	-- Crudos o blanqueados	10		B5
5516920000	-- Teñidos	5		A
5516930000	-- Con hilados de distintos colores	10		B5
5516940000	-- Estampados	5		A
5601210000	-- De algodón	10		B5
5601220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	10		B5
5601290000	-- Los demás	10		B5
5601300000	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	5		A
5602100000	- Filtro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	10		B5
5602210000	-- De lana o pelo fino	5		A
5602290000	-- De las demás materias textiles	10		A
5602900000	- Los demás	10		A
5603110000	-- De peso inferior o igual a 25 g/m2	10		B10
5603121000	--- De poliéster, impregnada con caucho estireno-butadieno de peso superior o igual a 43 g/m2, precortados con ancho inferior o igual a 75 mm	5		A
5603129000	-- Los demás	10		B10
5603130000	-- De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	10		B10
5603140000	-- De peso superior a 150 g/m2	10		B10
5603910000	-- De peso inferior o igual a 25 g/m2	10		B10
5603920000	-- De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	10		B10
5603930000	-- De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	10		B10
5603940000	-- De peso superior a 150 g/m2	10		B10
5604100000	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	5		A
5604902000	-- Hilados de alta tenacidad, impregnados o recubiertos, con caucho sin vulcanizar para la fabricación de neumáticos	5		A
5604909000	-- Los demás	5		A
5605000000	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	5		A
5606000000	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta».	10		B5
5607210000	-- Cordeles para atar o engavilar	10		B5
5607290000	-- Los demás	5		B5
5607410000	-- Cordeles para atar o engavilar	10		B5
5607490000	-- Los demás	10		B5
5607500000	- De las demás fibras sintéticas	5		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5607900000	- Los demás	10		B5
5608110000	- - Redes confeccionadas para la pesca	5		A
5608190000	- - Las demás	5		A
5608900000	- Las demás	5		A
5609000000	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	5		B5
5701100000	- De lana o pelo fino	15		B10
5701900000	- De las demás materias textiles	15		B10
5702100000	- Alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano	15		B10
5702200000	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco	15		B10
5702310000	- - De lana o pelo fino	15		B10
5702320000	- - De materia textil sintética o artificial	15		B10
5702390000	- - De las demás materias textiles	15		B10
5702410000	- - De lana o pelo fino	15		B10
5702420000	- - De materia textil sintética o artificial	15		B10
5702490000	- - De las demás materias textiles	15		B10
5702500000	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar	15		B10
5702910000	- - De lana o pelo fino	15		B10
5702920000	- - De materia textil sintética o artificial	15		B10
5702990000	- - De las demás materias textiles	15		B10
5703100000	- De lana o pelo fino	15		B10
5703200000	- De nailon o demás poliamidas	15		B10
5703300000	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	15		B10
5703900000	- De las demás materias textiles	15		B10
5704100000	- De superficie inferior o igual a 0,3 m2	15		B10
5704900000	- Los demás	15		B10
5705000000	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	15		B10
5801100000	- De lana o pelo fino	5		A
5801210000	- - Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	5		A
5801220000	- - Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (para rayada, «corduroy»)	5		A
5801230000	- - Los demás terciopelos y felpas por trama	5		A
5801260000	- - Tejidos de chenilla	5		A
5801271000	- - - Sin cortar (rizados)	5		A
5801272000	- - - Cortados	5		A
5801310000	- - Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	5		A
5801320000	- - Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (para rayada, «corduroy»)	5		A
5801330000	- - Los demás terciopelos y felpas por trama	5		B5
5801360000	- - Tejidos de chenilla	10		B5
5801370000	- - Terciopelo y felpa por urdimbre	10		B5
5801900000	- De las demás materias textiles	5		A
5802110000	- - Crudos	5		A
5802190000	- - Los demás	10		B5
5802200000	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	5		A
5802300000	- Superficies textiles con mechón insertado	5		A
5803001000	- De algodón	5		A
5803009000	- De las demás materias textiles	10		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5804100000	- Tul, tul bobinot y tejidos de mallas anudadas	10		B5
5804210000	-- De fibras sintéticas o artificiales	10		B5
5804290000	-- De las demás materias textiles	5		A
5804300000	- Encajes hechos a mano	5		A
5805000000	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de «petit point», de punto de cruz), incluso confeccionadas.	15		B10
5806100000	- Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	5		A
5806200000	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	10		B5
5806310010	--- De anchura inferior o igual a 13 mm para la fabricación de cintas entintadas	5		A
5806310090	--- Las demás	10		B5
5806321000	--- De ancho inferior o igual a 4.1 cm.	5		B5
5806329000	--- Las demás	10		B5
5806390000	-- De las demás materias textiles	10		A
5806400000	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinadas	5		A
5807100000	- Tejidos	10		B10
5807900000	- Los demás	10		B10
5808100000	- Trenzas en pieza	5		A
5808900000	- Los demás	10		B10
5809000000	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	5		A
5810100000	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	5		A
5810910000	-- De algodón	10		B10
5810920000	-- De fibras sintéticas o artificiales	10		B10
5810990000	-- De las demás materias textiles	10		B10
5811000000	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	10		B10
5901100000	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	5		A
5901900000	- Los demás	5		A
5902101000	-- Cauchutadas	10		B5
5902109000	-- Las demás	10		B5
5902201000	-- Cauchutadas	5		B5
5902209000	-- Las demás	10		B5
5902900000	- Las demás	5		A
5903100000	- Con poli(cloruro de vinilo)	10		B10
5903200000	- Con poliuretano	10		B10
5903900000	- Las demás	10		B10
5904100000	- Linóleo	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
5904900000	- Los demás	5		A
5905000000	Revestimientos de materia textil para paredes.	5		A
5906100000	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	5		A
5906910000	-- De punto	5		A
5906991000	--- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas o de poliésteres	10		B5
5906999000	--- Los demás	5		A
5907000000	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	10		B10
5908000000	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados	5		A
5909000000	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	5		A
5910000000	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	5		A
5911100000	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulos	5		A
5911200000	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	5		A
5911310000	-- De peso inferior a 650 g/m <sup>2</sup>	5		A
5911320000	-- De peso superior o igual a 650 g/m <sup>2</sup>	5		A
5911400000	- Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	10		B10
5911901000	-- Juntas o empaquetaduras	5		A
5911909000	-- Los demás	5		B5
6001100000	- Tejidos «de pelo largo»	10		B10
6001210000	-- De algodón	10		B10
6001220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	10		B10
6001290000	-- De las demás materias textiles	5		A
6001910000	-- De algodón	10		B10
6001920000	-- De fibras sintéticas o artificiales	10		B10
6001990000	-- De las demás materias textiles	5		A
6002400000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	10		B10
6002900000	- Los demás	5		A
6003100000	- De lana o pelo fino	5		A
6003200000	- De algodón	10		B10
6003300000	- De fibras sintéticas	10		B10
6003400000	- De fibras artificiales	5		A
6003900000	- Los demás	5		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
6004100000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho	10		C
6004900000	- Los demás	5		A
6005210000	-- Crudos o blanqueados	5		A
6005220000	-- Teñidos	5		A
6005230000	-- Con hilados de distintos colores	5		A
6005240000	- Estampados	5		A
6005310000	- Crudos o blanqueados	10		B10
6005320000	-- Teñidos	10		B10
6005330000	-- Con hilados de distintos colores	10		B10
6005340000	-- Estampados	10		B10
6005410000	-- Crudos o blanqueados	5		A
6005420000	-- Teñidos	5		A
6005430000	-- Con hilados de distintos colores	5		A
6005440000	-- Estampados	5		A
6005900000	- Los demás	5		A
6006100000	- De lana o pelo fino	5		A
6006210000	-- Crudos o blanqueados	10		B10
6006220000	-- Teñidos	10		C
6006230000	-- Con hilados de distintos colores	10		B10
6006240000	-- Estampados	10		B10
6006310000	-- Crudos o blanqueados	10		B10
6006320000	-- Teñidos	10		C
6006330000	-- Con hilados de distintos colores	10		B10
6006340000	-- Estampados	10		B10
6006410000	-- Crudos o blanqueados	10		B10
6006420000	-- Teñidos	10		B10
6006430000	-- Con hilados de distintos colores	10		B10
6006440000	-- Estampados	10		B10
6006900000	- Los demás	5		A
6101200000	- De algodón	15		B10
6101300000	- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6101901000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6101909000	-- Los demás	15		B10
6102100000	- De lana o pelo fino	15		B10
6102200000	- De algodón	15		B10
6102300000	- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6102900000	- De las demás materias textiles	15		B10
6103101000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6103102000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6103109000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6103220000	-- De algodón	15		B10
6103230000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6103291000	--- De lana o pelo fino	15		B10
6103299000	--- Los demás	15		B10
6103310000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6103320000	-- De algodón	15		B10
6103330000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6103390000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6103410000	- De lana o pelo fino	15		B10
6103420000	-- De algodón	15		A
6103430000	-- De fibras sintéticas	15		C
6103490000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6104130000	-- De fibras sintéticas	15		B10

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
6104191000	--- De lana o pelo fino	15		B10
6104192000	--- De algodón	15		B10
6104199000	--- Los demás	15		B10
6104220000	-- De algodón	15		B10
6104230000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6104291000	--- De lana o pelo fino	15		B10
6104299000	--- Los demás	15		B10
6104310000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6104320000	-- De algodón	15		B10
6104330000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6104390000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6104410000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6104420000	-- De algodón	15		B10
6104430000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6104440000	-- De fibras artificiales	15		R10
6104490000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6104510000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6104520000	-- De algodón	15		B10
6104530000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6104590000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6104610000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6104620000	-- De algodón	15		A
6104630000	-- De fibras sintéticas	15		C
6104690000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6105100000	- De algodón	15		C
6105201000	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	15		C
6105209000	-- De las demás fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6105900000	- De las demás materias textiles	15		B10
6106100000	- De algodón	15		C
6106200000	- De fibras sintéticas o artificiales	15		C
6106900000	- De las demás materias textiles	15		B10
6107110000	-- De algodón	15		C
6107120000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		C
6107190000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6107210000	-- De algodón	15		B10
6107220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6107290000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6107910000	-- De algodón	15		B10
6107991000	--- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6107999000	--- Los demás	15		B10
6108110000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6108190000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6108210000	-- De algodón	15		B10
6108220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6108290000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6108310000	-- De algodón	15		B10
6108320000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6108390000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6108910000	-- De algodón	15		B10
6108920000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6108990000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6109100000	- De algodón	15		C
6109901000	-- De fibras acrílicas o modacrílicas	15		C
6109909000	-- Las demás	15		C
6110111000	-- Suéteres (jerseys)	15		B10

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
6110112000	--- Chalecos	15		B10
6110113000	--- Cardiganes	15		B10
6110119000	--- Los demás	15		B10
6110120000	-- De cabra de Cachemira	15		B10
6110191000	--- Suéteres (jerseys)	15		B10
6110192000	--- Chalecos	15		B10
6110193000	--- Cardiganes	15		B10
6110199000	--- Los demás	15		B10
6110201000	--- Suéteres (jerseys)	15		C
6110202000	--- Chalecos	15		C
6110203000	--- Cardiganes	15		C
6110209000	--- Los demás	15		C
6110301000	- De fibras acrílicas o modacrílicas	15		C
6110309000	-- Las demás	15		C
6110900000	- De las demás materias textiles	15		B10
6111200000	- De algodón	15		B10
6111300000	- De fibras sintéticas	15		B10
6111901000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6111909000	-- Las demás	15		B10
6112110000	-- De algodón	15		A
6112120000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6112190000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6112200000	- Monos (overoles) y conjuntos de esqui	15		B10
6112310000	- De fibras sintéticas	15		B10
6112390000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6112410000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6112490000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6113000000	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07	15		B10
6114200000	- De algodón	15		B10
6114300000	- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6114901000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6114909000	-- Las demás	15		B10
6115101000	-- Medias de compresión progresiva	15		B10
6115109000	-- Los demás	15		B10
6115210000	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15		B10
6115220000	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	15		B10
6115290000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6115301000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6115309000	-- Las demás	15		B10
6115940000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6115950000	-- De algodón	15		B10
6115960000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6115990000	-- De las demás materias textiles	15		C
6116100000	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	15		B10
6116910000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6116920000	-- De algodón	15		B10
6116930000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6116990000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6117100000	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	15		B10
6117801000	-- Rodilleras y tobilleras	15		B10

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
6117802000	-- Corbatas y lazos similares	15		B10
6117809000	-- Los demás	15		B10
6117901000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6117909000	-- Las demás	15		B10
6201110000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6201120000	-- De algodón	15		B10
6201130000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6201190000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6201910000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6201920000	-- De algodón	15		B10
6201930000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6201990000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6202110000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6202120000	-- De algodón	15		B10
6202130000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6202190000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6202910000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6202920000	-- De algodón	15		B10
6202930000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6202990000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6203110000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6203120000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6203190000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6203220000	-- De algodón	15		B10
6203230000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6203291000	--- De lana o pelo fino	15		B10
6203299000	--- Los demás	15		B10
6203310000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6203320000	-- De algodón	15		B10
6203330000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6203390000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6203410000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6203421000	--- De tejidos llamados «mezclilla o denim»	15		B10
6203422000	--- De terciopelo rayado («corduroy»)	15		B10
6203429000	--- Los demás	15		B10
6203430000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6203490000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6204110000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6204120000	-- De algodón	15		B10
6204130000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6204190000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6204210000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6204220000	-- De algodón	15		B10
6204230000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6204290000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6204310000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6204320000	-- De algodón	15		B10
6204330000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6204390000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6204410000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6204420000	-- De algodón	15		B10
6204430000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6204440000	-- De fibras artificiales	15		B10
6204490000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6204510000	-- De lana o pelo fino	15		B10

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
6204520000	-- De algodón	15		B10
6204530000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6204590000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6204610000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6204620000	-- De algodón	15		B10
6204630000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6204690000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6205200000	- De algodón	15		B10
6205300000	- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6205901000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6205909000	-- Los demás	15		B10
6206100000	- De seda o desperdicios de seda	15		B10
6206200000	- De lana o pelo fino	15		B10
6206300000	- De algodón	15		B10
6206400000	- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6206900000	- De las demás materias textiles	15		B10
6207110000	-- De algodón	15		B10
6207190000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6207210000	-- De algodón	15		B10
6207220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6207290000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6207910000	-- De algodón	15		B10
6207991000	--- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6207999000	--- Los demás	15		B10
6208110000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6208190000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6208210000	-- De algodón	15		B10
6208220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6208290000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6208910000	-- De algodón	15		B10
6208920000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6208990000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6209200000	- De algodón	15		B10
6209300000	- De fibras sintéticas	15		B10
6209901000	-- De lana o pelo fino	15		B10
6209909000	-- Las demás	15		B10
6210100000	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	15		B10
6210200000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	15		B10
6210300000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	15		B10
6210400000	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	15		B10
6210500000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	15		B10
6211110000	-- Para hombres o niños	15		B10
6211120000	-- Para mujeres o niñas	15		B10
6211200000	- Monos (overoles) y conjuntos de esqui	15		B10
6211320000	-- De algodón	15		B10
6211330000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6211391000	--- De lana o pelo fino	15		B10
6211399000	--- Las demás	15		B10
6211420000	-- De algodón	15		B10
6211430000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6211491000	--- De lana o pelo fino	15		B10

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
6211499000	-- Las demás	15		B10
6212100000	- Sostenes (corpiños)	15		A
6212200000	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	15		A
6212300000	- Fajas sostén (fajas corpiño)	15		B10
6212900000	- Los demás	15		B10
6213200000	- De algodón	15		B10
6213901000	-- De seda o desperdicios de seda	15		B10
6213909000	-- Las demás	15		B10
6214100000	- De seda o desperdicios de seda	15		B10
6214200000	- De lana o pelo fino	15		B10
6214300000	- De fibras sintéticas	15		B10
6214400000	- De fibras artificiales	15		B10
6214900000	- De las demás materias textiles	15		B10
6215100000	- De seda o desperdicios de seda	15		B10
6215200000	- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6215900000	- De las demás materias textiles	15		B10
6216001000	- Especiales para la protección de trabajadores	15		B10
6216009000	- Los demás	15		B10
6217100000	- Complementos (accesorios) de vestir	15		B10
6217900000	- Partes	15		B10
6301100000	- Mantas eléctricas	15		B10
6301201000	- De lana	15		B10
6301202000	-- De pelo de vicuña	15		B10
6301209000	-- Las demás	15		B10
6301300000	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	15		B10
6301400000	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	15		B10
6301900000	- Las demás mantas	15		B10
6302101000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6302109000	-- Las demás	15		B10
6302210000	-- De algodón	15		B10
6302220000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6302290000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6302310000	-- De algodón	15		B10
6302320000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6302390000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6302401000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6302409000	-- Las demás	15		B10
6302510000	-- De algodón	15		B10
6302530000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6302591000	--- De lino	15		B10
6302599000	--- Las demás	15		B10
6302600000	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	15		B10
6302910000	-- De algodón	15		B10
6302930000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15		B10
6302991000	--- De lino	15		B10
6302999000	--- Las demás	15		B10
6303120000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6303191000	-- De algodón	15		B10
6303199000	--- Las demás	15		B10
6303910000	-- De algodón	15		B10
6303920000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6303990000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6304110000	-- De punto	15		B10

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
6304190000	-- Las demás	15		B10
6304910000	-- De punto	15		B10
6304920000	-- De algodón, excepto de punto	15		B10
6304930000	-- De fibras sintéticas, excepto de punto	15		B10
6304990000	-- De las demás materias textiles, excepto de punto	15		B10
6305101000	-- De yute	5		A
6305109000	-- Los demás	10		B10
6305200000	- De algodón	10		B10
6305320000	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel	10		B10
6305331000	--- De polietileno	5		C
6305332000	--- De polipropileno	10		C
6305390000	-- Los demás	10		B10
6305901000	-- De pita (cabuya, fique)	10		B10
6305909000	-- Las demás	10		B10
6306120000	De fibras sintéticas	15		B10
6306191000	-- De algodón	15		B10
6306199000	--- Las demás	15		B10
6306220000	-- De fibras sintéticas	15		B10
6306290000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6306300000	- Velas	15		B10
6306400000	- Colchones neumáticos	15		B10
6306901000	-- De algodón	15		B10
6306909000	-- De las demás materias textiles	15		B10
6307100000	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	15		B10
6307200000	- Cinturones y chalecos salvavidas	15		B10
6307901000	-- Patrones de prendas de vestir	15		B10
6307902000	-- Cinturones de seguridad	15		B10
6307903000	-- Mascasillas de protección	15		B10
6307909000	-- Los demás	15		B10
6308000000	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	5		A
6309000000	Artículos de prendería	5		B5
6310101000	-- Recortes de la industria de la confección	5		A
6310109000	-- Los demás	5		A
6310900000	- Los demás	5		A
6401100000	Calzado con puntera metálica de protección	15		B5
6401920000	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	15		B5
6401990000	-- Los demás	15		B5
6402120000	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	15		A
6402190000	-- Los demás	15		B5
6402200000	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	15		B5
6402910000	-- Que cubran el tobillo	15		B5
6402991000	--- Con puntera metálica de protección	15		B5
6402999000	--- Los demás	15		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
6403120000	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	15		A
6403190000	-- Los demás	15		B5
6403200000	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15		B5
6403400000	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	15		B5
6403510000	-- Que cubran el tobillo	15		B5
6403590000	-- Los demás	15		B5
6403911000	--- Calzado con palmilla o plataforma de madera sin plantillas ni puntera metálica de protección	15		A
6403919000	--- Los demás	15		B5
6403991000	--- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	15		A
6403999000	--- Los demás	15		B5
6404111000	--- Calzado de deporte	15		B5
6404112000	-- Calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	15		B5
6404190000	-- Los demás	15		B5
6404200000	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	15		B5
6405100000	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	15		B5
6405200000	- Con la parte superior de materia textil	15		B5
6405900000	- Los demás	15		B5
6406100000	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	10		B5
6406200000	- Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	10		B5
6406901000	-- Plantillas	10		B5
6406909000	-- Los demás	10		B5
6501000000	Cascos sin ahornado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	10		A
6502001000	- De paja toquilla o de paja mocora	5		A
6502009000	- Los demás	5		A
6504000000	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	15		A
6505001000	- Rodecillas para el cabello	15		A
6505002000	- Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos	15		A
6505009000	- Los demás	15		A
6506100000	- Cascos de seguridad	15		A
6506910000	-- De caucho o plástico	15		A
6506990000	-- De las demás materias	15		A
6507000000	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	10		A
6601100000	- Quitasoles toldo y artículos similares	15		A
6601910000	-- Con estilo o mango telescópico	15		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
6601990000	-- Los demás	15		A
6602000000	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	15		A
6603200000	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	5		A
6603900000	- Los demás	5		A
6701000000	Pielés y demás partes de aves con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.	5		A
6702100000	- De plástico	15		A
6702900000	- De las demás materias	15		A
6703000000	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	10		A
6704110000	-- Pelucas que cubran toda la cabeza	15		A
6704190000	-- Los demás	15		A
6704200000	- De cabello	15		A
6704900000	- De las demás materias	15		A
6801000000	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	5		B5
6802100000	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	5		A
6802210000	-- Mármol, travertinos y alabastro	10		A
6802230000	-- Granito	5		A
6802291000	--- Piedras calizas	10		A
6802299000	--- Las demás	10		B5
6802910000	-- Mármol, travertinos y alabastro	10		A
6802920000	-- Las demás piedras calizas	10		A
6802930000	-- Granito	10		A
6802990000	-- Las demás piedras	10		A
6803000000	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	5		A
6804100000	Muelas para moler o desfibrar	5		A
6804210000	-- De diamante natural o sintético, aglomerado	10		A
6804220000	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	10		B5
6804230000	-- De piedras naturales	5		A
6804300000	- Piedras de afilar o pulir a mano	10		B5
6805100000	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	10		B5
6805200000	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón	10		B5
6805300000	- Con soporte de otras materias	10		B5
6806100000	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	10		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
6806200000	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre si	5		A
6806900000	- Los demás	5		A
6807100000	- En rollos	10		A
6807900000	- Las demás	5		A
6808000000	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales,	10		A
6809110000	-- Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	10		B5
6809190000	-- Los demás	5		A
6809900000	- Las demás manufacturas	10		B5
6810110000	-- Bloques y ladrillos para la construcción	10		A
6810190000	-- Los demás	10		B5
6810910000	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	10		B5
6810990000	-- Las demás	10		B5
6811400000	- Que contengan amianto (asbesto)	10		B5
6811810000	-- Placas onduladas	10		B5
6811820000	-- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	10		B5
6811890000	-- Las demás manufacturas	10		B5
6812800000	- De crocidolita	5		A
6812910000	-- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	5		A
6812920000	- Papel, cartón y fieltro	5		A
6812930000	-- Amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o rollos	5		B5
6812991000	--- Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	5		A
6812992000	--- Hilados	5		A
6812993000	--- Cuerdas y cordones, incluso trenzados	5		A
6812994000	--- Tejidos, incluso de punto	5		A
6812995000	--- Juntas o empaquetaduras	5		A
6812999000	--- Las demás	5		A
6813200000	- Que contengan amianto (asbesto)	5		B5
6813810000	-- Guarniciones para frenos	10		B5
6813890000	-- Las demás	5		B5
6814100000	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	5		A
6814900000	- Las demás	5		A
6815100000	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	5		A
6815200000	- Manufacturas de turba	5		B5
6815910000	-- Que contengan magnesita, doiomita o cromita	5		A
6815990000	-- Las demás	10		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali, Colombia, el 22 de mayo de 2013\*

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
6901000000	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», ripolito, diatomita) o de tierras silíceas análogas	5		A
6902100000	- Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) o Cr <sub>2</sub> O <sub>3</sub> (óxido crómico)	5		A
6902201000	- - Con un contenido de sílice (SiO <sub>2</sub> ) superior al 90% en peso	5		A
6902209000	- Los demás	10		A
6902900000	- Los demás	10		A
6903101000	- - Retortas y crisoles	5		A
6903109000	- Los demás	5		A
6903201000	- - Retortas y crisoles	5		A
6903209000	- Los demás	5		A
6903901000	- Retortas y crisoles	5		A
6903909000	- Los demás	5		A
6904100000	Ladrillos de construcción	10		A
6904900000	- Los demás	10		A
6905100000	- Tejas	10		B5
6905900000	- Los demás	10		A
6909000000	Tubos, canales y accesorios de tubería, de cerámica	10		A
6907100000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	10		B5
6907900000	- Los demás	10		B5
6908100000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	10		B5
6908900000	- Los demás	10		B5
6909110000	- - De porcelana	5		A
6909120000	- - Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	5		A
6909190000	- - Los demás	5		A
6909900000	- Los demás	5		A
6910100000	- De pomelana	10		C
6910900000	- Los demás	5		C
6911100000	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	15		B5
6911900000	- Los demás	15		B5
6912000000	- Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	15		B5
6913100000	- De porcelana	15		A
6913900000	- Los demás	15		A
6914100000	- De porcelana	10		A
6914900000	- Los demás	10		B5
7001001000	- Desperdicios y desechos	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7001003000	- Vidrio en masa	5		A
7002100000	- Bolas	5		A
7002200000	- Barras o varillas	5		A
7002310000	-- De cuarzo o demás sílices fundidos	5		A
7002320000	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0°C y 300°C	5		A
7002390000	-- Los demás	5		A
7003121000	--- Lisas	5		B5
7003122000	--- Estriadas, onduladas, estampadas o similares	5		B5
7003191000	--- Lisas	5		A
7003192000	--- Estriadas, onduladas, estampadas o similares	5		B5
7003200000	- Placas y hojas, armadas	5		A
7003300000	- Perfiles	5		A
7004200000	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	10		B5
7004900000	- Los demás vidrios	10		B5
7005100000	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	5		A
7005211100	---- Flotado	5		A
7005211900	---- Los demás	5		A
7005219000	--- Las demás	5		A
7005291000	--- De espesor inferior o igual a 6 mm	10		B5
7005299000	--- Las demás	5		A
7005300000	- Vidrio armado	5		A
7006000000	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	5		B5
7007110000	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	10		B5
7007190000	-- Los demás	10		B5
7007210000	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	10		B5
7007290000	-- Los demás	10		B5
7008000000	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	5		A
7009100000	- Espejos retrovisores para vehículos	5		B5
7009910000	-- Sin enmarcar	10		B5
7009920000	-- Enmarcados	10		B5
7010100000	- Ampollas	10		A
7010200000	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	10		B5
7010901000	-- De capacidad superior a 1 l	10		C
7010902000	-- De capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l	10		C
7010903000	-- De capacidad superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	10		C
7010904000	-- De capacidad inferior o igual a 0,15 l	10		C
7011100000	- Para alumbrado eléctrico	10		A
7011200000	- Para tubos catódicos	5		A
7011900000	- Las demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7013100000	- Artículos de vitrocerámica	15		A
7013220000	-- De cristal al plomo	15		A
7013280000	-- Los demás	15		B5
7013330000	-- De cristal al plomo	15		A
7013370000	-- Los demás	15		B5
7013410000	-- De cristal al plomo	15		A
7013420000	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	15		A
7013490000	-- Los demás	15		B5
7013910000	-- De cristal al plomo	15		A
7013990000	-- Los demás	15		B5
7014000000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	5		A
7015100000	- Cristales correctores para gafas (anteojos)	5		A
7015900000	- Los demás	5		A
7016100000	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	5		B5
7016901000	-- Vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros)	10		A
7016902000	-- Vidrio multicelular o vidrio «espuma» en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares	5		A
7016909000	- Los demás	10		A
7017100000	- De cuarzo o demás silices fundidos	5		A
7017200000	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0°C y 300°C	5		A
7017900000	- Los demás	5		A
7018100000	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	5		A
7018200000	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	10		A
7018900000	- Los demás	5		A
7019110000	-- Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm	5		A
7019120000	-- «Rovings»	5		A
7019190000	-- Los demás	5		A
7019310000	-- «Mats»	5		A
7019320000	-- Velos	5		A
7019390000	-- Los demás	5		B5
7019400000	- Tejidos de «rovings»	5		A
7019510000	-- De anchura inferior o igual a 30 cm	5		A
7019520000	-- De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m <sup>2</sup> , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	5		A
7019590010	--- Malla tejida de fibra de vidrio impregnada de resina fenólica, con una dimensión máxima de 177.8X177.8 mm <sup>2</sup> . (7X7 por pulgada cuadrada)	5		A
7019590090	--- Los demás	5		A
7019901000	-- Lana de vidrio a granel o en copos	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7019909010	- - - Bolsas filtrantes	5		A
7019909090	- - - Las demás	10		B5
7020001000	- Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío	5		A
7020009000	- Las demás	5		A
7101100000	- Perlas finas (naturales)	5		A
7101210000	-- En bruto	5		A
7101220000	-- Trabajadas	5		A
7102100000	- Sin clasificar	5		A
7102210000	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	5		A
7102290000	-- Los demás	5		A
7102310000	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	5		A
7102390000	-- Los demás	5		A
7103101000	-- Esmeraldas	5		A
7103102000	-- Ametrino (bolivianita)	5		A
7103109000	-- Las demás	5		A
7103911000	--- Rubies y zafiros	5		A
7103912000	--- Esmeraldas	5		A
7103991000	--- Ametrino (bolivianita)	5		A
7103999000	--- Los demás	5		A
7104100000	- Cuarzo piezoeléctrico	5		A
7104200000	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	5		A
7104900000	- Las demás	5		A
7105100000	- De diamante	5		A
7105900000	- Los demás	5		A
7106100000	- Polvo	5		A
7106911000	--- Sin alear	5		A
7106912000	--- Aleada	5		A
7106920000	-- Semilabrada	5		A
7107000000	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	5		A
7108110000	-- Polvo	5		A
7108120000	-- Las demás formas en bruto	5		A
7108130000	-- Las demás formas semilabradas	5		A
7108200000	- Para uso monetario	5		A
7109000000	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	5		A
7110110000	-- En bruto o en polvo	5		A
7110190000	-- Los demás	5		A
7110210000	-- En bruto o en polvo	5		A
7110290000	-- Los demás	5		A
7110310000	-- En bruto o en polvo	5		A
7110390000	-- Los demás	5		A
7110410000	-- En bruto o en polvo	5		A
7110490000	-- Los demás	5		A
7111000000	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	5		A
7112300000	- Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	5		A
7112910000	-- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7112920000	-- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	5		A
7112990000	-- Los demás	5		A
7113110000	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	15		A
7113190000	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	15		A
7113200000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	15		A
7114111000	--- De ley 0,925	15		A
7114119000	--- Los demás	15		A
7114190000	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	15		A
7114200000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	15		A
7115100000	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	5		A
7115900000	- Las demás	10		A
7116100000	- De perlas finas (naturales) o cultivadas	15		A
7116200000	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	15		A
7117110000	-- Gemelos y pasadores similares	15		A
7117190000	-- Las demás	15		A
7117900000	- Las demás	15		A
7118100000	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro	5		A
7118900000	- Las demás	5		A
7201100000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5% en peso	5		B5
7201200000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5% en peso	5		B5
7201500000	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	5		A
7202110000	-- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	5		A
7202190000	-- Los demás	5		A
7202210000	-- Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	5		A
7202290000	-- Los demás	5		A
7202300000	- Ferro-silico-manganeso	5		A
7202410000	-- Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	5		A
7202490000	-- Los demás	5		A
7202500000	- Ferro-silico-cromo	5		A
7202600000	- Ferroniquel	5		A
7202700000	- Ferromolibdeno	5		A
7202800000	- Ferrovolframio y ferro-silico-volframio	5		A
7202910000	-- Ferrotitanio y ferro-silico-titanio	5		A
7202920000	-- Ferrovanadio	5		A
7202930000	-- Ferroniobio	5		A
7202990000	-- Las demás	5		B5
7203100000	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	5		A
7203900000	- Los demás	5		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7204100000	- Desperdicios y desechos, de fundición	0		A
7204210000	-- De acero inoxidable	0		A
7204290000	-- Los demás	0		A
7204300000	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	0		A
7204410000	-- Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	0		A
7204490000	-- Los demás	0		A
7204500000	- Lingotes de chatarra	0		A
7205100000	- Granallas	5		A
7205210000	-- De aceros aleados	5		A
7205290000	-- Los demás	5		A
7206100000	- Lingotes	5		A
7206900000	- Las demás	5		A
7207110000	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	5		A
7207120000	-- Los demás, de sección transversal rectangular	5		A
7207190000	-- Los demás	5		A
7207200000	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	5		A
7208101000	-- De espesor superior a 10 mm	5		A
7208102000	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	5		A
7208103000	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5		A
7208104000	-- De espesor inferior a 3 mm	5		A
7208251000	--- De espesor superior a 10 mm	5		A
7208252000	--- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	5		A
7208260000	--- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5		A
7208270000	--- De espesor inferior a 3 mm	5		A
7208380000	- De espesor superior a 10 mm	5		A
7208371000	--- Con un contenido de carbono superior o igual a 0,12% en peso	5		A
7208379000	--- Los demás	5		A
7208381000	--- Con un contenido de carbono superior o igual a 0,12% en peso	5		A
7208389000	--- Los demás	5		A
7208391000	--- Con un contenido de carbono superior o igual a 0,12% en peso	5		A
7208399100	---- De espesor inferior o igual a 1,8 mm	5		A
7208399900	---- Los demás	5		A
7208401010	--- De espesor superior a 12,5 mm	5		A
7208401090	--- Los demás	5		A
7208402000	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	5		A
7208403000	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5		A
7208404000	-- De espesor inferior a 3 mm	5		A
7208511000	--- De espesor superior a 12,5 mm	5		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7208512000	--- De espesor superior a 10 mm pero inferior o igual a 12,5 mm	5		A
7208521000	--- Con un contenido de carbono superior o igual a 0,6% en peso	5		A
7208529000	--- Los demás	5		A
7208530000	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5		A
7208540000	-- De espesor inferior a 3 mm	5		A
7208900000	- Los demás	5		A
7209150000	-- De espesor superior o igual a 3 mm	5		A
7209170030	--- Láminas producidas según normas: ASTM A 424 ó UNE EN 10209 ó NBR 6651 ó DIN 1623 T3 ó JIS G 3133, de espesor inferior o igual a 0,75 mm.	0		A
7209181010	---- Lámina negra producida según normas ASTM A 623 y ASTM A623M ó JIS G 3303	0		A
7209181020	---- Láminas producidas según normas: ASTM A 424 ó UNE-EN 10209 ó NBR 6651 ó DIN 1623 T3 ó JIS G 3133	0		A
7209181030	---- Láminas producidas según normas: ASTM A 1008 ó ANSI/SAE J 403-01 G(1006); JIS G 3141 SPCC SD, EN 10130 DC 01, DIN 1623 T1 St12.	5		B5
7209181090	---- Los demás	5		B5
7209182010	---- Lámina negra producida según normas ASTM A 623 y ASTM A623M ó JIS G 3303	5		A
7209182090	---- Los demás	5		B5
7209250000	-- De espesor superior o igual a 3 mm	5		A
7209270030	--- Láminas producidas según normas: ASTM A 424 ó UNE-EN 10209 ó NBR 6651 ó DIN 1623 T3 ó JIS G 3133	5		A
7209280010	--- Láminas producidas según normas: ASTM A 424 ó UNE-EN 10209 ó NBR 6651 ó DIN 1623 T3 ó JIS G 3133	5		A
7209280020	--- Láminas producidas según normas: ASTM A 1008 ó ANSI/SAE J 403-01 G(1006); JIS G 3141 SPCC SD, EN 10130 DC 01, DIN 1623 T1 St12.	5		B5
7209280090	--- Los demás	5		A
7209900000	- Los demás	5		A
7210110000	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm	5		A
7210120000	-- De espesor inferior a 0,5 mm	5		A
7210200000	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	5		A
7210300000	- Cincados electrolíticamente	5		A
7210410000	-- Ondulados	10		B5
7210490000	-- Los demás	10		B5
7210500000	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	5		B5
7210610000	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	5		A
7210690000	-- Los demás	5		A
7210701000	-- Revestidos previamente de aleaciones de aluminio-cinc	5		A
7210709000	-- Los demás	5		B5
7210900000	- Los demás	5		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7211130000	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	5		A
7211140000	- Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	5		A
7211191000	--- Con un contenido de carbono superior o igual a 0,6% en peso	5		A
7211199000	--- Los demás	5		B5
7211230000	-- Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso	5		B5
7211290000	-- Los demás	5		B5
7211900000	- Los demás	5		A
7212100000	- Estañados	5		B5
7212200000	- Cincados electrolíticamente	5		A
7212300000	- Cincados de otro modo	5		B5
7212400000	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico	5		B5
7212500000	- Revestidos de otro modo	5		B5
7212600000	- Chapados	5		A
7213100000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	10		B5
7213200000	- Los demás, de acero de fácil mecanización	5		B5
7213911010	---- Con un contenido de carbono inferior a 0,45 % en peso	5		B5
7213911020	---- Con un contenido de carbono superior o igual a 0,45 % pero inferior a 0,6 % en peso	5		B5
7213911030	---- Con un contenido de carbono superior o igual a 0,6 % en peso	5		B5
7213919010	---- Con un contenido de carbono inferior a 0,45 % en peso	5		B5
7213919020	---- Con un contenido de carbono superior o igual a 0,45 % pero inferior a 0,6 % en peso	5		B5
7213919030	---- Con un contenido de carbono superior o igual a 0,6 % en peso	5		B5
7213990010	--- Con un contenido de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior a 0,12% en total	5		B5
7213990090	--- Los demás	5		B5
7214100000	- Forjadas	5		A
7214200000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	10		B5
7214301000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	5		A
7214309000	-- Los demás	5		A
7214911000	--- Inferior o igual a 100 mm	5		B5
7214919000	--- Los demás	5		B5
7214991000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	5		B5
7214999000	--- Los demás	5		B5
7215101000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	5		B5
7215109000	-- Los demás	5		A
7215501000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	5		A
7215509000	-- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7215901000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	5		A
7215909000	-- Las demás	5		A
7216100000	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	5		B5
7216210000	-- Perfiles en L	5		B5
7216220000	Perfiles en T	5		A
7216310000	-- Perfiles en U	5		B5
7216320000	-- Perfiles en I	5		B5
7216330000	-- Perfiles en H	5		A
7216400000	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	5		B5
7216500000	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	5		B5
7216610000	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos	5		B5
7216690000	-- Los demás	5		A
7216910000	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	5		B5
7216990000	-- Los demás	5		B5
7217100000	- Sin revestir, incluso pulido	10		B5
7217200000	- Cincado	10		B5
7217300000	- Revestido de otro metal común	10		B5
7217900000	- Los demás	10		B5
7218100000	- Lingotes o demás formas primarias	5		A
7218910000	-- De sección transversal rectangular	5		A
7218990000	-- Los demás	5		A
7219110000	-- De espesor superior a 10 mm	5		A
7219120000	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	5		A
7219130000	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5		A
7219140000	-- De espesor inferior a 3 mm	5		A
7219210000	-- De espesor superior a 10 mm	5		A
7219220000	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	5		A
7219230000	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5		A
7219240000	-- De espesor inferior a 3 mm	5		A
7219310000	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm	5		A
7219320000	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	5		A
7219330000	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	5		A
7219340000	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0		A
7219350000	-- De espesor inferior a 0,5 mm	0		A
7219900000	- Los demás	5		B5
7220110000	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm	5		A
7220120000	-- De espesor inferior a 4,75 mm	5		A
7220200000	- Simplemente laminados en frío	5		A
7220900000	- Los demás	5		A
7221000000	Alambrón de acero inoxidable.	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7222111000	--- Con diámetro inferior o igual a 65 mm	5		A
7222119000	--- Los demás	5		A
7222191000	--- De sección transversal, inferior o igual a 65 mm	0		A
7222199000	--- Las demás	5		A
7222201000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 65 mm	0		A
7222209000	-- Las demás	5		A
7222301000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 65 mm	5		A
7222309000	-- Las demás	5		A
7222400000	- Perfiles	5		A
7223000000	Alambre de acero inoxidable.	5		A
7224100010	-- De Acero aleado al boro	5		A
7224100090	-- Los demás	5		A
7224900010	-- De Acero aleado al boro	5		B5
7224900090	-- Los demás	5		A
7225110000	-- De grano orientado	5		A
7225190000	-- Los demás	5		A
7225300000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	5		A
7225400000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	5		A
7225500010	-- De acero rápido	5		A
7225500090	-- Los demás	5		B5
7225910010	--- De acero rápido	5		A
7225910090	--- Los demás	5		A
7225920010	--- De acero rápido	5		A
7225920090	--- Los demás	5		B5
7225990010	--- De acero rápido	5		A
7225990090	--- Los demás	5		A
7226110000	-- De grano orientado	5		A
7226190000	-- Los demás	5		A
7226200000	- De acero rápido	5		A
7226910000	-- Simplemente laminados en caliente	5		A
7226920000	-- Simplemente laminados en frío	5		B5
7226990000	-- Los demás	5		B5
7227100000	- De acero rápido	5		B5
7227200000	- De acero silicomanganeso	5		A
7227900011	--- Con un contenido de carbono inferior a 0,45 % en peso	5		B5
7227900012	--- Con un contenido de carbono superior o igual a 0,45 % pero inferior a 0,6 % en peso	5		B5
7227900013	--- Con un contenido de carbono superior o igual a 0,6 % en peso	5		B5
7227900090	-- Los demás	5		A
7228100000	- Barras de acero rápido	5		A
7228201000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	5		A
7228209000	-- Las demás	5		A
7228300000	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	5		A
7228401000	-- De sección transversal, inferior o igual a 100 mm	5		A
7228409000	-- Las demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7228501000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	5		B5
7228509000	-- Las demás	5		A
7228601000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	5		A
7228609000	-- Las demás	5		A
7228700000	- Perfiles	5		B5
7228800000	- Barras huecas para perforación	5		A
7229200000	- De acero silicomanganeso	5		B5
7229900000	- Los demás	5		A
7301100000	- Tablistacas	5		A
7301200000	- Perfiles	5		A
7302100000	- Carriles (rieles)	5		A
7302300000	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	5		A
7302400000	- Bridas y placas de asiento	5		A
7302901000	-- Traviesas (durmientes)	5		A
7302909000	-- Los demás	5		A
7303000000	Tubos y perfiles huecos, de fundición	5		A
7304110000	-- De acero inoxidable	5		A
7304190000	-- Los demás	5		B5
7304220000	-- Tubos de perforación de acero inoxidable	5		B5
7304230000	-- Los demás tubos de perforación	5		B5
7304240000	-- Los demás, de acero inoxidable	5		A
7304290000	-- Los demás	10		B5
7304310000	-- Estirados o laminados en frío	5		A
7304390000	-- Los demás	5		A
7304410000	-- Estirados o laminados en frío	5		A
7304490000	-- Los demás	5		A
7304510000	-- Estirados o laminados en frío	5		A
7304590000	-- Los demás	5		A
7304900000	- Los demás	5		A
7305110000	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	5		A
7305120000	-- Los demás, soldados longitudinalmente	5		B5
7305190000	-- Los demás	5		A
7305200000	- Tubos de entubación («casing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	5		A
7305310000	-- Soldados longitudinalmente	5		A
7305390000	-- Los demás	5		A
7305900000	- Los demás	5		A
7306110000	-- Soldados, de acero inoxidable	5		A
7306190000	-- Los demás	10		B5
7306210000	-- Soldados, de acero inoxidable	5		A
7306290000	-- Los demás	10		B5
7306301000	-- Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%	10		B5
7306309100	--- Tubos de acero de diámetro externo hasta 16 mm, de doble pared	5		A
7306309200	--- Tubos de acero de diámetro inferior o igual a 10 mm, de pared sencilla	5		B5
7306309900	--- Los demás	10		B5
7306400010	-- De diámetro superior o igual a 12.7 mm pero inferior o igual a 70.5 mm	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7306400090	-- Los demás	5		A
7306500000	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	5		A
7306610000	-- De sección cuadrada o rectangular	10		B5
7306690000	-- Los demás	5		A
7306900000	- Los demás	5		B5
7307110000	-- De fundición no maleable	5		A
7307190000	-- Los demás	5		B5
7307210000	-- Bridas	5		A
7307220000	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	5		A
7307230000	-- Accesorios para soldar a tope	5		A
7307290000	- Los demás	5		A
7307910000	-- Bridas	5		A
7307920000	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	5		B5
7307930000	-- Accesorios para soldar a tope	5		A
7307990000	-- Los demás	5		B5
7308100000	- Puentes y sus partes	5		A
7308200000	- Torres y castilletes	10		B5
7308300000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	10		B5
7308400000	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	5		B5
7308901000	-- Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	10		B5
7308902000	-- Compuertas de esclusas	5		A
7308909000	-- Los demás	10		B5
7309000000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	5		B5
7310100000	- De capacidad superior o igual a 50 l	5		B5
7310210000	-- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado	10		C
7310291000	Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen	5		B5
7310299000	--- Los demás	10		B5
7311001010	-- De fabricación para funcionamiento exclusivo con gas natural	5		B5
7311001090	-- Los demás	5		A
7311009000	- Los demás	10		B5
7312101000	-- Para armadura de neumáticos	5		A
7312109000	-- Los demás	10		B5
7312900000	- Los demás	5		A
7313001000	- Alambre de púas	10		B5
7313009000	- Los demás	10		A
7314120000	-- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	5		A
7314140000	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	5		A
7314191000	--- Telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	10		A
7314199000	--- Las demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7314200000	- Rejes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm <sup>2</sup>	10		B5
7314310000	-- Cincadas	5		A
7314390000	-- Las demás	10		B5
7314410000	-- Cincadas	10		B5
7314420000	-- Revestidas de plástico	10		B5
7314490000	-- Las demás	10		B5
7314500000	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	10		B5
7315110000	-- Cadenas de rodillos	5		A
7315120000	-- Las demás cadenas	5		A
7315190000	-- Partes	5		A
7315200000	- Cadenas antideslizantes	10		A
7315810000	-- Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	5		A
7315820000	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados	10		A
7315890000	-- Las demás	5		B5
7315900000	- Las demás partes	5		A
7316000000	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	5		A
7317000000	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	10		B5
7318110000	-- Tirafondos	5		A
7318120000	-- Los demás tornillos para madera	5		A
7318130000	-- Escarpas y armellas, roscadas	5		A
7318140000	-- Tornillos taladradores	5		A
7318151000	--- Pernos de anclaje expandibles, para concreto	5		B5
7318159000	--- Los demás	10		B5
7318160000	-- Tuercas	5		B5
7318190000	-- Los demás	5		B5
7318210000	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	5		A
7318220000	-- Las demás arandelas	5		A
7318230000	-- Remaches	5		B5
7318240000	-- Pasadores, clavijas y chavetas	5		A
7318290000	-- Los demás	5		A
7319400000	- Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres	15		A
7319901000	-- Agujas de coser, zurcir o bordar	5		A
7319909000	-- Los demás	5		A
7320100000	- Ballestas y sus hojas	10		B5
7320201000	-- Para sistemas de suspensión de vehículos	5		B5
7320209000	-- Los demás	5		A
7320900000	- Los demás	5		B5
7321111100	---- Empotrables	15		B5
7321111200	---- De mesa	15		B5
7321111900	---- Las demás	15		B5
7321119000	--- Los demás	15		B5
7321120000	-- De combustibles líquidos	15		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7321191000	--- De combustibles sólidos	15		B5
7321199000	--- Los demás	15		B5
7321810000	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	15		C
7321820000	-- De combustibles líquidos	15		B5
7321891000	--- De combustibles sólidos	15		B5
7321899000	--- Los demás	15		B5
7321901000	-- Quemadores de gas para calentadores de paso	0		A
7321909010	--- Quemadores sellados de gas para cocinas	15		B5
7321909090	--- Los demás	15		B5
7322110000	-- De fundición	5		A
7322190000	-- Los demás	5		A
7322900000	- Los demás	10		B5
7323100000	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15		B5
7323911000	--- Artículos	15		B5
7323912000	--- Partes	15		B5
7323921000	--- Artículos	15		B5
7323922000	--- Partes	15		B5
7323931000	--- Artículos	15		B5
7323932000	-- Partes	15		B5
7323941000	--- Artículos	15		B5
7323949000	--- Partes	15		B5
7323991000	--- Artículos	15		B5
7323999000	--- Partes	15		B5
7324100000	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	10		B5
7324210000	-- De fundición, incluso esmaltadas	5		A
7324290000	-- Las demás	10		B5
7324900000	- Los demás, incluidas las partes	10		B5
7325100000	- De fundición no maleable	5		B5
7325910000	-- Bolas y artículos similares para molinos	10		A
7325990000	-- Las demás	5		B5
7326110000	-- Bolas y artículos similares para molinos	5		A
7326190000	-- Las demás	5		B5
7326200000	- Manufacturas de alambre de hierro o acero	5		B5
7326901000	-- Barras de sección variable	5		A
7326909000	-- Las demás	5		A
7401001000	- Matas de cobre	5		A
7401002000	- Cobre de cementación (cobre precipitado)	5		A
7402001000	- Cobre «blister» sin refinar	5		A
7402002000	- Los demás sin refinar	5		A
7402003000	- Anodos de cobre para refinado electrolítico	5		A
7403110000	-- Cátodos y secciones de cátodos	5		A
7403120000	-- Barras para alambrión («wire-bars»)	5		A
7403130000	-- Tochos	5		A
7403190000	-- Los demás	5		A
7403210000	-- A base de cobre-cinc (latón)	5		A
7403220000	-- A base de cobre-estaño (bronce)	5		A
7403291000	--- A base de cobre níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	5		A
7403299000	--- Las demás	5		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7404000010	- Con contenido en peso igual o superior a 94% de cobre	5		A
7404000090	- Los demás	5		A
7405000000	Aleaciones madre de cobre.	5		A
7406100000	- Polvo de estructura no laminar	5		A
7406200000	- Polvo de estructura laminar, escamillas	5		A
7407100000	- De cobre refinado	5		A
7407210000	-- A base de cobre-cinc (latón)	5		A
7407290000	-- Los demás	5		A
7408110000	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	5		A
7408190000	-- Los demás	5		A
7408210000	-- A base de cobre-cinc (latón)	10		A
7408220000	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	10		A
7408290000	-- Los demás	5		A
7409110000	-- Enrolladas	5		A
7409190000	-- Las demás	5		A
7409210000	-- Enrolladas	5		A
7409290000	-- Las demás	5		A
7409310000	-- Enrolladas	5		A
7409390000	-- Las demás	5		A
7409400000	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	5		A
7409900000	- De las demás aleaciones de cobre	5		A
7410110000	-- De cobre refinado	5		A
7410120000	-- De aleaciones de cobre	5		A
7410210000	-- De cobre refinado	5		A
7410220000	-- De aleaciones de cobre	5		A
7411100000	- De cobre refinado	10		A
7411210000	-- A base de cobre-cinc (latón)	5		A
7411220000	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	5		A
7411290000	-- Los demás	5		A
7412100000	- De cobre refinado	5		A
7412200000	- De aleaciones de cobre	5		A
7413000000	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	5		B5
7415100000	- Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares	5		A
7415210000	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte])	5		A
7415290000	-- Los demás	5		A
7415330000	-- Tornillos; pernos y tuercas	5		A
7415390000	-- Los demás	5		A
7418101000	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15		B5
7418102000	-- Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción y sus partes	15		B5
7418109000	-- Los demás	15		A
7418200000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15		A
7419100000	- Cadenas y sus partes	5		A
7419910000	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	10		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7419991000	--- Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin)	5		A
7419992000	--- Muelles (resortes) de cobre.	5		A
7419999000	--- Las demás	10		B5
7501100000	- Matas de níquel	5		A
7501200000	- «Sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	5		A
7502100000	- Níquel sin alear	0		A
7502200000	- Aleaciones de níquel	5		A
7503000000	Desperdicios y desechos, de níquel	5		A
7504000000	Polvo y escamillas, de níquel.	5		A
7505110000	-- De níquel sin alear	5		A
7505120000	-- De aleaciones de níquel	5		A
7505210000	-- De níquel sin alear	5		A
7505220000	-- De aleaciones de níquel	5		A
7506100000	- De níquel sin alear	5		A
7506200000	- De aleaciones de níquel	5		A
7507110000	-- De níquel sin alear	5		A
7507120000	-- De aleaciones de níquel	5		A
7507200000	- Accesorios de tubería	5		A
7508100000	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	5		A
7508901000	-- Anodos para niquelar, incluso los obtenidos por electrólisis	5		A
7508909000	-- Las demás	5		A
7601100000	- Aluminio sin alear	5		A
7601200000	- Aleaciones de aluminio	5		A
7602000000	Desperdicios y desechos, de aluminio.	5		A
7603100000	- Polvo de estructura no laminar	5		A
7603200000	- Polvo de estructura laminar, escamillas	5		A
7604101000	-- Barras	5		B5
7604102000	-- Perfiles, incluso huecos	5		B5
7604210000	-- Perfiles huecos	5		C
7604291000	--- Barras	5		C
7604292000	--- Los demás perfiles	5		C
7605110000	- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	5		A
7605190000	-- Los demás	10		A
7605210000	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	5		A
7605290000	-- Los demás	10		A
7606110000	-- De aluminio sin alear	5		B5
7606122000	--- Con un contenido de magnesio superior o igual a 0,5% en peso (duraluminio)	5		A
7606129000	--- Los demás	5		A
7606911000	--- Discos para la fabricación de envases tubulares	5		A
7606919000	--- Los demás	5		A
7606922000	--- Discos para la fabricación de envases tubulares	5		A
7606923000	--- Con un contenido de magnesio superior o igual a 0,5% en peso (duraluminio)	5		A
7606929000	--- Los demás	5		A
7607110000	-- Simplemente laminadas	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7607190000	-- Las demás	5		A
7607200000	- Con soporte	10		B5
7608101000	-- Con diámetro exterior inferior o igual a 9.52 mm y espesor de pared inferior a 0.9 mm	0		A
7608109000	-- Los demás	5		B5
7608200000	- De aleaciones de aluminio	10		B5
7609000000	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) de aluminio.	5		A
7610100000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	10		C
7610900000	- Los demás	10		B5
7611000000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	5		A
7612100000	- Envases tubulares flexibles	10		C
7612901000	-- Envases para el transporte de leche	10		A
7612903000	-- Envases criógenos	5		A
7612904000	-- Barriles, tambores y bidones	5		A
7612909000	-- Los demás	10		B5
7613000000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	5		A
7614100000	- Con alma de acero	10		C
7614900000	- Los demás	10		B5
7615101000	-- Ollas de presión	15		B5
7615102000	-- Las demás ollas, sartenes y artículos similares	15		B5
7615108000	-- Los demás	15		B10
7615109000	-- Partes de artículos de uso doméstico	15		B5
7615200000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15		B5
7616100000	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	5		A
7616910000	-- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	5		A
7616991000	--- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	5		A
7616999000	--- Las demás	5		A
7801100000	- Plomo refinado	5		A
7801910000	-- Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	5		A
7801990000	-- Los demás	5		A
7802000000	Desperdicios y desechos, de plomo.	5		A
7804110000	-- Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte)	5		A
7804190000	-- Las demás	5		A
7804200000	- Polvo y escamillas	5		A
7806001000	- Envases blindados para materias radiactivas	5		A
7806002000	- Barras, perfiles y alambre	5		A
7806003000	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)	5		A
7806009000	- Las demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
7901110000	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso	5		A
7901120000	-- Con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso	5		A
7901200000	- Aleaciones de cinc	5		A
7902000000	Desperdicios y desechos, de cinc.	5		A
7903100000	- Povo de condensación	5		A
7903900000	- Los demás	5		A
7904001000	- Alambre	5		A
7904009000	- Los demás	5		A
7905000000	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	5		A
7907001000	- Canalones, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas para la construcción	5		A
7907002000	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)	5		A
7907009000	- Las demás	10		A
8001100000	- Estaño sin alear	5		A
8001200000	- Aleaciones de estaño	5		A
8002000000	Desperdicios y desechos, de estaño.	5		A
8003001000	- Barras y alambres de estaño aleado, para soldadura	5		A
8003009000	- Los demás	5		A
8007001000	- Chapas, hojas y tiras, de espesor superior a 0,2 mm.	5		A
8007002000	- Hojas y tiras, delgadas (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas.	5		A
8007003000	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos)	5		A
8007009000	- Las demás	15		A
8101100000	- Polvo	5		A
8101940000	-- Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	5		A
8101960000	-- Alambre	5		A
8101970000	-- Desperdicios y desechos	5		A
8101990000	-- Los demás	5		A
8102100000	- Polvo	5		A
8102940000	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	5		A
8102950000	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	5		A
8102960000	-- Alambre	5		A
8102970000	-- Desperdicios y desechos	5		A
8102990000	-- Los demás	5		A
8103200000	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	5		A
8103300000	- Desperdicios y desechos	5		A
8103900000	- Los demás	5		A
8104110000	-- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso	5		A
8104190000	-- Los demás	5		A
8104200000	- Desperdicios y desechos	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8104300000	- Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	5		A
8104900000	- Los demás	5		A
8105200000	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	5		A
8105300000	- Desperdicios y desechos	5		A
8105900000	- Los demás	5		A
8106001100	-- En agujas	5		A
8106001900	-- Los demás	5		A
8108002000	- Desperdicios y desechos	5		A
8106009000	- Los demás	5		A
8107200000	- Cadmio en bruto; polvo	5		A
8107300000	- Desperdicios y desechos	5		A
8107900000	- Los demás	5		A
8108200000	- Titanio en bruto; polvo	5		A
8108300000	- Desperdicios y desechos	5		A
8108900000	- Los demás	5		A
8109200000	- Circonio en bruto; polvo	5		A
8109300000	- Desperdicios y desechos	5		A
8109900000	- Los demás	5		A
8110100000	- Antimonio en bruto; polvo	5		A
8110200000	- Desperdicios y desechos	5		A
8110900000	- Los demás	5		A
8111001100	-- Manganeso en bruto; polvo	5		A
8111001200	-- Desperdicios y desechos	5		A
8111009000	- Los demás	5		A
8112120000	-- En bruto; polvo	5		A
8112130000	-- Desperdicios y desechos	5		A
8112190000	-- Los demás	5		A
8112210000	-- En bruto; polvo	5		A
8112220000	-- Desperdicios y desechos	5		A
8112290000	-- Los demás	5		A
8112510000	-- En bruto; polvo	5		A
8112520000	-- Desperdicios y desechos	5		A
8112590000	-- Los demás	5		A
8112921000	--- En bruto; polvo	5		A
8112922000	--- Desperdicios y desechos	5		A
8112990000	-- Los demás	5		A
8113000000	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	5		A
8201100000	- Layas y palas	10		B5
8201300000	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	10		B5
8201401000	-- Machetes	10		B5
8201409000	-- Las demás	10		B5
8201500000	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	5		A
8201601000	-- Tijeras de podar	5		A
8201609000	-- Las demás	5		A
8201901000	-- Hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja	10		A
8201909000	-- Las demás	10		B5
8202101000	-- Serruchos	5		A
8202109000	-- Las demás	10		A
8202200000	- Hojas de sierra de cinta	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8202310000	-- Con parte operante de acero	5		A
8202390000	-- Las demás, incluidas las partes	5		A
8202400000	- Cadenas cortantes	5		A
8202910000	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal	5		A
8202990000	-- Las demás	5		A
8203100000	- Limas, escofinas y herramientas similares	10		A
8203200000	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	5		A
8203300000	- Cizallas para metales y herramientas similares	5		A
8203400000	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	5		A
8204110000	-- No ajustables	5		B5
8204120000	-- Ajustables	5		A
8204200000	- Cubos (vasos) de ajuste intercambiables, incluso con mango	5		A
8205100000	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	5		A
8205200000	- Martillos y mazas	5		A
8205300000	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	5		A
8205401000	-- Para tornillos de ranura recta	10		B5
8205409000	-- Los demás	5		A
8205510000	-- De uso doméstico	10		B5
8205591000	--- Diamantes de vidrio	5		A
8205592000	--- Cinceles	5		A
8205593000	--- Buriles y puntas	5		A
8205596000	--- Aceiteras; jeringas para engrasar	5		A
8205599100	---- Herramientas especiales para joyeros y relojeros	5		A
8205599200	---- Herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (llanas, paletas pulidores, raspadores, etc.)	10		A
8205599900	---- Las demás	5		A
8205601000	-- Lámparas de soldar	5		A
8205609000	-- Las demás	5		A
8205700000	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	10		B5
8205901000	-- Yunque; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	10		B5
8205909000	- Los demás	5		A
8206000000	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	5		A
8207131000	--- Trépanos y coronas	5		A
8207132000	--- Brocas	5		A
8207133000	--- Barrenas integrales	5		A
8207139000	--- Los demás útiles	5		A
8207191000	--- Trépanos y coronas	5		A
8207192100	---- Diamantadas	10		A
8207192900	---- Las demás	5		A
8207193000	--- Barrenas integrales	5		A
8207198000	--- Los demás útiles	5		A
8207200000	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal	5		A
8207300000	- Útiles de embutir, estampar o punzonar	10		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8207400000	- Útiles de roscar (incluso aterrajar)	5		A
8207500000	- Útiles de taladrar	10		A
8207600000	- Útiles de escariar o brochar	5		A
8207700000	- Útiles de fresar	5		A
8207800000	- Útiles de tornear	5		A
8207900000	- Los demás útiles intercambiables	10		B5
8208100000	- Para trabajar metal	10		B5
8208200000	- Para trabajar madera	5		A
8208300000	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	5		A
8208400000	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	10		B5
8208900000	- Las demás	5		A
8209001000	- De carburos de tungsteno (volframio)	5		A
8209009000	- Los demás	5		A
8210001000	- Molinillos	15		A
8210009000	- Los demás	15		B5
8211100000	- Surtidos	15		A
8211910000	-- Cuchillos de mesa de hoja fija	15		B5
8211920000	-- Los demás cuchillos de hoja fija	15		B5
8211931000	--- De podar y de injertar	5		A
8211939000	--- Los demás	5		A
8211941000	--- Para cuchillos de mesa	5		A
8211949000	--- Las demás	5		A
8211950000	-- Mangos de metal común	5		A
8212101000	-- Navajas de afeitar	15		A
8212102000	-- Máquinas de afeitar	15		A
8212200000	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	15		A
8212900000	- Las demás partes	15		A
8213000000	Fijeras y sus hojas.	15		A
8214100000	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	10		B5
8214200000	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	5		A
8214901000	-- Máquinas de cortar el pelo o de esquilarse	5		A
8214909000	-- Los demás	10		A
8215100000	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	15		A
8215200000	- Los demás surtidos	15		B5
8215910000	-- Plateados, dorados o platinados	15		B5
8215990000	-- Los demás	15		B5
8301100000	- Candados	10		B5
8301200000	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	10		A
8301300000	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	10		B5
8301401000	-- Para cajas de caudales	5		A
8301409000	-- Las demás	10		B5
8301500000	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	5		A
8301600000	- Partes	5		A
8301700000	- Llaves presentadas aisladamente	10		B5
8302101000	-- Para vehículos automóviles	5		A
8302109000	-- Las demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8302200000	- Ruedas	5		A
8302300000	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	5		A
8302410000	-- Para edificios	10		B5
8302420000	-- Los demás, para muebles	10		B5
8302490000	-- Los demás	5		A
8302500000	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	10		B5
8302600000	- Cierrapuertas automáticos	5		A
8303001000	- Cajas de caudales	5		A
8303002000	- Puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas	10		A
8303009000	- Las demás	5		A
8304000000	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.	10		B5
8305100000	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	10		A
8305200000	- Grapas en tiras	10		B5
8305900000	- Los demás, incluidas las partes	10		A
8306100000	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	10		A
8306210000	-- Plateados, dorados o platinados	15		A
8306290000	-- Los demás	15		A
8306300000	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	15		A
8307100000	- De hierro o acero	5		A
8307900000	- De los demás metales comunes	5		A
8308101100	--- De hierro o acero	10		A
8308101200	--- De aluminio	5		A
8308101900	--- Los demás	10		B5
8308109000	-- Los demás	10		B5
8308200000	- Remaches tubulares o con espiga hendida	10		B5
8308900000	- Los demás, incluidas las partes	10		B5
8309100000	- Tapas corona	10		B10
8309900000	- Los demás	10		B5
8310000000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	5		B5
8311100000	- Electrodo recubiertos para soldadura de arco, de metal común	10		B5
8311200000	- Alambre «relleno» para soldadura de arco, de metal común	5		A
8311300000	- Varillas recubiertas y alambre «relleno» para soldar al soplete, de metal común	5		A
8311900000	- Los demás	10		A
8401100000	- Reactores nucleares	5		A
8401200000	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	5		A
8401300000	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	5		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8401400000	- Partes de reactores nucleares	5		A
8402110000	-- Calderas aciotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	10		A
8402120000	-- Calderas aciotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	10		B5
8402190000	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	10		B5
8402200000	- Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	5		A
8402900000	- Partes	10		B5
8403100000	- Calderas	10		A
8403900000	- Partes	5		A
8404100000	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	10		B5
8404200000	- Condensadores para máquinas de vapor	5		A
8404900000	- Partes	5		A
8405100000	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	5		A
8405900000	- Partes	5		A
8406100000	- Turbinas para la propulsión de barcos	5		A
8406810000	-- De potencia superior a 40 MW	5		A
8406820000	-- De potencia inferior o igual a 40 MW	5		A
8406900000	- Partes	5		A
8407100000	- Motores de aviación	5		B5
8407210000	-- Del tipo fueraborda	5		A
8407290000	-- Los demás	5		A
8407310000	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup>	5		A
8407320000	-- De cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup>	5		A
8407330000	-- De cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.000 cm <sup>3</sup>	5		A
8407340010	--- De fabricación para funcionamiento exclusivo con gas natural	5		A
8407340090	--- Los demás	5		A
8407900010	-- De fabricación para funcionamiento exclusivo con gas natural	5		A
8407900090	-- Los demás	5		A
8408100000	- Motores para la propulsión de barcos	5		A
8408201000	-- De cilindrada inferior o igual a 4000 cm <sup>3</sup>	5		A
8408209000	-- Los demás	5		A
8408901000	-- De potencia inferior o igual a 130 kW (174 HP)	5		A
8408902000	-- De potencia superior a 130 kW (174 HP)	5		A
8409100000	- De motores de aviación	5		A
8409911000	--- Bloques y culatas	5		A
8409912000	--- Camisas de cilindros	10		B5
8409913000	--- Bielas	5		A
8409914000	--- Embolos (pistones)	5		A
8409915000	--- Segmentos (anillos)	5		A
8409916000	--- Carburadores y sus partes	5		A
8409917000	--- Válvulas	5		A
8409918000	--- Cásteres	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8409919100	---- Equipo para la conversión del sistema de alimentación de combustible para vehículos automóviles a uso dual (gas/gasolina)	5		A
8409919900	---- Las demás	5		A
8409991000	-- Embolos (pistones)	5		A
8409992000	--- Segmentos (anillos)	5		A
8409993000	--- Inyectores y demás partes para sistemas de combustible	5		A
8409994000	--- Bloques y culatas	5		A
8409995000	--- Camisas de cilindros	5		B5
8409996000	--- Bielas	5		A
8409997000	--- Válvulas	5		A
8409998000	--- Cásteres	5		A
8409999100	---- Guías de válvulas	5		A
8409999200	---- Pasadores de pistón	5		A
8409999300	---- Equipo para convertir motores de la subpartida 8408.20 a motor dual Diésel/gas o semi-Diésel/gas	5		A
8409999900	---- Las demás	5		A
8410110000	-- De potencia inferior o igual a 1.000 kW	5		A
8410120000	-- De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	5		A
8410130000	-- De potencia superior a 10.000 kW	5		A
8410900000	- Partes, incluidos los reguladores	5		A
8411110000	-- De empuje inferior o igual a 25 kN	5		A
8411120000	-- De empuje superior a 25 kN	5		A
8411210000	-- De potencia inferior o igual a 1.100 kW	5		A
8411220000	-- De potencia superior a 1.100 kW	5		A
8411810000	-- De potencia inferior o igual a 5.000 kW	5		A
8411820000	-- De potencia superior a 5.000 kW	5		A
8411910000	-- De turboreactores o de turbopropulsores	5		B5
8411990000	-- Las demás	5		A
8412100000	- Propulsores a reacción, excepto los turboreactores	5		A
8412210000	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	5		A
8412290000	-- Los demás	5		A
8412310000	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	5		A
8412390000	-- Los demás	5		A
8412801000	-- Motores de viento o eólicos	5		A
8412809000	-- Los demás	5		A
8412900000	- Partes	5		A
8413110000	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	5		A
8413190000	-- Las demás	5		A
8413200000	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	10		A
8413301000	-- Para motores de aviación	5		A
8413302000	-- Las demás, de inyección	5		A
8413309100	--- De carburante	5		A
8413309200	--- De aceite	5		A
8413309900	--- Las demás	5		A
8413400000	- Bombas para hormigón	5		A
8413500000	- Las demás bombas volumétricas alternativas	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8413601000	-- Bombas de doble tornillo helicoidal, de flujo axial	5		A
8413609000	-- Las demás	5		A
8413701100	--- Con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm	5		A
8413701900	--- Las demás	5		A
8413702100	--- Con diámetro de salida inferior o igual a 300 mm	5		A
8413702900	--- Las demás	5		A
8413811000	--- De inyección	10		A
8413819000	-- Las demás	5		A
8413820000	-- Elevadores de líquidos	5		A
8413911000	- Para distribución o venta de carburante	5		A
8413912000	De motores de aviación	5		A
8413913000	--- Para carburante, aceite o refrigerante de los demás motores	5		A
8413919000	--- Las demás	5		A
8413920000	-- De elevadores de líquidos	5		A
8414100000	- Bombas de vacío	5		A
8414200000	- Bombas de aire, de mano o pedal	5		A
8414304000	-- Para vehículos destinados al transporte de mercancías	5		A
8414309100	--- Herméticos o semiherméticos, de potencia inferior o igual a 0,37 kW (1/2 HP)	0		A
8414309200	--- Herméticos o semiherméticos, de potencia superior a 0,37 kW	5		A
8414309900	--- Los demás	5		A
8414401000	-- De potencia inferior a 30 kW (40 HP)	5		A
8414409000	-- Los demás	5		A
8414510000	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, suelo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	15		B5
8414590000	-- Los demás	5		A
8414601000	-- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	10		B5
8414801000	-- Compresores para vehículos automóviles	5		A
8414802100	--- De potencia inferior a 30 kW (40 HP)	5		A
8414802210	--- De fabricación exclusiva para gas natural	5		A
8414802290	--- Los demás	5		A
8414802310	--- De fabricación exclusiva para gas natural	5		A
8414802390	--- Los demás	5		A
8414809000	-- Los demás	10		A
8414901000	-- De compresores	5		A
8414909000	-- Las demás	5		A
8415101000	-- Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	5		B5
8415109000	-- Los demás	5		A
8415200000	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	10		B5
8415811000	- Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	5		A
8415819000	--- Los demás	5		A
8415822000	--- Inferior o igual a 30.000 BTU/hora	5		A
8415823000	--- Superior a 30.000 BTU/hora pero inferior o igual a 240.000 BTU/hora	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8415824000	--- Superior a 240.000 BTU/hora	5		A
8415831000	--- Inferior o igual a 30.000 BTU/hora	5		A
8415839000	--- Los demás	5		A
8415900000	- Partes	5		A
8410100000	- Quemadores de combustibles líquidos	5		A
8416201000	-- Quemadores de combustibles sólidos pulverizados	5		A
8416202000	-- Quemadores de gases	5		A
8416203000	-- Quemadores mixtos	5		A
8416300000	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	5		A
8416900000	- Partes	5		A
8417100000	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	5		A
8417201000	-- Hornos de túnel	10		A
8417209000	-- Los demás	10		A
8417802000	-- Hornos para productos cerámicos	5		A
8417803000	-- Hornos de laboratorio	5		A
8417809000	-- Los demás	5		A
8417900000	- Partes	5		A
8418101000	-- De volumen inferior a 184 l	15		B10
8418102000	-- De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	15		B10
8418103000	-- De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	15		B10
8418109000	-- Los demás	15		B10
8418211000	--- De volumen inferior a 184 l	15		B10
8418212000	--- De volumen superior o igual a 184 l pero inferior a 269 l	15		B10
8418213000	--- De volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l	15		D10
8418219000	--- Los demás	15		B10
8418291000	--- De absorción, eléctricos	15		B5
8418299000	--- Los demás	15		B5
8418300000	- Congeladores horizontales del tipo arcon (cofre), de capacidad inferior o igual a 900 l	15		B10
8418400000	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	15		B5
8418500000	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	10		B5
8418610000	-- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15	10		A
8418691110	----- De rendimiento superior a 1.000 Kg/hora	5		A
8418691190	----- Los demás	10		B5
8418691200	----- De absorción	5		A
8418699100	----- Para la fabricación de hielo	5		A
8418699200	----- Fuentes de agua	10		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8418699300	---- Cámaras o lúneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío	10		A
8418699400	---- Unidades de refrigeración para vehículos de transporte de mercancías	5		A
8418699900	---- Los demás	10		B5
8418910000	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	10		A
8418991000	--- Evaporadores de placas	5		A
8418992000	--- Unidades de condensación	5		A
8418999020	---- Evaporadores de aletas	10		B5
8418999090	---- Los demás	10		B5
8419110000	-- De calentamiento instantáneo, de gas	15		B5
8419191000	--- Con capacidad inferior o igual a 120 l	15		B5
8419199000	--- Los demás	15		B5
8419200000	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	5		A
8419310000	-- Para productos agrícolas	5		A
8419320000	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón	5		A
8419391000	--- Por liofilización o criodesecación	5		A
8419392000	--- Por pulverización	10		A
8419399100	---- Para minerales	0		A
8419399900	---- Los demás	5		A
8419400000	- Aparatos de destilación o rectificación	10		B5
8419501000	-- Pasterizadores	5		B5
8419509000	-- Los demás	5		B5
8419600000	-- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	5		A
8419810000	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	10		B5
8419891000	--- Autoclaves	10		B5
8419899110	---- Evaporadores de contacto indirecto, que funciona bajo tecnología "REX (Reynolds Enhanced Crystallizer)"	5		A
8419899190	---- Los demás	5		A
8419899200	---- De torrefacción	5		A
8419899300	---- De esterilización	5		A
8419899910	---- Reactores industriales de polimerización, para proceso continuo	0		A
8419899990	---- Los demás	5		A
8419901000	-- De calentadores de agua	10		B5
8419909000	-- Las demás	5		A
8420101000	-- Para las industrias panadera, pastelera y galletera	5		A
8420109000	-- Las demás	5		A
8420910000	-- Cilindros	5		A
8420990000	-- Las demás	5		A
8421110000	-- Desnatadoras (descremadoras)	5		A
8421120000	-- Secadoras de ropa	5		A
8421191000	--- De laboratorio	5		A
8421192000	--- Para la industria de producción de azúcar	5		A
8421193000	--- Para la industria de papel y celulosa	5		A
8421199000	--- Las demás	5		A
8421211000	--- Domésticos	10		A
8421219000	--- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8421220000	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas	10		A
8421230000	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	10		B5
8421291000	--- Filtros prensa	5		A
8421292000	--- Filtros magnéticos y electromagnéticos	5		A
8421293000	--- Filtros concebidos exclusiva o principalmente para equipar aparatos médicos de la partida 90.18	5		A
8421294000	--- Filtros tubulares de rejilla para pozos de extracción	5		A
8421299000	--- Los demás	10		A
8421310000	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	5		A
8421391000	--- Depuradores llamados ciclones	5		A
8421392000	--- Filtros electrostáticos de aire u otros gases	5		A
8421399000	--- Los demás	10		B5
8421910000	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrifugas	5		A
8421991000	--- Elementos filtrantes para filtros de motores	5		A
8421999000	--- Los demás	5		B5
8422110000	-- De tipo doméstico	15		A
8422190000	-- Las demás	5		A
8422200000	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	5		A
8422301000	-- Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto	5		A
8422309010	--- Para etiquetar	5		A
8422309020	--- Para envasar líquidos	5		A
8422309090	--- Las demás	5		A
8422401000	-- Máquinas para envolver mercancías previamente acondicionadas en sus envases	5		A
8422402000	- Máquinas para empaquetar al vacío	5		A
8422403000	-- Para empaquetar cigarrillos	0		A
8422409010	--- Máquinas para envolver o empaquetar confites y chocolates	5		A
8422409090	--- Las demás	5		A
8422900000	- Partes	5		A
8423100000	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	5		A
8423200000	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	5		A
8423301000	-- Dosificadoras de cemento, asfalto o materias similares	5		A
8423309000	-- Las demás	5		A
8423810000	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	5		A
8423821000	--- De pesar vehículos	10		B5
8423829000	--- Los demás	10		A
8423891000	--- De pesar vehículos	10		A
8423899000	--- Los demás	10		A
8423900000	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	10		B5
8424100000	- Extintores, incluso cargados	10		A
8424200000	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8424300000	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	5		A
8424812000	--- Aparatos portátiles de peso inferior a 20 kg	5		B5
8424813100	---- Por goteo o aspersión	5		A
8424813900	---- Los demás	5		A
8424819000	--- Los demás	5		A
8424890010	---- Equipo de pintura para madera	0		A
8424890090	---- Los demás	5		A
8424901000	-- Aspersores y goteros, para sistemas de riego	5		A
8424909000	-- Los demás	5		A
8425110000	-- Con motor eléctrico	5		A
8425190000	-- Los demás	5		A
8425311000	--- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	5		A
8425319000	--- Los demás	5		A
8425391000	--- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	5		A
8425399000	--- Los demás	5		A
8425410000	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	5		A
8425422000	--- Portátiles para vehículos automóviles	5		A
8425429000	--- Los demás	5		A
8425491000	--- Portátiles para vehículos automóviles	10		B5
8425499000	--- Los demás	5		A
8426110000	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	5		A
8426121000	--- Pórticos móviles sobre neumáticos	5		A
8426122000	--- Carretillas puente	5		A
8426190000	-- Los demás	5		A
8426200000	- Grúas de torre	5		A
8426300000	- Grúas de pórtico	5		A
8426411000	--- Carretillas grúa	5		A
8426419000	--- Las demás	5		A
8426490000	-- Los demás	5		A
8426910000	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	5		A
8426991000	--- Cables aéreos («blondines»)	5		A
8426992000	--- Grúas de tijera («derricks»)	5		A
8426999000	--- Los demás	5		A
8427100000	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	5		A
8427200000	- Las demás carretillas autopropulsadas	5		A
8427900000	- Las demás carretillas	5		A
8428101000	-- Ascensores sin cabina ni contrapeso	5		B5
8428109000	-- Los demás	10		B5
8428200000	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	10		A
8428310000	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	5		A
8428320000	-- Los demás, de cangliones	10		A
8428330000	-- Los demás, de banda o correa	10		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8428390000	-- Los demás	10		B5
8428400000	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	5		A
8428800000	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquis); mecanismos de tracción para funiculares	5		A
8428901000	-- Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc. e instalaciones similares, para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	5		A
8428909010	--- Sistema totalmente automatizado para la manipulación de valores	5		A
8428909090	--- Los demás	5		A
8429110000	-- De orugas	5		A
8429190000	-- Las demás	5		B5
8429200000	- Niveladoras	5		A
8429300000	- Traillias («scrapers»)	5		A
8429400000	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	5		A
8429510000	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	5		A
8429520000	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	5		A
8429590000	-- Las demás	5		A
8430100000	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	5		A
8430200000	- Quitanieves	5		A
8430310000	-- Autopropulsadas	5		A
8430390000	-- Las demás	5		B5
8430410000	-- Autopropulsadas	5		A
8430490000	-- Las demás	5		A
8430500000	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	5		A
8430611000	--- Rodillos apisonadores	5		A
8430619000	--- Los demás	5		A
8430691000	--- Traillias («scrapers»)	5		A
8430699000	--- Los demás	5		A
8431101000	-- De polipastos, tornos y cabrestantes	5		A
8431109000	-- Las demás	5		A
8431200000	- De máquinas o aparatos de la partida 84.2/	5		A
8431310000	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	5		A
8431390000	-- Las demás	5		A
8431410000	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	5		A
8431420000	-- Hojas de topadoras frontales («bulldozers») o de topadoras angulares («angledozers»)	5		A
8431431000	--- Balancines	5		A
8431439000	--- Las demás	5		A
8431490000	-- Las demás	5		A
8432100000	- Arados	5		B5
8432210000	-- Gradas (rastras) de discos	5		B5
8432291000	--- Las demás gradas (rastras), escarificadores y extirpadores	5		B5
8432292000	--- Cultivadores, azadas rotativas (rolocultores), escardadoras y binadoras	5		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8432300000	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	5		B5
8432400000	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	5		B5
8432800000	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	5		A
8432901000	-- Rejas y discos	10		B5
8432909000	-- Las demás	10		B5
8433111000	--- Autopropulsadas	5		A
8433119000	--- Las demás	10		B5
8433191000	--- Autopropulsadas	5		A
8433199000	--- Las demás	10		A
8433200000	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	5		B5
8433300000	- Las demás máquinas y aparatos de henificar	5		A
8433400000	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	5		A
8433510000	-- Cosechadoras-trilladoras	5		A
8433520000	-- Las demás máquinas y aparatos de trillar	5		A
8433530000	-- Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	5		A
8433591000	--- De cosechar	0		A
8433592000	--- Desgranadoras de maíz	5		A
8433599000	--- Los demás	5		A
8433601000	-- De huevos	5		B5
8433609000	-- Las demás	5		A
8433901000	-- De cortadoras de césped	5		A
8433909000	-- Las demás	5		A
8434100000	- Máquinas de ordeñar	5		A
8434200000	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	5		A
8434901000	-- De ordeñadoras	5		A
8434909000	-- Las demás	5		A
8435100000	- Máquinas y aparatos	5		A
8435900000	- Partes	5		A
8436100000	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	5		B5
8436210000	--- Incubadoras y criadoras	5		A
8436291000	--- Comederos y bebederos automáticos	10		B5
8436292000	--- Bateria automática de puesta y recolección de huevos	0		A
8436299000	--- Los demás	10		B5
8436801000	-- Trituradoras y mezcladoras de abonos	5		A
8436809000	-- Los demás	5		A
8436910000	-- De máquinas o aparatos para la avicultura	5		B5
8436990000	-- Las demás	5		A
8437101100	--- Por color	0		A
8437101900	--- Los demás	10		B5
8437109000	-- Las demás	5		B5
8437801100	--- De cereales	5		A
8437801900	--- Las demás	5		A
8437809100	--- Para tratamiento de arroz	5		A
8437809200	--- Para la clasificación y separación de las harinas y demás productos de la molinera	5		A
8437809300	--- Para pulir granos	5		A
8437809900	--- Los demás	5		A
8437900000	- Partes	5		A
8438101000	-- Para panadería, pastelería o galletería	5		A
8438102000	-- Para la fabricación de pastas alimenticias	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8438201000	-- Para confitería	0		A
8438202000	-- Para la elaboración del cacao o fabricación de chocolate	5		A
8438300000	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	10		B5
8438400000	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	5		A
8438501000	-- Para procesamiento automático de aves	5		A
8438509000	-- Las demás	10		B5
8438600000	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas	10		B5
8438801000	-- Descascarilladoras y despulpadoras de café	5		A
8438802000	-- Máquinas y aparatos para la preparación de pescado o de crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	5		A
8438809000	-- Las demás	5		A
8438900000	- Partes	5		A
8439100000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	5		A
8439200000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	5		A
8439300000	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	5		A
8439910000	-- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	5		A
8439990000	-- Las demás	5		A
8440100000	- Máquinas y aparatos	5		A
8440900000	- Partes	5		A
8441100000	- Cortadoras	5		A
8441200000	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	5		A
8441300000	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	5		A
8441400000	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	5		A
8441800000	- Las demás máquinas y aparatos	5		A
8441900000	- Partes	5		A
8442301000	-- Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	5		A
8442302000	-- Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	5		A
8442309000	-- Los demás	5		A
8442400000	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	5		A
8442501000	-- Caracteres (tipos) de imprenta	5		A
8442509000	-- Los demás	5		A
8443110000	-- Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	5		A
8443120000	-- Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar	5		A
8443130000	- Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 27 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8443140000	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	5		A
8443150000	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	5		B5
8443160000	- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	5		A
8443170000	-- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (heliográficos)	5		A
8443181000	--- De estampar	5		A
8443189000	--- Los demás	5		A
8443300000	- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	5		A
8443321100	--- Del tipo de las utilizadas para impresión sobre discos compactos	5		A
8443321900	--- Las demás	5		A
8443322000	--- Telefax	5		A
8443329000	--- Las demás	5		A
8443391000	--- Máquinas para imprimir por chorro de tinta	5		A
8443399000	--- Las demás	5		A
8443900000	-- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	5		A
8443990000	-- Los demás	5		A
8444000000	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	5		A
8445110000	-- Cards	5		A
8445120000	-- Peñadoras	5		A
8445130000	-- Mecheras	5		A
8445191000	--- Desmotadoras de algodón	5		A
8445199000	--- Las demás	5		A
8445200000	- Máquinas para hilar materia textil	5		B5
8445300000	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	5		A
8445400000	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	5		A
8445900000	- Los demás	5		A
8446100000	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	5		A
8446210000	-- De motor	5		A
8446290000	--- Los demás	5		A
8446300000	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	5		A
8447110000	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	5		A
8447120000	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	5		A
8447201000	-- Máquinas rectilíneas de tricotar, de uso doméstico	5		A
8447202000	-- Las demás máquinas rectilíneas de tricotar	5		A
8447203000	-- Máquinas de coser por cadeneta	5		A
8447900000	- Las demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8448110000	-- Máquinas para lizas y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	5		B5
8448190000	-- Los demás	5		A
8448200000	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	5		A
8448310000	-- Guarniciones de cardas	5		A
8448321000	--- De desmotadoras de algodón	5		A
8448329000	--- Las demás	5		A
8448330000	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores	5		A
8448390000	-- Los demás	5		A
8448420000	-- Peines, lizas y cuadros de lizas	5		A
8448490000	-- Los demás	5		A
8448510000	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	5		A
8448590000	-- Los demás	5		A
8449001000	- Máquinas y aparatos; hormas de sombrerería	5		A
8449009000	- Partes	5		A
8450110000	- Máquinas totalmente automáticas	15		B10
8450120000	- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	15		B10
8450190000	-- Las demás	15		B5
8450200000	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	10		B5
8450900000	- Partes	10		A
8451100000	- Máquinas para limpieza en seco	5		A
8451210000	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	5		A
8451290000	-- Las demás	5		A
8451300000	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	5		A
8451401000	-- Para lavar	10		A
8451409000	-- Las demás	5		A
8451500000	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	5		A
8451800000	- Las demás máquinas y aparatos	5		A
8451900000	- Partes	5		A
8452101000	-- Cabezas de máquinas	15		A
8452102000	-- Máquinas	15		A
8452210000	-- Unidades automáticas	5		A
8452290000	-- Las demás	5		A
8452300000	- Agujas para máquinas de coser	5		A
8452901000	-- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	10		A
8452909000	-- Las demás partes para máquinas de coser	5		A
8453100000	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	5		A
8453200000	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	5		A
8453800000	- Las demás máquinas y aparatos	5		B5
8453900000	- Partes	5		A
8454100000	- Convertidores	5		A
8454200000	- Lingoteras y cucharas de colada	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8454300000	- Máquinas de colar (moldear)	5		A
8454900000	- Partes	5		A
8455100000	- Laminadores de tubos	5		A
8455210000	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	5		A
8455220000	-- Para laminar en frío	5		A
8455300000	- Cilindros de laminadores	5		A
8455900000	- Las demás partes	5		A
8456100000	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	5		A
8456200000	- Que operen por ultrasonido	5		A
8456300000	- Que operen por electroerosión	5		A
8456900000	- Las demás	5		A
8457100000	- Centros de mecanizado	5		A
8457200000	- Máquinas de puesto fijo	5		A
8457300000	- Máquinas de puestos múltiples	5		A
8458111000	--- Paralelos universales	5		A
8458112000	--- De revólver	5		A
8458119000	--- Los demás	5		A
8458191000	--- Paralelos universales	5		A
8458192000	--- De revólver	5		A
8458193000	--- Los demás, automáticos	5		A
8458199000	--- Los demás	5		A
8458910000	-- De control numérico	5		A
8458990000	-- Los demás	5		A
8459101000	- De taladrar	5		A
8459102000	-- De escariar	5		A
8459103000	-- De fresar	5		A
8459104000	-- De roscar (incluso aterrajear)	5		A
8459210000	-- De control numérico	5		A
8459290000	-- Las demás	5		A
8459310000	-- De control numérico	5		A
8459390000	-- Las demás	5		B5
8459400000	- Las demás escariadoras	5		A
8459510000	-- De control numérico	5		A
8459590000	-- Las demás	5		A
8459610000	-- De control numérico	5		B5
8459690000	-- Las demás	5		A
8459700000	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear)	5		A
8460110000	-- De control numérico	5		B5
8460190000	-- Las demás	5		A
8460210000	-- De control numérico	5		A
8460290000	-- Las demás	5		A
8460310000	-- De control numérico	5		A
8460390000	-- Las demás	5		A
8460400000	- Máquinas de lapear (bruñir)	5		A
8460901000	-- Rectificadoras	5		A
8460909010	--- Máquinas pulidoras de cilindros de impresión cobrizados o cromados	5		A
8460909090	--- Las demás	5		A
8461200000	- Máquinas de limar o mortajar	5		A
8461300000	- Máquinas de brochar	5		A
8461400000	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	5		A
8461500000	- Máquinas de aserrar o trocear	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8461901000	-- Máquinas de cepillar	5		A
8461909000	-- Las demás	5		A
8462101000	-- Martillos pilón y máquinas de martillar	5		A
8462102100	--- Prensas	5		A
8462102900	--- Las demás	5		A
8462210000	-- De control numérico	5		A
8462291000	--- Prensas	5		A
8462299000	--- Las demás	5		A
8462310000	-- De control numérico	5		A
8462391000	--- Prensas	5		A
8462399000	--- Las demás	5		A
8462410000	-- De control numérico	5		A
8462491000	--- Prensas	5		A
8462499000	--- Las demás	5		A
8462910000	-- Prensas hidráulicas	5		A
8462990000	-- Las demás	5		A
8463101000	-- De trefilar	5		A
8463109000	-- Las demás	5		A
8463200000	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	5		A
8463300000	- Máquinas para trabajar alambre	5		A
8463901000	-- Remachadoras	5		A
8463909000	-- Las demás	5		A
8464100000	- Máquinas de aserrar	5		A
8464200000	- Máquinas de amolar o pulir	5		A
8464900000	- Las demás	5		A
8465100010	-- Para madera	0		A
8465100090	-- Las demás	5		A
8465911010	---- Para madera	0		A
8465911090	---- Las demás	5		A
8465919100	---- Circulares	5		A
8465919200	---- De cinta	5		A
8465919900	---- Las demás	5		A
8465921010	---- Para moldurar madera	0		A
8465921090	---- Las demás	5		A
8465929010	---- Para cepillar madera	0		A
8465929090	---- Las demás	10		A
8465931000	--- De control numérico	5		A
8465939000	--- Las demás	10		A
8465941010	---- Para ensamblar madera	0		A
8465941090	---- Las demás	5		A
8465949010	---- Para ensamblar madera	0		A
8465949090	---- Las demás	5		A
8465951000	--- De control numérico	5		A
8465959010	---- Para madera	0		A
8465959090	---- Las demás	5		A
8465960000	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	5		A
8465991010	---- Para cizallar madera	0		A
8465991020	---- Torno para madera	0		A
8465991090	---- Las demás	5		A
8465999010	---- Torno para madera	0		A
8465999090	---- Las demás	5		A
8466100000	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	5		B5
8466200000	- Portapiezas	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8466300000	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	5		A
8466910000	-- Para máquinas de la partida 84.64	5		A
8466920000	-- Para máquinas de la partida 84.65	5		A
8466930000	-- Para máquinas de las partidas 84.66 a 84.61	5		A
8466940000	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	5		A
8467111000	--- Taladradoras, perforadoras y similares	5		A
8467112000	--- Para poner y quitar tornillos, pernos y tuercas	5		A
8467119000	--- Las demás	10		A
8467191000	--- Compactadores y apisonadoras	5		A
8467192000	--- Vibradoras de hormigón	5		A
8467199000	--- Las demás	5		A
8467210000	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	5		A
8467220000	-- Sierras, incluidas las tronadoras	5		A
8467290000	-- Las demás	5		A
8467810000	-- Sierras o tronadoras, de cadena	5		A
8467891000	--- Sierras o tronadoras, excepto de cadena	5		A
8467899000	--- Las demás	5		A
8467910000	-- De sierras o tronadoras, de cadena	5		A
8467920000	-- De herramientas neumáticas	5		A
8467990000	-- Las demás	5		A
8468100000	- Sopletes manuales	5		A
8468201000	-- Para soldar, aunque puedan cortar	5		A
8468209000	-- Las demás	5		A
8468800000	- Las demás máquinas y aparatos	5		A
8468900000	- Partes	5		A
8469001000	- Máquinas de escribir, eléctricas	5		A
8469009000	- Las demás	5		A
8470100000	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	5		A
8470210000	-- Con dispositivo de impresión incorporado	5		A
8470290000	-- Las demás	5		A
8470300000	- Las demás máquinas de calcular	5		A
8470500000	- Cajas registradoras	5		A
8470901000	-- De franquear	5		A
8470902000	-- De expedir boletos (tiques)	5		A
8470909000	-- Las demás	5		A
8471300000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	5		A
8471410000	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	5		A
8471490000	-- Las demás presentadas en forma de sistemas	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8471500000	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	5		A
8471602000	-- Teclados, dispositivos por coordenadas x-y	5		A
8471609000	-- Las demás	5		A
8471700000	- Unidades de memoria	5		A
8471800000	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	5		A
8471900000	- Los demás	5		A
8472100000	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	5		A
8472300000	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	5		B5
8472901000	-- Máquinas de clasificar o contar monedas o billetes de banco	5		A
8472902000	-- Distribuidores automáticos de billetes de banco	5		A
8472903000	-- Aparatos para autenticar cheques	5		A
8472904000	-- Perforadoras o grapadoras	10		A
8472905000	-- Cajeros automáticos	5		A
8472909010	--- Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	5		A
8472909090	--- Los demás	5		A
8473100000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69	5		B5
8473210000	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	5		A
8473290000	-- Los demás	5		A
8473300000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	5		B5
8473401000	-- De copiadoras	5		A
8473409000	-- Los demás	5		A
8473500000	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	5		A
8474101000	-- Cribadoras desmoldeadoras para fundición	5		A
8474102000	-- Cribas vibratorias	0		A
8474109000	-- Los demás	5		A
8474201000	-- Quebrantadores giratorios de conos	0		A
8474202000	-- Trituradoras de impacto	0		A
8474203000	-- Molinos de anillo	0		A
8474209010	--- Molinos de bolas	0		A
8474209090	--- Los demás	5		A
8474311000	--- Con capacidad máxima de 3 m3	5		A
8474319000	--- Las demás	5		A
8474320000	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	5		A
8474391000	--- Especiales para la industria cerámica	5		A
8474392000	--- Mezcladores de arena para fundición	5		A
8474399000	--- Los demás	5		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8474801000	-- Máquinas y aparatos para aglomerar, formar o moldear pastas cerámicas	5		A
8474802000	-- Formadoras de moldes de arena para fundición	5		A
8474803000	-- Para moldear elementos prefabricados de cemento u hormigón	5		A
8474809000	-- Los demás	5		A
8474900000	- Partes	5		A
8475100000	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	5		A
8475210000	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	5		A
8475290000	-- Las demás	5		A
8475900000	- Partes	5		A
8476210000	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	5		A
8476290000	-- Las demás	5		A
8476810000	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	5		A
8476890000	-- Las demás	5		A
8476900000	- Partes	5		A
8477100000	- Máquinas de moldear por inyección	5		A
8477200000	- Extrusoras	5		A
8477300000	- Máquinas de moldear por soplado	5		A
8477400000	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	5		A
8477510000	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	5		A
8477591000	--- Prensas hidráulicas de moldear por compresión	5		A
8477599000	--- Los demás	5		A
8477800000	- Las demás máquinas y aparatos	5		A
8477900000	- Partes	5		A
8478101000	-- Para la aplicación de filtros en cigarrillos	5		A
8478109000	-- Los demás	5		A
8478900000	- Partes	5		A
8479100000	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	10		B5
8479201000	-- Para la extracción	5		A
8479209000	-- Los demás	5		A
8479300000	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho	5		A
8479400000	- Máquinas de cordelería o cablería	5		A
8479500000	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	5		A
8479600000	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	5		A
8479710000	-- De los tipos utilizados en aeropuertos	5		A
8479790000	-- Las demás	5		A
8479810000	-- Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8479620000	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	5		A
8479891000	--- Para la industria de jabón	5		A
8479892000	--- Humectadores y deshumectadores (excepto los aparatos de las partidas 84.15 u 84.24)	5		A
8479893000	--- Engrasadores automáticos de bomba, para máquinas	5		A
8479894000	--- Para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares	5		A
8479895000	--- Limpiaparabrisas con motor	5		A
8479898000	--- Prensas	5		A
8479899000	--- Los demás	5		A
8479900000	- Partes	5		A
8480100000	- Cajas de fundición	5		A
8480200000	- Placas de fondo para moldes	5		A
8480300000	- Modelos para moldes	5		A
8480410000	-- Para el moldeo por inyección o compresión	5		B5
8480490000	-- Los demás	5		A
8480500000	- Moldes para vidrio	5		A
8480600000	- Moldes para materia mineral	5		A
8480711000	--- De partes de maquinilla de afeitar	5		A
8480719000	--- Los demás	5		A
8480790000	-- Los demás	5		B5
8481100000	- Válvulas reductoras de presión	10		B5
8481200000	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	5		A
8481300000	- Válvulas de retención	5		A
8481400020	-- Electromecánicas, para quemadores de gas de la subpartida 7321.90.10.00	0		A
8481400090	-- Las demás	10		B5
8481801000	-- Canillas o grifos para uso doméstico	10		B5
8481802000	-- Válvulas llamadas «árboles de Navidad»	10		B5
8481803000	-- Válvulas para neumáticos	5		A
8481804000	-- Válvulas esféricas	5		A
8481805100	--- Para presiones superiores o iguales a 13,8 Mpa	5		A
8481805900	--- Las demás	10		A
8481806000	-- Las demás válvulas de compuerta	5		A
8481807000	-- Válvulas de globo de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm	5		A
8481808000	-- Las demás válvulas solenoides	5		A
8481809100	--- Válvulas dispensadoras	10		B5
8481809900	--- Los demás	5		A
8481901000	-- Cuerpos para válvulas llamadas «árboles de Navidad»	5		A
8481909000	-- Los demás	5		A
8482100000	- Rodamientos de bolas	5		A
8482200000	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	5		A
8482300000	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	5		A
8482400000	- Rodamientos de agujas	5		A
8482500000	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	5		A
8482800000	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8482910000	-- Bolas, rodillos y agujas	5		A
8482990000	-- Las demás	5		A
8483101000	-- De motores de aviación	5		A
8483109100	--- Cigüeñales	5		A
8483109200	--- Árboles de levas	5		A
8483109300	--- Árboles flexibles	5		A
8483109900	--- Los demás	5		A
8483200000	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	5		A
8483301000	-- De motores de aviación	5		A
8483309000	-- Los demás	5		A
8483403000	-- De motores de aviación	5		A
8483409100	--- Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad	5		A
8483409200	--- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente	10		A
8483409900	--- Los demás	5		A
8483500000	- Volantes y poleas, incluidos los motones	5		A
8483601000	-- Embragues	5		A
8483609000	-- Los demás	5		A
8483904000	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente	5		A
8483909000	-- Partes	5		A
8484100000	- Juntas metaloplásticas	5		A
8484200000	- Juntas mecánicas de estanqueidad	5		A
8484900000	- Los demás	5		A
8486100000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»)	5		B5
8486200000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	5		A
8486300000	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	5		A
8486400000	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo	5		A
8486900000	- Partes y accesorios	5		A
8487100000	- Hélices para barcos y sus paletas	5		A
8487901000	-- Engrasadores no automáticos	5		A
8487902000	-- Aros de obturación (retenes o retenedores)	5		A
8487909000	-- Los demás	5		A
8501101000	-- Motores para juguetes	5		A
8501102000	-- Motores universales	5		A
8501109100	--- De corriente continua	5		A
8501109200	--- De corriente alterna, monofásicos	0		A
8501109300	--- De corriente alterna, polifásicos	5		A
8501201100	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	5		A
8501201900	--- Los demás	5		A
8501202100	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	5		A
8501202900	--- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8501311000	--- Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	5		A
8501312000	--- Los demás motores	5		A
8501313000	--- Generadores de corriente continua	5		A
8501321000	--- Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	5		A
8501322100	---- De potencia inferior o igual a 7,5 kW	5		A
8501322900	---- Los demás	5		A
8501324000	--- Generadores de corriente continua	5		A
8501331000	--- Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	5		A
8501332000	--- Los demás motores	5		A
8501333000	--- Generadores de corriente continua	5		A
8501341000	--- Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	5		A
8501342000	--- Los demás motores	5		A
8501343000	--- Generadores de corriente continua	5		A
8501401110	---- Motores con embrague integrado	5		A
8501401190	---- Los demás	5		A
8501401900	--- Los demás	10		A
8501402110	---- Motores con embrague integrado	5		A
8501402190	---- Los demás	5		A
8501402900	--- Los demás	5		A
8501403110	---- Motores con embrague integrado de potencia inferior o igual a 1.5 KW	5		A
8501403190	---- Los demás	5		A
8501403900	--- Los demás	10		A
8501404100	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	5		A
8501404900	--- Los demás	5		A
8501511010	---- Motores con embrague integrado de potencia mayor a 180 W	5		A
8501511090	---- Los demás	5		A
8501519000	--- Los demás	5		A
8501521010	---- Motores con embrague integrado de potencia inferior o igual a 1.5 KW	5		A
8501521090	---- Los demás	10		A
8501522000	--- De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 18,5 kW	5		A
8501523000	--- De potencia superior a 18,5 kW pero inferior o igual a 30 kW	5		A
8501524000	--- De potencia superior a 30 kW pero inferior o igual a 75 kW	5		A
8501530000	-- De potencia superior a 75 kW	5		A
8501611000	--- De potencia inferior o igual a 18,5 kVA	5		A
8501612000	--- De potencia superior a 18,5 kVA pero inferior o igual a 30 kVA	5		A
8501619000	--- Los demás	5		A
8501620000	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	5		A
8501630000	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	5		A
8501640000	-- De potencia superior a 750 kVA	5		A
8502111000	--- De corriente alterna	5		A
8502119000	--- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8502121000	--- De corriente alterna	5		A
8502129000	--- Los demás	5		A
8502131000	--- De corriente alterna	5		A
8502139000	--- Los demás	5		A
8502201000	-- De corriente alterna	5		A
8502209000	-- Los demás	5		A
8502310000	-- De energía eólica	5		A
8502391000	--- De corriente alterna	5		A
8502399000	--- Los demás	5		A
8502400000	- Convertidores rotativos eléctricos	5		A
8503000000	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	5		A
8504100000	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	10		B5
8504211100	---- De potencia inferior o igual a 1 kVA	5		A
8504211900	---- Los demás	10		B5
8504219000	---- Los demás	10		B5
8504221000	--- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1.000 kVA	10		B5
8504229000	--- Los demás	10		B5
8504230000	-- De potencia superior a 10.000 kVA	10		B5
8504311010	---- Para juguetes; para voltajes inferiores o iguales a 35 kV, con frecuencias entre 10 y 20 kHz y corriente inferior o igual a 2 mA	0		A
8504311090	---- Los demás	5		A
8504319000	--- Los demás	10		B5
8504321000	--- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 10 kVA	5		A
8504329000	--- Los demás	5		A
8504330000	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	10		A
8504341000	--- De potencia inferior o igual a 1.600 kVA	5		A
8504342000	--- De potencia superior a 1.600 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	5		A
8504343000	--- De potencia superior a 10.000 kVA	5		A
8504401000	-- Unidades de alimentación estabilizada («UPS»)	5		A
8504402000	-- Arrancadores electrónicos	5		A
8504409000	-- Los demás	10		B5
8504501000	-- Para tensión de servicio inferior o igual a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A	5		A
8504509000	-- Las demás	5		A
8504900000	- Partes	5		A
8505110000	-- De metal	5		A
8505191000	--- Bujes magnéticos de caucho o plástico	5		A
8505199000	--- Los demás	5		A
8505200000	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	5		A
8505901000	-- Electroimanes	5		A
8505902000	-- Platos, mandriles y dispositivos similares de sujeción	5		A
8505903000	-- Cabezas elevadoras electromagnéticas	5		A
8505909000	-- Partes	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8506101100	--- Cilíndricas	5		B5
8506101200	--- De «botón»	5		B5
8506101900	--- Las demás	5		A
8506109110	---- Con electrolito de cloruro de cinc o de cloruro de amonio	10		B10
8506109190	---- Las demás	5		B5
8506109200	--- De «botón»	5		B5
8506301000	-- Cilíndricas	5		A
8506302000	-- De «botón»	5		A
8506309000	-- Las demás	5		A
8506401000	-- Cilíndricas	5		A
8506402000	-- De «botón»	5		A
8506409000	-- Las demás	5		A
8506501000	-- Cilíndricas	5		A
8506502000	-- De «botón»	5		A
8506509000	-- Las demás	5		A
8506601000	-- Cilíndricas	5		A
8506602000	-- De «botón»	5		A
8506609000	-- Las demás	5		A
8506801000	-- Cilíndricas	5		A
8506802000	-- De «botón»	5		A
8506809000	-- Las demás	5		A
8506900000	- Partes	5		A
8507100000	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	10		B10
8507200000	- Los demás acumuladores de plomo	5		C
8507300000	- De níquel-cadmio	5		A
8507400000	- De níquel-hierro	5		A
8507500000	- De níquel- hidruro metálico	5		A
8507600000	- De iones de Litio	5		A
8507800000	- Los demás acumuladores	5		A
8507901000	-- Cajas y tapas	10		B5
8507902000	-- Separadores	10		B5
8507903000	-- Placas	5		A
8507909000	-- Las demás	5		A
8508110000	-- De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	15		A
8508190000	Las demás	15		A
8508600000	- Las demás aspiradoras	15		A
8508700000	- Partes	10		A
8509401000	-- Licuadoras	15		B5
8509409000	-- Los demás	15		B5
8509801000	-- Enceradoras (lustradoras) de pisos	15		A
8509802000	-- Trituradoras de desperdicios de cocina	15		A
8509809000	-- Los demás	15		A
8509900000	- Partes	10		B5
8510100000	- Afeitadoras	5		A
8510201000	-- De cortar el pelo	5		A
8510202000	-- De esquilar	5		A
8510300000	- Aparatos de depilar	5		A
8510901000	-- Cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas para estas máquinas	5		A
8510909000	-- Las demás	5		A
8511101000	-- De motores de aviación	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8511109000	-- Las demás	5		A
8511201000	-- De motores de aviación	5		A
8511209000	-- Los demás	5		A
8511301000	-- De motores de aviación	5		A
8511309100	--- Distribuidores	5		A
8511309200	--- Bobinas de encendido	10		B5
8511401000	-- De motores de aviación	5		A
8511409000	-- Los demás	5		A
8511501000	-- De motores de aviación	5		A
8511509000	-- Los demás	5		A
8511801000	-- De motores de aviación	5		A
8511809000	-- Los demás	5		A
8511901000	-- De aparatos y dispositivos de motores de aviación	5		A
8511902100	--- Platinos	10		B5
8511902900	-- Las demás	5		A
8511903000	-- De bujías, excepto para motores de aviación	5		A
8511909000	-- Las demás	5		A
8512100000	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	5		A
8512201000	-- Faros de carretera (excepto faros «sellados» de la subpartida 8539.10)	5		A
8512209000	-- Los demás	5		A
8512301000	-- Bocinas	10		B5
8512309000	-- Los demás	5		A
8512400000	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	10		B5
8512901000	-- Brazos y cuchillas para limpiaparabrisas de vehículos automóviles y velocípedos	5		A
8512909000	-- Los demás	5		A
8513101000	-- De seguridad	5		A
8513109000	-- Las demás	15		B5
8513900000	- Partes	10		A
8514100000	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	5		A
8514200000	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	5		A
8514301000	-- De arco	5		A
8514309000	-- Los demás	5		A
8514400000	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	5		A
8514900000	- Partes	5		A
8515110000	-- Soldadores y pistolas para soldar	5		A
8515190000	-- Los demás	5		A
8515210000	-- Total o parcialmente automáticos	5		A
8515290000	-- Los demás	5		A
8515310000	-- Total o parcialmente automáticos	5		A
8515390000	-- Los demás	5		A
8515801000	-- Por ultrasonido	5		A
8515809000	-- Los demás	5		A
8515900000	- Partes	5		B5
8516100000	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	15		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8516210000	-- Radiadores de acumulación	15		A
8516291000	-- Estufas	15		B5
8516299000	--- Los demás	15		B5
8516310000	-- Secadores para el cabello	15		B5
8516320000	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello	15		B5
8516330000	-- Aparatos para secar las manos	15		A
8516400000	- Planchas eléctricas	15		A
8516500000	- Hornos de microondas	5		A
8516601000	-- Hornos	15		B5
8516602000	-- Cocinas	15		B5
8516603000	--- Hornillos, parrillas y asadores	15		B5
8516710000	-- Aparatos para la preparación de café o té	15		B5
8516720000	-- Tostadoras de pan	15		A
8516790000	-- Los demás	15		B5
8516800010	-- Flexibles	15		B5
8516800090	-- Las demás	15		B5
8516900010	-- Placas blindadas para cocinas	10		B5
8516900090	-- Las demás	10		B5
8517110000	-- Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	5		A
8517120000	-- Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	5		A
8517180000	-- Los demás	10		B5
8517610000	-- Estaciones base	5		A
8517621000	--- Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, automáticos	5		A
8517622000	--- Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	5		A
8517629000	--- Los demás	5		A
8517691000	-- Videófonos	5		A
8517692000	--- Aparatos receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía	5		A
8517699010	-- Teletipos	5		A
8517699090	--- Los demás	5		A
8517700000	- Partes	5		A
8518100000	- Micrófonos y sus soportes	5		A
8518210000	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	5		A
8518220000	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	10		A
8518290000	-- Los demás	5		A
8518300000	- Auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	5		A
8518400000	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	5		B5
8518500000	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	10		A
8518901000	-- Conos, diafragmas, yugos	0		A
8518909000	-- Las demás	5		A
8519200000	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	15		A
8519301000	-- Con cambiador automático de discos	15		A
8519309000	-- Los demás	15		A
8519500000	- Contestadores telefónicos	5		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Arduo de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8519811000	--- Reproductores de casetes (tocacasetes)	15		A
8519812000	--- Reproductores por sistema de lectura óptica	5		A
8519819000	--- Los demás	5		A
8519891000	--- Tocadiscos	15		A
8519899000	--- Los demás	5		A
8521100000	- De cinta magnética	5		A
8521901000	-- Del tipo de las utilizadas para grabación en discos compactos	5		A
8521909000	-- Los demás	5		A
8522100000	- Cápsulas fonocaptoras	10		B5
8522902000	-- Muebles o cajas	5		A
8522903000	-- Puntas de zafiro o de diamante, sin montar	5		A
8522904000	-- Mecanismo reproductor por sistema de lectura óptica	0		A
8522905000	-- Mecanismo reproductor de casetes	0		A
8522909000	-- Los demás	5		A
8523210000	-- Tarjetas con banda magnética incorporada	15		B5
8523291000	--- Discos magnéticos	5		A
8523292110	----- Para grabar sonido, en rollos de más de 2.100 m	10		A
8523292190	----- Las demás	15		A
8523292210	----- Para grabar fenómenos distintos del sonido o la imagen, del tipo de las utilizadas en las máquinas automáticas para el tratamiento de la información	5		A
8523292220	----- Para grabar sonido, en rollos de más de 2.100 m	5		A
8523292290	----- Las demás	15		A
8523292300	----- De anchura superior a 6,5 mm	5		A
8523293120	----- De enseñanza	5		A
8523293190	----- Los demás	15		A
8523293220	----- De enseñanza	5		A
8523293290	----- Los demás	10		A
8523293320	----- De enseñanza	5		A
8523293390	----- Los demás	10		A
8523299000	--- Los demás	15		A
8523410000	-- Sin grabar	15		B5
8523491000	--- Para reproducir sonido	15		B5
8523492000	--- Para reproducir imagen o imagen y sonido	5		B5
8523499000	--- Los demás	15		B5
8523510000	-- Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	0		A
8523520000	-- Tarjetas inteligentes («smart cards»)	5		A
8523591000	--- Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	5		A
8523599000	--- Los demás	5		A
8523801000	-- Discos («ceras» vírgenes y «flanes»), cintas, películas y demás moldes o matrices preparados	5		A
8523802100	--- De enseñanza	5		A
8523802900	--- Los demás	15		A
8523803000	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	5		A
8523809000	-- Los demás	15		A
8525501000	-- De radiodifusión	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8525502000	-- De televisión	5		A
8525601000	-- De radiodifusión	5		A
8525602000	-- De televisión	5		A
8525801000	-- Cámaras de televisión	5		A
8525802000	-- Cámaras digitales y videocámaras	5		A
8526100000	- Aparatos de radar	5		A
8526910000	-- Aparatos de radionavegación	5		A
8526920000	-- Aparatos de radiotelemando	5		A
8527120000	-- Radiocasetes de bolsillo	15		A
8527130000	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	15		A
8527190000	-- Los demás	15		A
8527210000	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido	15		B5
8527290000	-- Los demás	15		B5
8527910000	- Combinados con grabador o reproductor de sonido	15		A
8527920000	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	15		A
8527990000	-- Los demás	5		A
8528410000	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	5		A
8528490000	-- Los demás	15		A
8528510000	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	5		A
8528590000	-- Los demás	15		A
8528610000	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	15		A
8528690000	-- Los demás	15		A
8528710011	--- Por cable	15		A
8528710012	--- Satélites	15		A
8528710013	--- Digitales terrestres	15		A
8528710019	--- Los demás	15		A
8528710020	--- Receptores de señales libres o incómodas	15		A
8528710090	--- Los demás	15		A
8528720010	--- De tubos catódicos	15		A
8528720020	-- De pantalla con tecnología plasma	15		A
8528720030	-- De pantalla con tecnología LCD	15		B5
8528720040	--- De pantalla con tecnología LED	15		A
8528720090	--- Los demás	15		A
8528730000	Los demás, monocromos	15		A
8529101000	-- Antenas de ferrita	5		A
8529102000	-- Antenas parabólicas	5		A
8529109000	-- Los demás; partes	5		A
8529901000	-- Muebles o cajas	5		A
8529902000	-- Tarjetas con componentes impresos o de superficie	0		A
8529909010	-- Paneles con tecnologías LED o LCD o plasma	0		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8529909090	- - - Los demás	5		B5
8530100000	- Aparatos para vías férreas o similares	5		A
8530801000	- - Semáforos y sus cajas de control	10		B5
8530809000	- - Los demás	5		A
8530900000	- Partes	5		A
8531100000	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	10		A
8531200000	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	10		B5
8531800000	- Los demás aparatos	5		A
8531900000	- Partes	5		A
8532100000	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	5		A
8532210000	- - De tantalio	5		A
8532220000	- - Electrolíticos de aluminio	5		A
8532230000	- - Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	5		A
8532240000	- - Con dieléctrico de cerámica, multicapas	5		B5
8532250000	- - Con dieléctrico de papel o plástico	5		A
8532290000	- - Los demás	5		A
8532300000	- Condensadores variables o ajustables	5		B5
8532900000	- Partes	5		A
8533100000	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	5		A
8533210000	- - De potencia inferior o igual a 20 W	5		B5
8533290000	- - Las demás	5		B5
8533311000	- - - Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	5		A
8533312000	- - - Potenciómetros	5		A
8533319000	- - - Los demás	5		A
8533391000	- - - Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	5		A
8533392000	- - - Los demás reóstatos	5		A
8533393000	- - - Potenciómetros	5		A
8533399000	- - - Los demás	5		A
8533401000	- - Reóstatos para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	5		A
8533402000	- - Los demás reóstatos	5		A
8533403000	- - Potenciómetros de carbón	5		A
8533404000	- - Los demás potenciómetros	5		A
8533409000	- - Las demás	5		A
8533900000	- Partes	5		A
8534000000	Circuitos impresos.	5		A
8535100000	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	5		A
8535210000	- - Para una tensión inferior a 72,5 kV	5		A
8535290000	- - Los demás	5		A
8535300000	- Seccionadores e interruptores	5		A
8535401000	- - Pararrayos y limitadores de tensión	5		A
8535402000	- - Supresores de sobretensión transitoria («Amortiguadores de onda»)	5		A
8535901000	- - Conmutadores	5		A
8535909000	- - Los demás	10		A
8536101000	- - Fusibles para vehículos del Capítulo 87	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8536102000	-- Los demás para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	5		A
8536109000	-- Los demás	5		A
8536202000	-- Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 100 A	5		C
8536209000	-- Los demás	5		A
8536301100	--- Descargadores con electrodos en atmósfera gaseosa, para proteger líneas telefónicas	5		A
8536301900	--- Los demás	10		A
8536309000	-- Los demás	5		B5
8536411000	--- Para corriente nominal inferior o igual a 30 A	5		A
8536419000	--- Los demás	5		A
8536491100	---- Contactores	10		A
8536491900	---- Los demás	5		A
8536499000	--- Los demás	5		A
8536501100	--- Para vehículos del Capítulo 87	5		A
8536501910	---- Interruptores tipo puerta para congeladores y refrigeradores	5		A
8536501990	---- Los demás	5		A
8536509000	-- Los demás	5		B5
8536610000	-- Portalámparas	5		B5
8536690000	-- Los demás	5		B5
8536700000	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas	5		A
8536901000	-- Aparatos de empalme o conexión para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	10		B5
8536902000	-- Terminales para una tensión inferior o igual a 24 V	5		A
8536909000	-- Los demás	5		A
8537101000	-- Controladores lógicos programables (PLC)	10		C
8537109000	-- Los demás	10		C
8537200000	- Para una tensión superior a 1.000 V	10		B5
8538100000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	10		B5
8538900000	- Las demás	5		A
8539100000	- Faros o unidades «sellados»	5		A
8539210000	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno)	5		A
8539221000	--- Tipo miniatura	5		A
8539229000	--- Los demás	15		A
8539291000	--- Para aparatos de alumbrado de carretera o señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior	5		A
8539292000	--- Tipo miniatura	5		A
8539299000	--- Los demás	15		A
8539311000	--- Tubulares rectos	15		B5
8539312000	--- Tubulares circulares	15		B5
8539313000	--- Compactos integrados y no integrados (lámparas fluorescentes compactas)	15		A
8539319000	--- Los demás	15		A
8539320000	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	15		A
8539392000	--- Para la producción de luz relámpago	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8539399000	--- Los demás	5		A
8539410000	-- Lámparas de arco	5		A
8539490000	-- Los demás	5		A
8539901000	-- Casquillos de rosca	10		A
8539909000	-- Las demás	5		A
8540110000	-- En colores	0		A
8540120000	-- Monocromos	5		B5
8540200000	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	5		A
8540400000	- Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	5		A
8540600000	- Los demás tubos catódicos	5		A
8540710000	-- Magnetrones	5		A
8540790000	-- Los demás	5		B5
8540810000	-- Tubos receptores o amplificadores	5		A
8540890000	-- Los demás	5		A
8540910000	-- De tubos catódicos	5		A
8540990000	-- Las demás	5		A
8541100000	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	5		A
8541210000	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	5		A
8541290000	-- Los demás	5		A
8541300000	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	5		A
8541401000	-- Células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles	5		A
8541409000	-- Los demás	5		A
8541500000	- Los demás dispositivos semiconductores	5		A
8541600000	- Cristales piezoeléctricos montados	5		A
8541900000	- Partes	5		A
8542310000	-- Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos	5		A
8542320000	-- Memorias	5		A
8542330000	-- Amplificadores	5		A
8542390000	-- Los demás	5		A
8542900000	- Partes	5		A
8543100000	- Aceleradores de partículas	5		A
8543200000	- Generadores de señales	5		A
8543300010	-- De electrólisis	5		A
8543300090	-- Los demás	5		A
8543701000	-- Electrificadores de cercas	5		A
8543702000	-- Detectores de metales	5		A
8543703000	-- Mando a distancia (control remoto)	5		A
8543709010	--- Bombillos con tecnología LED	5		A
8543709090	--- Las demás	5		A
8543900000	- Partes	5		A
8544110000	-- De cobre	10		B5
8544190000	-- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8544200000	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	5		A
8544300000	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	10		B5
8544421000	--- De telecomunicación	5		A
8544422000	--- Los demás, de cobre	5		A
8544429000	--- Los demás	5		A
8544491000	--- De cobre	10		C
8544499000	--- Los demás	5		C
8544601000	-- De cobre	10		B5
8544609000	-- Los demás	5		A
8544700000	- Cables de fibras ópticas	5		B5
8545110000	-- De los tipos utilizados en hornos	5		A
8545190000	-- Los demás	5		A
8545200000	- Escobillas	5		A
8545902000	-- Carbones para pilas	5		A
8545909000	-- Los demás	5		A
8546100000	- De vidrio	5		A
8546200000	- De cerámica	10		B5
8546901000	-- De silicón	5		A
8546909000	-- Los demás	5		A
8547101000	-- Cuerpos de bujías	5		A
8547109000	-- Las demás	5		A
8547200000	- Piezas aislantes de plástico	5		A
8547901000	-- Tubos y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente	5		A
8547909000	-- Los demás	5		A
8548100000	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	5		A
8548900010	-- Conjunto piezoeléctrico, piloto, sensor y unidad de mando	0		A
8548900090	-- Los demás	5		A
8601100000	- De fuente externa de electricidad	5		A
8601200000	- De acumuladores eléctricos	5		A
8602100000	- Locomotoras Diésel-eléctricas	5		A
8602900000	- Los demás	5		A
8603100000	- De fuente externa de electricidad	5		A
8603900000	- Los demás	5		A
8604001000	- Autopropulsados	5		A
8604009000	- Los demás	5		A
8605000000	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).	5		A
8606100000	- Vagones cisterna y similares	5		A
8606300000	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	5		A
8606910000	-- Cubiertos y cerrados	5		A
8606920000	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	5		A
8606990000	-- Los demás	5		A
8607110000	-- Bojes y «bissels», de tracción	5		A
8607120000	-- Los demás bojes y «bissels»	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8607190000	-- Los demás, incluidas las partes	5		A
8607210000	-- Frenos de aire comprimido y sus partes	5		A
8607290000	-- Los demás	5		A
8607300000	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	5		A
8607910000	-- De locomotoras o locotractores	5		A
8607990000	-- Las demás	5		A
8608000000	Material fijo de vías férreas o similares, aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.	5		A
8609000000	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	5		A
8701100000	- Motocultores	5		A
8701200000	- Tractores de carretera para semirremolques	15		A
8701300000	- Tractores de orugas	5		B5
8701900000	- Los demás	0		A
8702101000	-- Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor	35		A
8702109000	-- Los demás	15		A
8702901000	-- Trolebuses	15		A
8702909130	---- Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	35		A
8702909140	---- Con motor eléctrico	35		A
8702909150	---- Híbridos	35		A
8702909190	---- Los demás	35		A
8702909920	---- Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	5		A
8702909940	---- Con motor eléctrico	5		A
8702909950	---- Híbridos	5		A
8702909990	---- Los demás	15		A
8703100000	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	15		A
8703210010	--- Cuatrimotos utilitarias	35		A
8703210090	--- Los demás	35		A
8703221020	---- Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	35		A
8703221090	--- Los demás	35		A
8703229030	---- Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	35		A
8703229090	---- Los demás	35		A
8703231020	---- Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	35		A
8703231090	---- Los demás	35		A
8703239030	---- Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	35		A
8703239090	---- Los demás	35		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8703241020	---- Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	35		A
8703241090	---- Los demás	35		A
8703249030	---- Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	35		A
8703249090	---- Los demás	35		A
8703311000	--- Con tracción en las cuatro ruedas (4 x 4, camperos, todoterreno)	35		A
8703319000	--- Los demás	35		A
8703321000	--- Con tracción en las cuatro ruedas (4 x 4, camperos, todoterreno)	35		A
8703329000	--- Los demás	35		A
8703331000	--- Con tracción en las cuatro ruedas (4 x 4, camperos, todoterreno)	35		A
8703339000	--- Los demás	35		A
8703900010	-- Con motor eléctrico	35		A
8703900030	-- Híbridos	35		A
8703900090	-- Los demás	35		A
8704100010	-- Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	5		A
8704100090	-- Los demás	5		A
8704211000	--- Inferior o igual a 4,537 t	35		A
8704219000	--- Los demás	15		A
8704221000	--- Inferior o igual a 6,2 t	15		A
8704222000	--- Superior a 6,2 t, pero inferior o igual a 9,3 t	15		A
8704229000	--- Superior a 9,3 t	15		A
8704230000	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t	15		A
8704311010	---- Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	35		A
8704311090	---- Los demás	35		A
8704319010	---- Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	5		A
8704319090	---- Los demás	15		A
8704321010	---- Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	5		A
8704321090	---- Los demás	15		A
8704322010	---- Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	5		A
8704322090	---- Los demás	15		A
8704329010	---- Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	5		A
8704329090	---- Los demás	15		A
8704900011	--- Con motor eléctrico	35		A
8704900012	--- Híbridos	35		A
8704900019	--- Los demás	35		A
8704900093	--- Con motor eléctrico	5		A
8704900094	--- Híbridos	5		A
8704900099	--- Los demás	15		A
8705100000	- Camiones grúa	15		A
8705200000	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	15		A
8705300000	- Camiones de bomberos	15		A
8705400000	- Camiones hormigonera	15		A
8705901100	--- Cochos barredora	5		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8705901900	--- Los demás	15		A
8705902000	-- Coches radiológicos	5		A
8705909000	-- Los demás	15		A
8706001000	- De vehículos de la partida 87.03	35		A
8706002130	--- De la subpartida 8704.31.10.10	35		A
8706002190	--- Los demás	35		A
8706002930	--- De la subpartida 8704.31.90.10	35		A
8706002990	--- Los demás	35		A
8706009140	--- De la subpartida 8704.32.10.10	15		A
8706009190	--- Los demás	15		A
8706009220	--- De las subpartidas 8704.32.20.10 y 8704.32.90.10	15		A
8706009290	--- Los demás	15		A
8706009910	--- De la subpartida 8702.90.99.20	15		A
8706009990	--- Los demás	15		A
8707100000	- De vehículos de la partida 87.03	5		A
8707901000	-- De vehículos de la partida 87.02	10		A
8707909000	-- Las demás	10		A
8708100000	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	10		B5
8708210000	-- Cinturones de seguridad	5		A
8708291000	--- Techos (capotas)	5		A
8708292000	--- Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes	10		B5
8708293000	--- Rejillas delanteras (persianas, parrillas)	10		A
8708294000	--- Tableros de instrumentos (salpicaderos)	10		A
8708295000	- Vidrios enmarcados; vidrios, incluso enmarcados, con resistencias calentadoras o dispositivos de conexión eléctrica	10		B5
8708299000	--- Los demás	10		B5
8708301000	-- Guarniciones de frenos montadas	10		B5
8708302100	--- Tambores	10		B5
8708302210	---- Sistemas	10		A
8708302290	---- Partes	5		A
8708302310	---- Sistemas	10		B5
8708302390	---- Partes	5		A
8708302400	--- Servofrenos	5		A
8708302500	--- Discos	10		B5
8708302900	--- Las demás partes	10		B5
8708401000	-- Cajas de cambio	5		A
8708409000	-- Partes	5		A
8708501100	--- Ejes con diferencial	10		B5
8708501900	--- Partes	5		A
8708502100	-- Ejes portadores	5		A
8708502900	--- Partes	10		A
8708701000	-- Ruedas y sus partes	10		B5
8708702000	-- Embellecedores de ruedas (tapacubos, copas, vasos) y demás accesorios	10		A
8708801010	--- Rótulas	10		A
8708801050	--- Partes	5		A
8708802010	--- Amortiguadores	10		B5
8708802090	--- Partes	5		B5
8708809010	--- Barras estabilizadoras para suspensión de vehículos	5		A
8708809090	--- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8708910010	--- Radiadores	10		B5
8708910090	--- Partes	5		A
8708920000	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes	10		B5
8708931000	--- Embragues	10		B5
8708939100	---- Platos (prensas) y discos	5		A
8708939900	---- Las demás	5		A
8708940010	--- Volantes, columnas y cajas de dirección	5		A
8708940090	--- Partes	5		A
8708950000	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	5		A
8708991100	--- Bastidores de chasis	10		B5
8708991900	---- Partes	5		A
8708992100	---- Transmisiones cardánicas	10		B5
8708992900	---- Partes	5		A
8708993100	---- Sistemas mecánicos	10		B5
8708993200	---- Sistemas hidráulicos	5		A
8708993300	---- Terminales	10		A
8708993900	---- Las demás partes	5		A
8708994000	--- Trenes de rodamiento de oruga y sus partes	5		A
8708995000	--- Tanques para carburante	10		B5
8708999600	---- Cargador y sensor de bloqueo para cinturones de seguridad	5		A
8708999900	---- Los demás	5		A
8709110000	-- Eléctricas	5		A
8709190000	-- Las demás	5		B5
8709900000	- Partes	5		A
8710000000	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	5		A
8711100000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup>	15		A
8711200000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup>	30		B10
8711300000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 500 cm <sup>3</sup>	30		B10
8711400000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 800 cm <sup>3</sup>	30		B10
8711500000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm <sup>3</sup>	15		A
8711900020	-- Bicicletas con motor eléctrico	15		A
8711900090	-- Los demás	15		B5
8712000000	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	15		A
8713100000	- Sin mecanismo de propulsión	10		B5
8713900000	- Los demás	10		A
8714101000	-- Sillines (asientos)	10		A
8714109000	-- Los demás	10		B5
8714200000	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	5		A
8714910000	-- Cuadros y horquillas, y sus partes	10		B5
8714921000	--- Llantas (aros)	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8714929000	-- Radios	5		A
8714930000	-- Bujes sin freno y piñones libres	10		A
8714940000	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	5		A
8714950000	-- Sillines (asientos)	5		A
8714960000	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	5		A
8714990000	-- Los demás	10		B5
8715001000	- Cochés, sillas y vehículos similares	15		A
8715009000	- Partes	10		A
8716100000	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	15		A
8716200000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	15		B5
8716310000	-- Cisternas	5		A
8716390010	--- Semiremolques con unidad de refrigeración	5		A
8716390090	--- Las demás	15		A
8716400000	- Los demás remolques y semirremolques	15		A
8716801000	-- Carretillas de mano	15		B5
8716809000	-- Los demás	15		B5
8716900000	- Partes	5		A
8801000000	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor.	5		A
8802110000	-- De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	0		A
8802120000	-- De peso en vacío superior a 2.000 kg	0		A
8802201000	-- Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar	5		A
8802209000	-- Los demás	5		A
8802301000	-- Aviones de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 kg, excepto los diseñados específicamente para uso militar	5		A
8802309000	-- Los demás	0		A
8802400000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	0		A
8802600000	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	5		A
8803100000	- Hélices y rotores, y sus partes	5		A
8803200000	- Trenes de aterrizaje y sus partes	5		A
8803300000	- Las demás partes de aviones o helicópteros	5		A
8803900000	- Las demás	5		A
8804000000	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de alas giratorias; sus partes y accesorios.	5		A
8805100000	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	5		A
8805210000	-- Simuladores de combate aéreo y sus partes	5		A
8805290000	-- Los demás	5		A
8901101100	--- Inferior o igual a 50 t	5		A
8901101900	--- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
8901102000	De registro superior a 1.000 t	0		A
8901201100	- Inferior o igual a 50 t	5		A
8901201900	-- Los demás	5		A
8901202000	-- De registro superior a 1.000 t	0		A
8901301100	--- Inferior o igual a 50 t	5		A
8901301900	--- Los demás	5		A
8901302000	-- De registro superior a 1.000 t	0		A
8901901100	-- Inferior o igual a 50 t	5		A
8901901900	-- Los demás	5		A
8901902000	-- De registro superior a 1.000 t	0		A
8902001100	-- Inferior o igual a 50 t	5		A
8902001900	-- Los demás	5		A
8902002000	- De registro superior a 1.000 t	0		A
8903100000	- Embarcaciones inflables	5		A
8903910000	-- Barcos de veta, incluso con motor auxiliar	5		A
8903920000	-- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	10		A
8903991000	--- Motos náuticas	10		A
8903999000	--- Los demás	10		A
8904001000	Inferior o igual a 50 t	5		A
8904009000	- Los demás	5		A
8905100000	- Dragas	0		A
8905200000	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	5		A
8905900000	- Los demás	5		A
8906100000	- Navios de guerra	5		A
8906901000	-- De registro inferior o igual a 1.000 t	5		A
8906909000	-- Los demás	5		A
8907100000	- Balsas inflables	5		A
8907901000	-- Boyas luminosas	5		A
8907909000	-- Los demás	5		A
8908000000	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	0		A
9001100000	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	5		A
9001200000	- Hojas y placas de materia polarizante	5		B5
9001300000	- Lentes de contacto	5		A
9001400000	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	5		A
9001500000	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	5		A
9001900000	- Los demás	5		B5
9002110000	-- Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	5		A
9002190000	-- Los demás	5		A
9002200000	- Filtros	5		A
9002900000	- Los demás	5		A
9003110000	-- De plástico	10		A
9003191000	--- De metal precioso o de metal común chapado (plaqué)	5		A
9003199000	--- Las demás	10		A
9003900000	- Partes	5		A
9004100000	- Gafas (anteojos) de sol	15		A
9004901000	-- Gafas protectoras para el trabajo	15		A
9004909000	-- Las demás	15		A
9005100000	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
9005800000	- Los demás instrumentos	5		A
9005900000	- Partes y accesorios (incluidas las armariones)	5		A
9006100000	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	5		A
9006300000	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	5		A
9006400000	- Cámaras fotográficas de autorevelado	5		A
9006510000	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	5		A
9006521000	--- De foco fijo	5		A
9006529000	--- Los demás	5		A
9006531000	--- De foco fijo	5		A
9006539000	--- Los demás	5		A
9006591000	--- De foco fijo	5		A
9006599000	--- Los demás	5		A
9006610000	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	5		A
9006690000	-- Los demás	5		A
9006910000	-- De cámaras fotográficas	5		A
9006990000	-- Los demás	5		A
9007100000	- Cámaras	5		A
9007201000	-- Para filmes de anchura superior o igual a 35 mm	5		A
9007209000	-- Los demás	5		A
9007910000	-- De cámaras	5		A
9007920000	-- De proyectores	5		A
9008501000	-- Proyectores de diapositivas	5		A
9008502000	-- Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	5		A
9008503000	-- Los demás proyectores de imagen fija	5		A
9008504000	-- Amplificadoras o reductoras, fotográficas	5		A
9008900000	- Partes y accesorios	5		A
9010100000	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	5		A
9010500000	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios	5		A
9010600000	- Pantallas de proyección	5		A
9010900000	- Partes y accesorios	5		A
9011100000	- Microscopios estereoscópicos	5		A
9011200000	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	5		A
9011800000	- Los demás microscopios	5		A
9011900000	- Partes y accesorios	5		A
9012100000	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	5		A
9012900000	- Partes y accesorios	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
9013100000	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	5		A
9013200000	- Láseres, excepto los diodos láser	5		A
9013801000	-- Lupas	5		A
9013809000	-- Los demás	5		A
9013900000	- Partes y accesorios	5		A
9014100000	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	5		A
9014200000	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	5		A
9014800000	- Los demás instrumentos y aparatos	5		A
9014900000	- Partes y accesorios	5		A
9015100000	- Telémetros	5		A
9015201000	-- Teodolitos	5		A
9015202000	-- Taquímetros	5		A
9015300000	- Niveles	5		A
9015401000	-- Eléctricos o electrónicos	5		A
9015409000	-- Los demás	5		A
9015801000	-- Eléctricos o electrónicos	5		A
9015809000	-- Los demás	5		A
9015900000	- Partes y accesorios	5		A
9016001100	-- Eléctricas	5		A
9016001200	-- Electrónicas	5		A
9016001900	-- Las demás	5		A
9016009000	- Partes y accesorios	5		A
9017100000	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	5		A
9017201000	-- Pantógrafos	5		A
9017202000	-- Estuches de dibujo (cajas de matemáticas) y sus componentes presentados aisladamente	5		A
9017203000	-- Reglas, círculos y cilindros de cálculo	5		A
9017209000	-- Los demás	5		A
9017300000	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	5		A
9017701000	-- Para medida lineal	5		A
9017809000	-- Los demás	5		A
9017900000	- Partes y accesorios	5		A
9018110000	-- Electrocardiógrafos	5		A
9018120000	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	5		A
9018130000	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	5		A
9018140000	-- Aparatos de centellografía	5		A
9018190000	-- Los demás	5		A
9018200000	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	5		A
9018312000	--- De plástico	10		B5
9018319000	--- Las demás	10		B5
9018320000	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	5		A
9018390000	-- Los demás	5		B5
9018410000	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	5		A
9018491000	--- Fresas, discos, moletas y cepillos	5		A
9018499000	--- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
9405600000	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	10		B5
9405910000	-- De vidrio	5		A
9405920000	-- De plástico	15		A
9405990000	-- Las demás	15		B5
9406000000	Construcciones prefabricadas.	10		B5
9503001000	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	15		B5
9503002200	-- Muñecas o muñecos, incluso vestidos	15		B10
9503002800	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	15		B10
9503002900	-- Partes y demás accesorios	15		B10
9503003000	- Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados	15		B5
9503004000	- Rompecabezas de cualquier clase	15		B10
9503009100	-- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	15		B5
9503009200	-- De construcción	15		B5
9503009300	-- Que representen animales o seres no humanos	15		B5
9503009400	-- Instrumentos y aparatos, de música	15		B5
9503009500	-- Presentados en juegos o surtidos o en panoplias	15		B5
9503009600	-- Los demás, con motor	15		B5
9503009910	--- Globos de latex de caucho natural	15		B10
9503009990	--- Los demás	15		B10
9504200000	- Billares de cualquier clase y sus accesorios	15		B5
9504301010	--- Uniposicionales (un solo jugador)	15		B5
9504301090	--- Los demás	15		B5
9504309000	-- Las demás	15		B5
9504400000	- Naipes	15		B10
9504500000	- Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504.30	15		A
9504901000	-- Juegos de ajedrez y de damas	15		B5
9504902000	-- Juegos de boios o bolas, incluso automáticos	15		B5
9504909100	--- De suerte, envite y azar	15		B5
9504909900	--- Las demás	15		B5
9505100000	- Artículos para fiestas de Navidad	15		B10
9505900000	- Los demás	15		B10
9506110000	-- Esquis	15		A
9506120000	-- Fijadores de esquí	15		A
9506190000	-- Los demás	15		A
9506210000	-- Deslizadores de vela	15		A
9506290000	-- Los demás	15		A
9506310000	-- Palos de golf («clubs») completos	15		A
9506320000	-- Pelotas	15		A
9506390000	-- Los demás	15		A
9506400000	- Artículos y material para tenis de mesa	15		A
9506510000	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	15		A
9506590000	-- Las demás	15		A
9506610000	-- Pelotas de tenis	15		A
9506620010	--- De fútbol, incluido el americano	15		B10
9506620020	--- De básquetbol	15		B10

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
9401300000	- Asientos giratorios de altura ajustable	15		B10
9401400000	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	15		B10
9401510000	-- De bambú o roten (ratán)	15		B10
9401590000	-- Los demás	15		B10
9401610000	-- Con relleno	15		B10
9401690000	-- Los demás	15		B10
9401710000	-- Con relleno	15		B10
9401790000	-- Los demás	15		B10
9401800000	- Los demás asientos	15		B10
9401901000	-- Dispositivos para asientos reclinables	5		A
9401909000	-- Las demás	15		B10
9402101000	-- Sillones de dentista	5		A
9402109000	-- Los demás	5		A
9402901000	-- Mesas de operaciones y sus partes	10		B5
9402909000	-- Los demás y sus partes	10		B5
9403100000	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	15		C
9403200000	- Los demás muebles de metal	15		C
9403300000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	15		C
9403400000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	15		C
9403500000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	15		C
9403600000	- Los demás muebles de madera	15		C
9403700000	- Muebles de plástico	15		B10
9403810000	-- De bambú o roten (ratán)	15		B10
9403890000	-- Los demás	15		B10
9403900000	- Partes	15		C
9404100000	- Somieres	15		B5
9404210000	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	15		B5
9404290000	-- De otras materias	15		B5
9404300000	- Sacos (bolsas) de dormir	15		B5
9404900000	- Los demás	15		B5
9405101010	--- Con tecnología LED	5		A
9405101090	--- Los demás	5		A
9405102010	--- Con tecnología LED	15		A
9405102090	--- Los demás	15		A
9405109010	--- Con tecnología LED	15		B5
9405109090	--- Los demás	15		B5
9405200000	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	15		A
9405300000	- Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad	15		A
9405401110	---- Con tecnología LED	15		B5
9405401190	---- Los demás	15		B5
9405401910	---- Con tecnología LED	15		A
9405401990	---- Los demás	15		A
9405409010	--- Con tecnología LED	15		A
9405409090	--- Los demás	15		A
9405501000	-- De combustible líquido a presión	15		A
9405509000	-- Los demás	15		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
9303309000	-- Las demás	15		A
9303900000	- Las demás	15		A
9304001000	- De aire comprimido	15		A
9304009000	- Los demás	10		A
9305101000	-- Mecanismos de disparo	15		A
9305102000	-- Armazones y plantillas	15		A
9305103000	-- Cañones	15		A
9305104000	-- Pistones, pasadores y amortiguadores de retroceso (frenos de boca)	15		A
9305105000	-- Cargadores y sus partes	15		A
9305106000	-- Silenciadores y sus partes	15		A
9305107000	-- Culatas, empuñaduras y platinas	15		A
9305108000	-- Correderas (para pistolas) y tambores (para revólveres)	15		A
9305109000	-- Las demás	15		A
9305201000	-- Cañones de ánima lisa	15		A
9305202100	--- Mecanismos de disparo	15		A
9305202200	--- Armazones y plantillas	15		A
9305202300	--- Cañones de ánima rayada	15		A
9305202400	--- Pistones, pasadores y amortiguadores de retroceso (frenos de boca)	15		A
9305202500	--- Cargadores y sus partes	15		A
9305202600	--- Silenciadores y sus partes	15		A
9305202700	--- Cubrelamas y sus partes	15		A
9305202800	--- Recámaras, cerrojos y portacerrojos	15		A
9305202900	--- Las demás	15		A
9305911100	---- Mecanismos de disparo	15		A
9305911200	---- Armazones y plantillas	15		A
9305911300	---- Cañones	15		A
9305911400	---- Pistones, pasadores y amortiguadores de retroceso (frenos de boca)	15		A
9305911500	---- Cargadores y sus partes	15		A
9305911600	---- Silenciadores y sus partes	15		A
9305911700	---- Cubrelamas y sus partes	15		A
9305911800	---- Recámaras, cerrojos y portacerrojos	15		A
9305911900	---- Las demás	15		A
9305919000	-- Las demás	15		A
9305990000	-- Los demás	15		B5
9306210000	-- Cartuchos	15		A
9306291000	--- Balines	15		A
9306299000	--- Partes	15		A
9306302000	-- Cartuchos para «pistolas» de remachar o usos similares, para pistolas de matarife	15		A
9306303000	-- Los demás cartuchos	15		A
9306309000	-- Partes	15		A
9306901100	--- Para armas de guerra	15		A
9306901200	--- Arpones para lanzaarpones	15		A
9306901900	--- Los demás	15		A
9306909000	-- Partes	15		A
9307000000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	15		A
9401100000	- Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves	5		A
9401200000	- Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	10		B5

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
9114900000	- Las demás	5		A
9201100000	- Pianos verticales	5		A
9201200000	- Pianos de cola	5		A
9201900000	- Los demás	5		A
9202100000	- De arco	5		A
9202900000	- Los demás	10		A
9205100000	- Instrumentos llamados «metales»	5		A
9205901000	-- Órganos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres	5		A
9205902000	-- Acordeones e instrumentos similares	5		A
9205903000	-- Armónicas	5		A
9205909000	-- Los demás	10		A
9206000000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	10		A
9207100000	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	5		A
9207900000	- Los demás	5		A
9208100000	- Cajas de música	5		A
9208900000	- Los demás	5		A
9209300000	Cuerdas armónicas	5		A
9209910000	-- Partes y accesorios de pianos	5		A
9209920000	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	5		A
9209940000	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	5		A
9209990000	-- Los demás	5		A
9301101000	-- Autopropulsadas	15		A
9301109000	-- Las demás	15		A
9301200000	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	15		A
9301901000	-- Armas largas con cañón de ánima lisa, completamente automáticas	15		A
9301902100	--- De cerrojo	15		A
9301902200	--- Semiautomáticas	15		A
9301902300	--- Automáticas	15		A
9301902900	--- Las demás	15		A
9301903000	-- Ametralladoras	15		A
9301904100	--- Pistolas automáticas	15		A
9301904900	--- Las demás	15		A
9301909000	-- Las demás	15		A
9302001000	- Revólveres	15		A
9302002100	-- Semiautomáticas	15		A
9302002900	-- Las demás	15		A
9302003000	- Pistolas con cañón múltiple	15		A
9303100000	- Armas de avencarga	15		A
9303201100	--- De repetición (de corredera)	15		A
9303201200	--- Semiautomáticas	15		A
9303201900	--- Las demás	15		A
9303202000	-- Armas largas con cañón múltiple de ánima lisa, incluso las combinadas	15		A
9303209000	-- Las demás	15		A
9303301000	-- De disparo único	15		A
9303302000	-- Semiautomáticas	15		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
9102210000	-- Automáticos	5		A
9102290000	-- Los demás	5		A
9102910000	-- Eléctricos	5		A
9102990000	-- Los demás	5		A
9103100000	- Eléctricos	15		A
9103900000	- Los demás	5		A
9104001000	- Para vehículos del Capítulo 87	5		A
9104009000	- Los demás	5		A
9105110000	-- Eléctricos	15		A
9105190000	-- Los demás	15		A
9105210000	-- Eléctricos	15		A
9105290000	-- Los demás	15		A
9105911000	--- Aparatos de relojería para redes eléctricas de distribución y de unificación de la hora (maestro y secundario)	5		A
9105919000	--- Los demás	15		A
9105990000	-- Los demás	15		A
9106100000	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	5		A
9106901000	-- Parquímetros	5		A
9106909000	-- Los demás	5		A
9107000000	Interrupción horaria y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	0		A
9108110000	-- Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	5		A
9108120000	-- Con indicador optoelectrónico solamente	5		A
9108190000	-- Los demás	5		A
9108200000	- Automáticos	5		A
9108900000	- Los demás	5		A
9109100000	- Eléctricos	5		A
9109900000	- Los demás	5		A
9110110000	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»)	5		A
9110120000	-- Mecanismos incompletos, montados	5		A
9110190000	-- Mecanismos «en blanco» («ébauches»)	5		A
9110900000	- Los demás	5		A
9111100000	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	5		A
9111200000	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	5		A
9111600000	- Las demás cajas	5		A
9111900000	- Partes	5		A
9112200000	- Cajas y envolturas similares	5		A
9112900000	- Partes	5		A
9113100000	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15		A
9113200000	- De metal común, incluso dorado o plateado	15		A
9113901000	-- De plástico	15		A
9113902000	-- De cuero	15		A
9113909000	-- Las demás	15		A
9114100000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	5		A
9114300000	- Esferas o cuadrantes	5		A
9114400000	- Platinas y puentes	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
9030400000	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerómetros, distorsiómetros, sofómetros)	5		A
9030820000	-- Para medida o control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores	5		A
9030840000	-- Los demás, con dispositivo registrador	5		A
9030890000	-- Los demás	5		A
9030901000	-- De instrumentos o aparatos para la medida de magnitudes eléctricas	5		A
9030909000	-- Los demás	5		A
9031101000	-- Electrónicas	5		A
9031109000	-- Las demás	5		A
9031200000	- Bancos de pruebas	5		A
9031410000	-- Para control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	5		A
9031491000	--- Comparadores llamados «ópticos», bancos comparadores, bancos de medida, interferómetros, comprobadores ópticos de superficies, aparatos con palpador diferencial, anteojos de alineación, reglas ópticas, lectores micrométricos, goniómetros ópticos y focómetros	5		A
9031492000	--- Proyectores de perfiles	5		A
9031499000	--- Los demás	5		A
9031802000	-- Aparatos para regular los motores de vehículos del Capítulo 87 (sincroscopios)	5		A
9031803000	-- Planímetros	5		A
9031809000	-- Los demás	5		A
9031900000	- Partes y accesorios	5		A
9032100000	- Termostatos	0		A
9032200000	- Manostatos (presostatos)	5		A
9032810000	-- Hidráulicos o neumáticos	10		B5
9032891100	--- Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	5		A
9032891900	--- Los demás	5		A
9032899000	-- Los demás	5		A
9032901000	-- De termostatos	5		A
9032902000	-- De reguladores de voltaje	5		A
9032909000	-- Los demás	5		A
9033000000	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	5		A
9101110000	-- Con indicador mecánico solamente	5		A
9101190000	-- Los demás	5		A
9101210000	-- Automáticos	5		A
9101290000	-- Los demás	5		A
9101910000	-- Eléctricos	5		A
9101990000	-- Los demás	5		A
9102110000	-- Con indicador mecánico solamente	5		A
9102120000	-- Con indicador optoelectrónico solamente	5		A
9102190000	-- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Arancelario de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
9025809000	-- Los demás	5		A
9025900000	- Partes y accesorios	5		A
9026101100	--- Medidores de carburante para vehículos del Capítulo 87	5		A
9026101200	--- Indicadores de nivel	5		A
9026101900	--- Los demás	5		A
9026109000	-- Los demás	5		A
9026200000	- Para medida o control de presión	5		A
9026801100	--- Contadores de calor de par termoelectrico	5		A
9026801900	--- Los demás	5		A
9026809000	-- Los demás	5		A
9026900000	- Partes y accesorios	5		A
9027101000	-- Eléctricos o electrónicos	5		A
9027109000	-- Los demás	5		A
9027200000	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	5		A
9027300000	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR):	5		A
9027500000	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	5		A
9027802000	-- Polarímetros, medidores de pH (peachímetros), turbidímetros, salinómetros y dilatómetros	5		A
9027803000	-- Detectores de humo	5		A
9027809000	-- Los demás	5		A
9027901000	-- Micrótomos	5		A
9027909000	-- Partes y accesorios	5		A
9028100010	-- Surtidores para gas combustible vehicular (Gas Natural)	5		A
9028100090	-- Los demás	10		A
9028201000	-- Contadores de agua	10		A
9028209000	-- Los demás	5		A
9028301000	-- Monofásicos	5		A
9028309000	-- Los demás	5		A
9028901000	-- De contadores de electricidad	5		A
9028909000	-- Los demás	5		A
9029101000	-- Taxímetros	10		A
9029102000	-- Contadores de producción, electrónicos	5		A
9029109000	-- Los demás	5		A
9029201000	-- Velocímetros, excepto eléctricos o electrónicos	5		A
9029202000	-- Tacómetros	5		A
9029209000	-- Los demás	5		A
9029901000	-- De velocímetros	5		A
9029909000	-- Los demás	5		A
9030100000	- Instrumentos y aparatos para medida u detección de radiaciones ionizantes	5		A
9030200000	- Osciloscopios y oscilógrafos	5		A
9030310000	-- Multímetros, sin dispositivo registrador	5		A
9030320000	-- Multímetros, con dispositivo registrador	5		A
9030330000	-- Los demás, sin dispositivo registrador	5		A
9030390000	-- Los demás, con dispositivo registrador	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
9018500000	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	5		A
9018901000	-- Electromédicos	5		A
9018909000	-- Los demás	5		A
9019100000	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia	5		A
9019200000	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	5		A
9020000000	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.	5		A
9021101000	-- De ortopedia	5		A
9021102000	-- Para fracturas	5		A
9021210000	-- Dientes artificiales	15		B5
9021290000	-- Los demás	5		A
9021310000	-- Prótesis articulares	5		A
9021391000	--- Válvulas cardíacas	5		A
9021399000	--- Los demás	5		A
9021400000	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	5		A
9021500000	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	5		A
9021900000	- Los demás	5		A
9022120000	-- Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	5		A
9022130000	-- Los demás, para uso odontológico	5		A
9022140000	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	5		A
9022190010	--- Equipos móviles para inspección no invasiva en aeropuertos	5		A
9022190090	--- Los demás	5		A
9022210000	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	5		A
9022290000	-- Para otros usos	5		A
9022300000	- Tubos de rayos X	5		A
9022900000	- Los demás, incluidas las partes y accesorios	10		B5
9023001000	- Modelos de anatomía humana o animal	5		A
9023002000	- Preparaciones microscópicas	5		A
9023009000	- Los demás	5		A
9024100000	- Máquinas y aparatos para ensayos de metal	5		A
9024800000	- Las demás máquinas y aparatos	5		A
9024900000	- Partes y accesorios	5		A
9025111000	--- De uso clínico	5		A
9025119000	--- Los demás	5		A
9025191100	---- Pirómetros	5		A
9025191200	---- Termómetros para vehículos del Capítulo 87	5		A
9025191900	---- Los demás	5		A
9025199000	--- Los demás	5		A
9025803000	-- Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares	5		A
9025804100	--- Higrómetros y sicrómetros	5		A
9025804900	--- Los demás	5		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
9506620030	- - - De voleibol	15		B10
9506620090	- - - Las demás	15		B10
9506690000	- - Los demás	15		B10
9506700000	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	15		A
9506910000	- - Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	15		A
9506991000	- - - Artículos y materiales para béisbol y sófbol, excepto las pelotas	15		A
9506999000	- - - Los demás	15		A
9507100000	- Cañas de pescar	5		A
9507200000	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	5		B5
9507300000	- Carretes de pesca	5		A
9507901000	- - Para la pesca con caña	15		A
9507909000	- - Los demás	15		A
9508100000	- Circos y zoológicos, ambulantes	5		A
9508900000	- Los demás	5		A
9601100000	- Marfil trabajado y sus manufacturas	15		B5
9601900000	- Los demás	15		A
9602001000	- Cápsulas de gelatina para envasar medicamentos, alimentos y cosméticos	15		A
9602009000	- Las demás	5		A
9603100000	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	15		A
9603210000	- - Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	15		B5
9603290000	- - Los demás	15		B5
9603301000	- - Para la pintura artística	15		A
9603309000	- - Los demás	15		A
9603400000	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almonadillas o muñequillas y rodillos, para pintar	15		A
9603500000	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	5		A
9603901000	- - Cabezas preparadas para artículos de cepillería	15		A
9603909000	- - Los demás	15		B5
9604000000	- Tamices, cedazos y cribas, de mano.	10		B5
9605000000	- Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	15		A
9606100000	- Botones de presión y sus partes	10		A
9606210000	- - De plástico, sin forrar con materia textil	10		B5
9606220000	- - De metal común, sin forrar con materia textil	10		B5
9606291000	- - - De tagua (marfil vegetal)	10		A
9606299000	- - - Los demás	10		A
9606301000	- - De plástico o de tagua (marfil vegetal)	10		A
9606309000	- - Los demás	5		A
9607110000	- - Con dientes de metal común	10		A
9607190000	- - Los demás	10		B5
9607200000	- Partes	10		A
9608100000	- Bolígrafos	15		B5
9608200000	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	15		A

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
9608300000	- Estilográficas y demás plumas	15		A
9608400000	- Portaminas	15		A
9608500000	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	15		A
9608600000	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	15		A
9608910000	- Plumitas y puntas para plumas	5		A
9608991000	- - Los demás artículos	15		A
9608992100	- - - Puntas de bolígrafo, incluso sin bola	5		A
9608992900	- - - - Las demás	15		A
9609100000	- Lápices	15		A
9609200000	- Minas para lápices o portaminas	15		A
9609900000	- Los demás	15		A
9610000000	- Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados	15		A
9611000000	- Fichadores, sellos, numeradores, sembradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano	5		B5
9612100000	- Cintas	10		A
9612200000	- Tampones	10		A
9613100000	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	15		A
9613200000	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	15		A
9613600000	- Los demás encendedores y mecheros	15		A
9613900000	- Partes	15		A
9614000000	- Pipas (incluidas las cazoleras), bocuillas para cigarrillos (puros) o cigarrillos, y sus partes	15		A
9615110000	- - De caucho endurecido o plástico	15		A
9615190000	- - Los demás	15		A
9615900000	- Los demás	15		B5
9616100000	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	15		A
9616200000	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	15		A
9617000000	- Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las arquetas de vidrio)	15		B5
9618000000	- Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates	10		A
9619001010	- - De pasta de papel, papel, guala de celulosa o napa de fibras de celulosa	15		B5
9619001020	- - De guala del Capítulo 56	5		A
9619001090	- - De las demás materias	15		C
9619002010	- - De pasta de papel, papel, guala de celulosa o napa de fibras de celulosa	15		B5
9619002020	- - De guala del Capítulo 56	5		A
9619002090	- - De las demás materias	15		B10
9619009010	- - De pasta de papel, papel, guala de celulosa o napa de fibras de celulosa	15		B5
9619009020	- - De guala del Capítulo 56	5		B5
9619009090	- - De las demás materias	15		B10
9701100000	- Pinturas y dibujos	15		A
9701900000	- Los demás	15		A



Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

Subpartida	Descripción	Arancel Base	Sistema Andino de Franja de Precios	Categoría de Desgravación
9702000000	Grabados, estampas y litografías originales.	15		A
9703000000	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	15		A
9704000000	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.	15		A
9705000000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	15		A
9706000000	Antigüedades de más de cien años.	15		A

### CAPÍTULO TERCERO

#### REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

**Artículo 24. Criterios de calificación de origen.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo, los criterios de calificación de origen de las mercancías son los señalados en el Capítulo 3 sobre "Reglas de Origen y Procedimientos de Origen", Sección A – "Reglas de Origen", Anexo 3-A – "Reglas de Origen Específicas".

**Artículo 25. Certificación y verificación de origen de mercancías.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo, los procedimientos para la certificación y verificación del origen de las mercancías se encuentran establecidos en el Capítulo 3 sobre "Reglas de Origen y Procedimientos de Origen", Sección B – "Procedimientos de Origen" y el Anexo 3-B – "Certificado de Origen".

### CAPÍTULO CUARTO

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 26. Importación de muestras con valor insignificante.** La importación de muestras comerciales con valor insignificante y de materiales de publicidad impresos importados desde la República de Costa Rica independientemente de su origen estará libre de arancel aduanero.

No obstante lo anterior se podrá requerir que:

- (a) tales muestras se importen sólo para efectos de solicitar pedidos de mercancías o servicios provistos desde el territorio de la otra Parte o de otro país no Parte; o

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

- (b) tales materiales de publicidad sean importados en paquetes que no contengan, cada uno, más de un ejemplar impreso y que ni los materiales ni los paquetes formen parte de una remesa mayor.

Para efectos de aplicación del presente artículo se entenderá por:

- (a) materiales de publicidad impresos: significan aquellas mercancías clasificadas en el Capítulo 49 del Sistema Armonizado incluyendo folletos, impresos, hojas sueltas, catálogos comerciales, anuarios publicados por asociaciones comerciales, materiales de promoción turística y carteles, utilizados para promover, publicitar o anunciar una mercancía o servicio, con la intención de hacer publicidad de una mercancía o servicio, y que son distribuidos sin cargo alguno.
- (b) muestras comerciales de valor insignificante: aquellas muestras comerciales valuadas, individualmente o en el conjunto enviado, en no más de un dólar de Estados Unidos de América (US\$ 1) o en el monto equivalente en la moneda de la República de Costa Rica, o que estén marcadas, rotas, perforadas o tratadas de modo que las descalifique para su venta o para cualquier uso que no sea el de muestras.

**Artículo 27. Reimportación de mercancías exportadas temporalmente para reparación o alteración.** La reimportación de mercancía exportada temporalmente a la República de Costa Rica para reparación o alteración, correspondiente al artículo 244 del Decreto 390 de 2016, no causará el cobro de derechos de aduana sobre el valor agregado en el exterior.

**Artículo 28. Importación temporal de mercancías para reparación o alteración.** Las mercancías provenientes de la República de Costa Rica que se importen temporalmente a Colombia para ser reparadas o alteradas estarán exentas de gravamen arancelario.

**Artículo 29. Ámbito de aplicación.** Para efectos de la aplicación de los Artículos 27 y 28 del presente Decreto, reparación o alteración no incluye una operación o proceso que:

- a) destruya las características esenciales de una mercancía o cree una mercancía nueva o comercialmente diferente; o
- b) transforme una mercancía no terminada en una mercancía terminada.

**Artículo 30. Disposiciones finales.** Si después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, se reduce el arancel aduanero aplicado de Nación Más Favorecida, tal arancel aduanero se aplicará solamente si es más bajo que el arancel aduanero calculado de conformidad con las categorías de desgravación del presente Decreto.

Continuación de Decreto por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica" firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013"

**Artículo 31. Prevalencia.** En caso de discrepancia entre lo previsto por el presente Decreto y el Acuerdo, prevalecerá éste último.

**Artículo 32. Vigencia.** El presente Decreto entrará en vigencia el 1° de agosto de 2016.

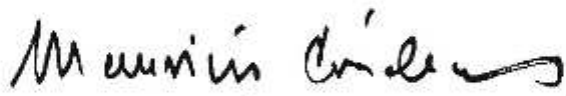
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**29 JUL 2016**

Dado en Bogotá, D.C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



AURELIO IRAGORRI VALENCIA

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



MARÍA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO